



Tabla 1. DEFINICIÓN FORMA DE DISPENSACIÓN

| ITEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | <p><b>Generalidades para los puntos de dispensación</b></p> <p>El gestor farmacéutico deberá realizar el montaje de los puntos de dispensación definidos en el cuadro puntos de dispensación a nivel nacional.</p> <p>Todas las capitales de departamento deberán contar con al menos un punto de dispensación.</p> <p>Todos los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO) y Hospital Central deberán contar con un punto de dispensación <b>exclusivo</b>, con funcionamiento de lunes a domingo las veinticuatro (24) horas.</p> <p>Los puntos de dispensación ambulatoria que se encuentren dentro de las instalaciones de sanidad o policiales, serán <b>exclusivos</b> y funcionarán de acuerdo con el horario de atención establecido en la Tabla 2.1 Puntos de dispensación.</p> <p>Los puntos de dispensación ambulatoria que se encuentren fuera de las instalaciones de sanidad o policiales, <b>podrán ser de operación compartida</b> (<i>dispensación a usuarios de diferentes EAPB en el mismo punto</i>) y funcionarán de acuerdo con el horario de atención establecido en la Tabla 2.1 "Puntos de dispensación". En los puntos en los cuales el gestor farmacéutico tiene operación exclusiva y considera el cambio a operación compartida, deberá informar con un período no superior a diez (10) días calendario de antelación a la supervisión departamental y nacional, certificando que esta modalidad de dispensación no afectará la oportunidad, accesibilidad y calidad de la prestación del servicio a los usuarios del SSPN.</p> <p><b>Nota:</b> El gestor farmacéutico deberá notificar a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos sobre la naturaleza de cada uno de los puntos y de los cambios que se realizarán durante la ejecución mínimo treinta (30) días antes para realizar la socialización interna.</p> <p>Los puntos de dispensación que se describen como obligatorios por parte de la Dirección de Sanidad – DISAN (<i>los contenidos en la Tabla 2.1. Puntos de dispensación</i>) <u>deberán estar ubicados a máximo quinientos (500) metros transitables por peatón del Establecimiento de Sanidad Policial de referencia o Unidad Prestadora de Salud que genere la fórmula.</u></p> <p>Eventualmente se podrá permitir un metraje superior por condiciones propias del sector, previa notificación formal por parte del gestor farmacéutico a la Supervisión Nacional para determinar viabilidad.</p> <p>La Dirección de Sanidad, previo estudio de verificación por parte de la Supervisión Nacional de Medicamentos, se reserva el derecho a aceptar nuevos puntos de dispensación ofrecidos por los gestores farmacéuticos al momento de la oferta y/o durante la ejecución del contrato. Los requisitos mínimos inherentes a la accesibilidad, diseño estructural y arquitectónico de los espacios donde funcionarán los servicios farmacéuticos en los Establecimientos de Sanidad Policial, no serán responsabilidad del gestor farmacéutico. Si se presentan requerimientos relacionados con estos aspectos, deberán ser gestionados a través de las jefaturas de las UPRES.</p> |



### Traslados, aperturas y cierres de puntos de dispensación.

En la eventualidad que la Dirección de Sanidad inaugure un Establecimiento de Sanidad Policial-ESP o considere necesario durante la ejecución del contrato el traslado de un Establecimiento de Sanidad Policial-ESP, para los cuales necesite del soporte del servicio farmacéutico al interior del ESP o a máximo quinientos (500) metros de sus instalaciones, el gestor farmacéutico deberá destinar bajo su costo, un punto de dispensación dispuesto para el nuevo Establecimiento de Sanidad Policial-ESP, con las mismas condiciones de dispensación y cercanía exigidas en la Tabla 2.1 Puntos de dispensación.

Las novedades y cronogramas a que hubiere lugar, deberán ser notificadas por la Dirección de Sanidad-DISAN al gestor farmacéutico con dos meses (60 días calendario) de anticipación, el gestor farmacéutico deberá efectuar los trámites a que haya lugar, traslados y adecuaciones pertinentes para entrar en operación.

La decisión de traslados y creación de nuevos puntos o la realización de cambios de puntos de dispensación de ambulatorio a hospitalario y viceversa, o cierres de algún punto de dispensación; será evaluada y conceptuada por el Área Gestión Prestación de Servicios de Salud - APRES o quien haga sus veces, teniendo en cuenta su pertinencia en la prestación; posteriormente informadas al Área Gestión Aseguramiento en Salud para que las comunicaciones al gestor farmacéutico sean proyectadas por la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos, una vez sea informada la novedad.

2.

**Nota:** Los siguientes criterios no son objeto de evaluación, son de carácter informativo para el gestor farmacéutico:

#### 2.1 Criterios que debe cumplir la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud-UPRES para solicitar la autorización de apertura y/o traslado de un punto de dispensación:

- **Instalaciones propias de la Dirección de Sanidad-DISAN o Policiales:**

Solicitud dirigida a la Dirección de Sanidad justificando la necesidad, que contenga:

- ✓ Copia de los planos y distribución de las áreas donde funcionará el punto de dispensación.
- ✓ Informar a la Supervisión Nacional de Medicamentos posterior al avalúo realizado por el perito policial del caso, el área en metros cuadrados que serán asignados al punto de dispensación determinando el canon de arrendamiento, con el fin de incluir el valor en el costo para el pago del gestor farmacéutico.
- ✓ Concepto sanitario favorable emitido por el ente regulador local, según sea el caso.
- ✓ Reporte de número de fórmulas mensuales proyectadas mínimo ochocientas (800).
- ✓ Certificación de población objeto a beneficiar superior a mil quinientos (1500) usuarios del municipio o jurisdicción donde funcionará el punto de dispensación.
- ✓ Se considerará un número menor de fórmulas y población, cuando por necesidades institucionales estratégicas o de orden público especiales así se requiera.



- **Instalaciones externas:**

Solicitud dirigida a la Dirección de Sanidad justificando la necesidad, que contenga:

- ✓ Copia de los Planos y distribución de las áreas donde funcionará el punto de dispensación.
- ✓ Autorización del uso del suelo expedida por oficina de planeación del ente territorial.
- ✓ Concepto sanitario favorable emitido por el ente regulador local, según sea el caso.
- ✓ Cumplir con las condiciones de acceso exigidas (máximo quinientos (500) metros transitables por peatón desde el Establecimiento de Sanidad Policial de referencia o Institución Prestadora de Salud que genere la fórmula). Eventualmente se podrá permitir una distancia superior por condiciones propias del sector.
- ✓ Número de fórmulas mensuales proyectadas mínimo ochocientas (800).
- ✓ Población objeto a beneficiar superior a mil quinientos (1.500) usuarios.
- ✓ Se considerará un número menor de fórmulas y población, cuando por necesidades institucionales estratégicas o de orden público especiales así se requiera.

**Nota:** El incumplimiento de alguno de los criterios previamente descritos será considerado como causal para evaluar el cierre del punto de dispensación por parte de la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos, en coordinación con APRES y la UPRES correspondiente.

## **2.2 Criterios que debe cumplir la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud-UPRES para solicitar la autorización de cierre de un punto de dispensación**

Solicitud dirigida a la Dirección de Sanidad justificando la novedad, por alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ Incumplimiento de normas sanitarias que pongan en riesgo la seguridad del paciente o la prestación del servicio.
- ✓ Condiciones del entorno que pongan en riesgo el acceso de los pacientes o la prestación del servicio.
- ✓ Al realizar valoración y seguimiento del número de fórmulas y población, si el número de transacciones (800 al mes) no se mantienen de acuerdo con los criterios relacionados para la apertura, se considerará el cierre.
- ✓ Cierres de Establecimiento de Sanidad Policial.

**Nota:** En ningún caso se considerará el cierre de puntos de dispensación hospitalarios.

- ✓ La Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos del Área Gestión del Aseguramiento en Salud dará el aval para el cierre de puntos de dispensación externos.
- ✓ Para puntos de dispensación internos se requerirá además concepto favorable del Área Gestión Prestación de Servicios de Salud de la Dirección de Sanidad.
- ✓ La decisión sobre apertura, traslado o cierre de puntos de dispensación será notificada al gestor farmacéutico por parte de la Supervisión Nacional mínimo sesenta (60) días antes de la novedad.



### 3. Funcionarios de soporte del gestor farmacéutico

El gestor farmacéutico deberá destinar diez (10) funcionarios de tiempo completo presencial para la gestión de casos.

Uno (01) de ellos se ubicará en el Edificio de Seguridad Social de la Policía Nacional, uno (01) en el Hospital Central, y uno (01) en cada sede donde opera la Regional de Aseguramiento en Salud-RASES para atención al usuario interno y externo, gestionar y dar respuesta a las novedades presentadas con el suministro de medicamentos a nivel local en su área de influencia.

| Componente               | Descripción general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Misionalidad             | Apoyar la articulación operativa entre el gestor farmacéutico, la supervisión contractual y los establecimientos de sanidad policial, garantizando oportunidad en la gestión de casos prioritarios y situaciones de alto impacto asistencial u operativo.                                                                                                                                 |
| Perfil general           | Personal técnico, tecnológico o profesional con experiencia en procesos administrativos, operativos o asistenciales relacionados con servicios farmacéuticos, aseguramiento en salud, auditoría, autorizaciones o gestión de usuarios.                                                                                                                                                    |
| Funciones generales      | Gestión y seguimiento de casos, articulación con puntos de dispensación, apoyo en escalamiento de novedades, seguimiento a pendientes operativos, gestión de casos para usuarios priorizados y soporte a la supervisión contractual.                                                                                                                                                      |
| Modalidad                | Presencial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Lugar de operación       | Instalaciones definidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Hospital Central y sedes de las cabeceras de las Regionales de Aseguramiento en Salud.                                                                                                                                                                                                                        |
| Horario de operación     | 07:30 horas a las 17:00 horas de lunes a viernes<br>Se debe disponer durante los horarios no hábiles de un funcionario de disponibilidad permanente para la atención de casos de especial prioridad. El gestor farmacéutico es autónomo de disponer el mecanismo para garantizar esta disponibilidad, lo cual debe ser socializado a la Supervisión Nacional de manera semanal o mensual. |
| Herramientas y dotación  | Serán suministradas por el gestor farmacéutico como parte de su estructura operativa y administrativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Reemplazos y continuidad | El gestor farmacéutico deberá garantizar la continuidad operativa del recurso humano requerido durante toda la ejecución contractual.                                                                                                                                                                                                                                                     |

**Nota:** De no contarse con la disponibilidad física y/o logística para la ubicación del funcionario en las instalaciones establecidas, se acordará entre la Supervisión Nacional de Medicamentos, la supervisión departamental y el gestor farmacéutico una ubicación alternativa de este personal.

**4. Proceso de empalme****4.1. Plan de contingencia para la transición operativa y empalme contractual**

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio farmacéutico y mitigar los riesgos asociados a la transición entre contratos, el gestor farmacéutico adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Sanidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas calendario siguientes a la suscripción del contrato, un Plan Integral de Empalme y Contingencia Operativa.

Dicho plan deberá estructurarse bajo un enfoque flexible y escalable, considerando el tiempo efectivo disponible entre la adjudicación, la legalización contractual y la fecha prevista para el inicio de la operación, de tal manera que permita garantizar la continuidad del servicio aun cuando se presenten modificaciones en los cronogramas precontractuales o una reducción del tiempo inicialmente proyectado para el empalme.

En consecuencia, el plan deberá contemplar escenarios de transición para diferentes horizontes de tiempo, incluyendo la ejecución del cronograma completo de empalme previsto por la Dirección de Sanidad y escenarios de contingencia en los que dicho plazo resulte reducido por circunstancias asociadas al desarrollo del proceso de contratación.

En todos los casos, el gestor farmacéutico será responsable de implementar las medidas operativas, logísticas, tecnológicas y administrativas necesarias para garantizar el inicio oportuno de la prestación del servicio, sin afectar la continuidad de los tratamientos, la disponibilidad de medicamentos ni la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Dicho plan de contingencia deberá contemplar las medidas a desplegar frente a:

1. **Inicio de operación de los puntos de dispensación:** Para la entrada en operación de los puntos de dispensación ubicados externamente a instalaciones policiales, la Dirección de Sanidad proyecta un periodo de transición de hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. No obstante, dicho plazo podrá ajustarse de acuerdo con las condiciones reales del proceso de contratación y el tiempo efectivo disponible para el empalme.

Por tal razón, el gestor farmacéutico deberá presentar escenarios operativos diferenciados que permitan garantizar la continuidad del servicio independientemente del tiempo finalmente disponible para la transición, incluyendo mecanismos de operación provisional, habilitación de sedes alternas, fortalecimiento de entregas domiciliarias, ampliación temporal de capacidad logística y cualquier otra medida que resulte necesaria para asegurar la adecuada prestación del servicio desde el inicio de la ejecución contractual.

2. **Continuidad terapéutica de medicamentos estratégicos, vitales no disponibles y tecnologías de alto impacto clínico:** El gestor farmacéutico adjudicatario deberá presentar dentro de su plan de contingencia las medidas operativas, logísticas y comerciales que implementará para garantizar la continuidad en el suministro de medicamentos estratégicos, incluyendo medicamentos vitales no disponibles, medicamentos de control especial, medicamentos huérfanos, biológicos, biotecnológicos y demás tecnologías en salud cuyo desabastecimiento o interrupción pueda generar



riesgos clínicos significativos para la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para tal efecto, el gestor farmacéutico deberá definir estrategias de abastecimiento anticipado cuando resulte procedente y acreditar las gestiones adelantadas con fabricantes, importadores, distribuidores o titulares de registros sanitarios que permitan minimizar el riesgo de interrupción de tratamientos durante la transición contractual.

Tratándose de medicamentos vitales no disponibles o tecnologías cuya importación, comercialización o distribución se encuentre sujeta a autorizaciones regulatorias especiales, el gestor farmacéutico deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente y adelantar oportunamente las gestiones necesarias para asegurar la continuidad del suministro desde el inicio de la ejecución contractual.

3. **Continuidad operativa para medicamentos de control especial y monopolio del Estado:** Teniendo en cuenta la normatividad vigente aplicable a los medicamentos de control especial y monopolio del Estado, y considerando que la autorización para su almacenamiento, custodia, dispensación y manejo se encuentra sujeta a trámites y autorizaciones específicas expedidas por las autoridades competentes de cada entidad territorial, cuyos tiempos de respuesta pueden variar significativamente entre jurisdicciones, el gestor farmacéutico adjudicatario deberá incorporar dentro de su Plan de Contingencia una estrategia integral orientada a garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el proceso de transición contractual.

Dicha estrategia deberá reconocer expresamente los riesgos regulatorios asociados a la obtención de las autorizaciones requeridas para la operación de los puntos de dispensación de medicamentos de control especial y monopolio del Estado, identificando los tiempos estimados de trámite, los responsables de su gestión, las actividades críticas del proceso y las medidas de mitigación previstas ante eventuales retrasos en su expedición.

Para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la suscripción del contrato, el gestor farmacéutico deberá presentar un Plan de Continuidad Operativa para Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Cronograma detallado para la obtención de las autorizaciones requeridas en cada entidad territorial.
- b) Identificación de los riesgos regulatorios, operativos y logísticos que puedan afectar el inicio de la dispensación de estos medicamentos.
- c) Estrategias de contingencia orientadas a garantizar la continuidad de los tratamientos y la atención de urgencias durante el periodo de transición.
- d) Procedimientos para la dispensación, custodia, almacenamiento, control documental, manejo de libros oficiales, archivo de fórmulas y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.



e) Mecanismos de seguimiento y reporte a la Dirección de Sanidad respecto al avance de los trámites y la implementación de las medidas de contingencia.

Las estrategias propuestas podrán contemplar, entre otras medidas, esquemas transitorios de continuidad operativa, utilización temporal de infraestructuras ya autorizadas por la autoridad competente o cualquier otra alternativa técnica y jurídicamente viable que permita garantizar la continuidad terapéutica de los usuarios y la disponibilidad permanente de medicamentos destinados a la atención ambulatoria, hospitalaria y de urgencias.

En todo caso, será responsabilidad del gestor farmacéutico garantizar que la transición entre contratos no genere interrupciones en los tratamientos, afectaciones a la atención de urgencias, desabastecimiento de medicamentos de control especial o monopolio del Estado, ni riesgos para la continuidad de la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

4. **Plan de continuidad administrativa, documental y de facturación:** Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas calendario siguientes a la suscripción del contrato, el gestor farmacéutico adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Sanidad un Plan de Continuidad Administrativa, Documental y de Facturación, orientado a garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de auditoría, radicación de soportes, facturación, conciliación de glosas, presentación de RIPS, emisión de facturación electrónica y demás actividades administrativas requeridas para la correcta ejecución financiera del contrato desde el inicio de la operación.

El plan deberá identificar los riesgos operativos, tecnológicos, documentales y administrativos que puedan afectar el trámite oportuno de la facturación y los pagos derivados del contrato, así como las medidas de mitigación previstas para garantizar la continuidad del proceso.

Como mínimo, el plan deberá contemplar:

- a) La estrategia para la generación, consolidación, validación y custodia de los soportes requeridos para la facturación.
- b) Los procedimientos para la realización de cortes semanales, consolidaciones mensuales, radicación de soportes y facturación electrónica.
- c) La estructura organizacional y los responsables designados para la operación administrativa, documental y financiera del contrato.
- d) El cronograma de implementación de las actividades necesarias para garantizar que el proceso de facturación opere de manera integral desde el primer ciclo de corte y radicación contractual.

5. **Plan de gestión de transición y orientación a la población usuaria:** Con el propósito de minimizar los impactos operativos derivados del cambio de operador y garantizar una adecuada experiencia de atención durante el inicio de la ejecución contractual, el gestor



farmacéutico adjudicatario deberá presentar e implementar un Plan de Gestión de Transición y Orientación a la Población Usuaría.

Dicho plan deberá estar orientado a facilitar la adaptación de los usuarios al nuevo modelo operativo, reducir los riesgos de desinformación, prevenir incrementos en las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con la transición contractual, y garantizar el acceso oportuno a los servicios farmacéuticos desde el inicio de la operación.

6. **Escenarios de transición y ajuste del plan de contingencia:** Teniendo en cuenta que el tiempo efectivo disponible para el proceso de empalme podrá variar de acuerdo con el desarrollo de las diferentes etapas precontractuales y contractuales, el gestor farmacéutico deberá estructurar su Plan de Contingencia bajo un esquema flexible que contemple distintos escenarios de transición operativa.

En consecuencia, el plan deberá identificar las actividades críticas necesarias para garantizar el inicio de la prestación del servicio y establecer las medidas de priorización, aceleración o ajuste que resulten necesarias cuando el tiempo disponible para el empalme sea inferior al inicialmente proyectado por la Dirección de Sanidad.

Para tal efecto, el gestor farmacéutico deberá contemplar como mínimo:

- a) Un escenario de transición con el plazo completo de empalme previsto por la Dirección de Sanidad.
- b) Un escenario de transición con reducción parcial del tiempo inicialmente previsto.
- c) Un escenario de transición acelerada en caso de disponerse de un plazo significativamente inferior al proyectado.

La Dirección de Sanidad dispondrá de un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción del plan de contingencia, para efectuar su revisión y, de considerarlo necesario, solicitar los ajustes o aclaraciones que estime pertinentes, cuando identifique riesgos que puedan comprometer la continuidad del servicio, la oportunidad de los procesos operativos contractuales o el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En caso de no requerirse modificaciones, la Dirección de Sanidad comunicará la aprobación del plan de contingencia presentado.

#### 4.2. Cronograma proyectado de empalme

El cronograma para el proceso de empalme podrá ser adelantado por el gestor farmacéutico seleccionado antes del momento de la legalización del contrato respectivo (excepto dispensación). La decisión de participar en el mismo como adjudicatario del proceso, previo a la legalización del contrato, deberá ser comunicada a la Supervisión Nacional de Medicamentos. En caso contrario se ajustará el cronograma a partir del primer día calendario siguiente a la legalización del contrato, dentro de la "Reunión de definición de actividades Dirección de Sanidad/gestor farmacéutico" que adelante se muestra, es decir a partir del día siguiente a la aprobación de la garantía única del contrato.

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

La decisión del gestor farmacéutico ganador de no participar en el cronograma adelante mencionado, hasta tanto ostente la condición de gestor farmacéutico, en nada afectará la cronología de inicio de actividades a partir del día "D".

La Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación, deberá programar con el equipo técnico de la Supervisión Nacional de Medicamentos, el equipo de Gestión Farmacéutica del Grupo Soporte y Seguimiento de Servicios de Alto Impacto, el Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GUTIC y demás grupos necesarios de la Dirección de Sanidad y el gestor farmacéutico adjudicatario o gestor farmacéutico si ya se hubiere legalizado el proceso de contratación; el cronograma de las actividades para el inicio de la ejecución.

Al cabo de los tres (3) días mencionados deberá entregarse el cronograma definitivo a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, que contemplará la entrega de las áreas, para los puntos de dispensación que quedarán ubicadas dentro de los Establecimientos de Sanidad Policial establecidos, para la realización de las adecuaciones a que haya lugar por parte del gestor farmacéutico.

El cronograma que se deberá cumplir es el siguiente:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                   | TIEMPO            | PRODUCTO O EVIDENCIA                                                       | RESPONSABLES                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Suscripción del contrato                                                                                                                                                                                                                                    | D                 | Contrato                                                                   | Director de Sanidad                                                                                                                 |
| Presentación documentos de legalización contrato.                                                                                                                                                                                                           | D+5 hábiles       | Pólizas, parafiscales.                                                     | Gestor farmacéutico                                                                                                                 |
| Elaboración y aprobación documentos para ejecución del contrato (pólizas, parafiscales, proyección carta de inicio)                                                                                                                                         | D+10 hábiles      | Comunicación oficial                                                       | Grupo Contratos DISAN<br>Grupo Asuntos Jurídicos DISAN                                                                              |
| Reunión de definición de actividades<br>Dirección de Sanidad - Gestor farmacéutico<br><br>*Definición de procedimientos para entrega de medicamentos control especial (inscripción Fondo Nacional de Estupefacientes, definición de farmacias autorizadas)  | D+1<br>calendario | Acta                                                                       | Dirección de Sanidad-DISAN<br><br>Jefe Área Gestión Aseguramiento en Salud<br><br>Supervisor Nacional del Contrato de Medicamentos. |
| Entrega de procedimientos descritos en la Tabla 9 – CONSIDERACIONES DE CALIDAD – Ítem 1 del gestor farmacéutico para revisión                                                                                                                               | D+2<br>calendario | Manual de procedimientos (generales y especiales)<br>Servicio farmacéutico | Gestor farmacéutico                                                                                                                 |
| Capacitación de aspectos generales del subsistema de salud y particulares del proceso de Servicio Farmacéutico del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, incluyendo aspectos de imagen institucional (afiche de pendientes, impresos, publicaciones). | D+3<br>calendario | Acta                                                                       | Dirección de Sanidad-DISAN<br>Grupo de Comunicaciones Estratégicas DISAN                                                            |
| Capacitación del sistema Módulo de Dispensación al personal del gestor farmacéutico y coordinación necesaria para su entrada en funcionamiento (Interface).                                                                                                 | D+5               | Acta                                                                       | Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN                                                                      |
| Capacitación del proceso y procedimientos de facturación y auditoría de cuentas.                                                                                                                                                                            | D+6               | Acta                                                                       | Área Logística y Financiera - ARLOF<br>Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos                                            |

7

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                      |  | Grupo Auditoría Cuentas médicas y Concurrencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Capacitación y revisión procedimiento de medición de pendientes y alcance, planes de contingencia, proceso de Importación y nacionalización Vitales no Disponibles (VND).                                                                                                                 | D+10        | Acta                                 |  | Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto-GUSES<br>Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos<br>Gestión Farmacéutica - GEFAR                                                                                                                                                                                                    |
| Asignación de roles y privilegios dentro del Módulo de Dispensación para cada uno de los perfiles de los funcionarios tanto del Gestor farmacéutico como de Sanidad (Descargue de programaciones, acceso al módulo, funcionamiento del módulo).                                           | D+(20 a 21) | Acta<br>Formatos de confidencialidad |  | Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto - GUSES<br>Gestión Farmacéutica - GEFAR                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Adecuación de infraestructura tecnológica (cableado red de datos y canales de datos)                                                                                                                                                                                                      | D+(20-30)   | Informe gestión                      |  | Gestor farmacéutico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>DEFINICIÓN ASPECTOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE FARMACIAS HOSPITALARIAS</b>                                                                                                                                                                                                               |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición y pactación del listado de productos no incluidos en el listado contractual.                                                                                                                                                                                                   | D+(10 a 30) | Actas                                |  | Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto - GUSES<br>Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos<br>Gestión Farmacéutica – GEFAR<br>Supervisión local Hospital Central – HOCEN<br>Supervisión Departamental UPRES con Establecimientos Policiales Complementarios ESPCO País<br>Funcionarios responsables del Gestor farmacéutico |
| Formulación, radicación, alistamiento y recepción de carros de medicamentos que entrega el gestor farmacéutico a DISAN.                                                                                                                                                                   |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Entrega de carros de paro al gestor farmacéutico y revisión de su contenido.                                                                                                                                                                                                              |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición de listado de medicamentos hospitalarios esenciales.                                                                                                                                                                                                                           |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición de listado de medicamentos por provisión (stocks y botiquines)                                                                                                                                                                                                                 |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición de procedimientos de programación de preparaciones de oncología (tiempos, formatos, horarios, envío de insumos de preparación)                                                                                                                                                 |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición de procedimientos de programación de preparaciones de nutrición parenteral (tiempos, formatos, horarios, envío de insumos de preparación)                                                                                                                                      |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición de procedimientos de programación de preparaciones de otros medicamentos hospitalarios (tiempos, formatos, horarios, envío de insumos de preparación)                                                                                                                          |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Definición de procedimiento de entrega de espacios para funcionamiento de puntos de dispensación dentro de los ESP                                                                                                                                                                        |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Procedimientos del servicio farmacéutico (incluyendo Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA) Farmacovigilancia Conciliación Medicamentosa - Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU), Atención Farmacéutica y Seguimiento Farmacoterapéutico) |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Procedimientos de auditoría de calidad                                                                                                                                                                                                                                                    | D+25        | Acta                                 |  | Supervisores Departamentales Responsables Supervisiones Departamentales UPRES - HOCEN<br>Directores de clínicas y Hospital Central-HOCEN                                                                                                                                                                                                            |
| Definición aspectos técnicos de operación de puntos de dispensación hospitalarios                                                                                                                                                                                                         |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Entrega de los espacios temporales para puntos de dispensación hospitalarios                                                                                                                                                                                                              |             |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                  |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Finalización del traslado a puntos de dispensación definitivos en ámbito hospitalario.                                                                                                                                                                                                       | A partir del 2º día de ejecución | Acta                                                    | Gestor farmacéutico                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DEFINICIÓN ASPECTOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN DE PUNTOS DE DISPENSACIÓN AMBULATORIOS</b>                                                                                                                                                                                                      |                                  |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                   |
| Inicio actividades de alistamiento y preparación de puntos de dispensación ambulatorios del gestor farmacéutico y tercerizadas (previa comunicación y concertación con la Supervisión Nacional)                                                                                              | D+(5 a 30)                       | Acta                                                    | Gestor farmacéutico                                                                                                                                                                                                               |
| Capacitación sobre los requisitos de la formulación para la radicación, autorización y dispensación de medicamentos.                                                                                                                                                                         |                                  | Acta                                                    | Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto-GUSES<br>Gestión Farmacéutica – GEFAR<br>Responsables Supervisiones Departamentales UPRES - HOCEN                                                                           |
| Definición de procedimientos para entrega de medicamentos por programación (EIPS, tutelas, farmacovigilancia, crónicos, magistrales, vitales no disponibles y provisión).                                                                                                                    |                                  | Acta                                                    | Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto-GUSES<br>Gestión Farmacéutica – GEFAR<br>Secretario Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud EIPS<br>Responsables Supervisiones Departamentales UPRES - HOCEN |
| Definición de protocolos y procedimientos de servicio farmacéutico ambulatorio (incluyendo Atención Farmacéutica)                                                                                                                                                                            |                                  | Acta                                                    | Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto-GUSES<br>Gestión Farmacéutica – GEFAR<br>Responsables Supervisiones Departamentales UPRES                                                                                   |
| Procedimientos de auditoría de calidad                                                                                                                                                                                                                                                       |                                  | Acta                                                    | Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto-GUSES<br>Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos                                                                                                                  |
| Solicitud de visita a la autoridad en salud de los entes territoriales para la emisión del concepto favorable para manejo de Medicamentos de Control Especial (MCE)                                                                                                                          |                                  | Informe                                                 | Gestor farmacéutico                                                                                                                                                                                                               |
| Pruebas funcionales del Módulo de Dispensación                                                                                                                                                                                                                                               | D+(20-30)                        | Acta                                                    | GUTIC DISAN<br>Área de Sistemas del Gestor farmacéutico                                                                                                                                                                           |
| Afinamiento de la implementación del Módulo de Dispensación                                                                                                                                                                                                                                  |                                  |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                   |
| Verificación de los requisitos mínimos de los puntos de dispensación fuera de instalaciones policiales. La cual será presentada antes del inicio de las actividades de la operación secundaria.                                                                                              | D(+25-30)                        | Lista de verificación                                   | Supervisión Departamental<br>Área Gestión Prestación Servicios de Salud- APRES                                                                                                                                                    |
| Cargue de las paramétricas en el Módulo de Dispensación (Creación de productos, usuarios, puntos de dispensación de la nueva contratación)                                                                                                                                                   | D+(1-30)                         | Módulo de Dispensación con la información del contrato. | Área Gestión Aseguramiento en Salud-ARASI<br>Mediante Orden de servicio                                                                                                                                                           |
| Inicio de dispensación de medicamentos ambulatorios y hospitalarios                                                                                                                                                                                                                          | A partir del 1º día de ejecución | Módulo de Dispensación                                  | Gestor farmacéutico                                                                                                                                                                                                               |
| Reformulación de medicamentos pendientes (Se informará canal dispuesto por la DISAN para captar los usuarios)                                                                                                                                                                                | A partir del 1º día de ejecución | Fórmula médica                                          | UPRES                                                                                                                                                                                                                             |
| Reprogramaciones de las reservas de medicamentos aprobados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud-EIPS, medicamentos hospitalarios, farmacovigilancia, tutelas y programación de crónicos pendientes a la fecha de la finalización de la operación logística anterior | A partir del 1º día de ejecución | Módulo de Dispensación                                  | Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto-GUSES:<br>Gestión Farmacéutica – GEFAR<br>Regionales de Aseguramiento en Salud- RASES.<br>Responsables Supervisiones Departamentales UPRES - HOCEN                          |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|                                                                                                                             |                                  |      |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|-------------------------------------------------|
|                                                                                                                             |                                  |      | Directores de clínicas y Hospital Central-HOCEN |
| Inicio de dispensación de medicamentos en los puntos de dispensación definitivos por fuera de las instalaciones policiales. | A partir del 1º día de ejecución | Acta | Gestor farmacéutico                             |

**Nota 1:** Debe ser prioridad en la ejecución y cumplimiento del cronograma causar el menor traumatismo posible en la atención de los usuarios, por lo tanto, las actividades deben ser planeadas y ejecutadas con la mayor celeridad y rigurosidad para el empalme.

Teniendo en cuenta que las necesidades hospitalarias deben garantizarse con premura, se hace necesario que el gestor farmacéutico cuente de manera permanente en el punto de dispensación hospitalaria con los medicamentos requeridos para la atención oportuna e inmediata de los pacientes atendidos intrahospitalariamente en los Establecimiento de Sanidad Policial Complementario ESPCO y el Hospital Central. Teniendo en cuenta que previamente por cada unidad hospitalaria se ha realizado Comité de Farmacia entregando soporte al director técnico delegado por el gestor farmacéutico de los últimos tres (03) meses de rotación histórica de productos dispensados en el ámbito hospitalario, incluyendo el listado de medicamentos esenciales y aquellos que requieran adecuación para dispensación en unidosis.

**Nota 2:** En caso de presentarse situaciones objetivas no atribuibles al gestor farmacéutico que puedan afectar el cumplimiento del cronograma de empalme e implementación, tales como demoras en aprobación de garantías, entrega de espacios físicos, habilitaciones, autorizaciones regulatorias, parametrizaciones tecnológicas, accesos a sistemas de información u otras actividades de articulación operativa entre las partes, entre otras circunstancias debidamente soportadas, estas podrán ser evaluadas por la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos para determinar la necesidad de ajustar las actividades o plazos correspondientes, siempre que exista trazabilidad documental de las gestiones adelantadas por el operador y no se genere una afectación injustificada a la continuidad en la prestación del servicio.

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

## 5. Talento humano requerido

El gestor farmacéutico deberá contar con el personal necesario y suficiente para llevar a cabo el objeto del contrato en los siguientes ámbitos y grupos:

Tabla 1.1 Personal mínimo requerido

| Nº | DEPARTAMENTO | PUNTO DE DISPENSACIÓN                          | Promedio Histórico Mensual Fórmulas (enero 2025 a marzo 2026) | AMBULATORIA                   |                               | HOSPITALARIA 24 HORAS | Químico Farmacéutico |             |                                | Regente de Farmacia | Aux. de Farmacia | Aux. Administrativo |
|----|--------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------|--------------------------------|---------------------|------------------|---------------------|
|    |              |                                                |                                                               | Horario                       |                               |                       | Director Técnico     | Asistencial | Consulta Atención Farmacéutica |                     |                  |                     |
|    |              |                                                |                                                               | Lun a Sáb 07:00 a 19:00 horas | Lun a Dom 07:00 a 19:00 horas |                       |                      |             |                                |                     |                  |                     |
| 1  | AMAZONAS     | LETICIA                                        | 343                                                           | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 2                | 0                   |
| 2  | ANTIOQUIA    | BELLO                                          | 5094                                                          | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 1                              | 1                   | 6                | 1                   |
| 3  | ANTIOQUIA    | ESPCO DEANT ENVIGADO                           | 12737                                                         |                               | X                             | X                     | 1                    | 2           | 0                              | 2                   | 10               | 1                   |
| 4  | ANTIOQUIA    | RIONEGRO                                       | 779                                                           | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 3                | 0                   |
| 5  | ANTIOQUIA    | MEDELLIN                                       | 1049                                                          | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 2                | 0                   |
| 6  | ARAUCA       | ARAUCA                                         | 340                                                           | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 2                | 0                   |
| 7  | ATLANTICO    | BARRANQUILLA *                                 | NUEVO                                                         | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 6                | 1                   |
| 8  | ATLÁNTICO    | ESPCO DEATA SOLEDAD                            | 10879                                                         |                               | X                             | X                     | 1                    | 1           | 1                              | 1                   | 9                | 0                   |
| 9  | ATLÁNTICO    | SOLEDAD                                        | 5586                                                          | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 6                | 1                   |
| 10 | BOGOTA       | BG. EDGAR DUARTE VALERO                        | 13839                                                         |                               | X                             |                       | 0                    | 0           | 1                              | 1                   | 8                | 1                   |
| 11 | BOGOTA       | BG. EDGAR DUARTE VALERO No. 2 (satélite) *     | NUEVO                                                         | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 10               | 1                   |
| 12 | BOGOTÁ       | CHAPINERO                                      | 2388                                                          | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 1                              | 1                   | 4                | 0                   |
| 13 | BOGOTÁ       | ESMERALDA                                      | 5413                                                          |                               | X                             |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 6                | 1                   |
| 14 | BOGOTÁ       | VENECIA SUR                                    | 2351                                                          | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 3                | 0                   |
| 15 | BOGOTA       | NORTE                                          | 3597                                                          | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 5                | 0                   |
| 16 | BOGOTÁ       | ESPOL                                          | 983                                                           | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 1                | 0                   |
| 17 | BOGOTÁ       | HOCEN                                          | 14821                                                         |                               | X                             | X                     | 1                    | 4           | 1                              | 2                   | 15               | 1                   |
| 18 | BOGOTÁ       | HOCEN (Salas de cirugía)                       | 1286                                                          |                               |                               | X                     | 0                    | 0           | 0                              | 0                   | 1                | 0                   |
| 19 | BOGOTÁ       | SAN ANTONIO SUR                                | 3177                                                          | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 5                | 0                   |
| 20 | BOGOTA       | CLINICA DEL SUR Ambulatoria                    | 7862                                                          |                               | X                             |                       | 0                    | 0           | 1                              | 1                   | 8                | 0                   |
| 21 | BOGOTA       | CLINICA DEL SUR Ambulatoria No. 2 (satélite) * | NUEVO                                                         | X                             |                               |                       | 0                    | 0           | 0                              | 1                   | 8                | 0                   |
| 22 | BOGOTA       | CLINICA DEL SUR Hospitalaria                   | 558                                                           |                               | X                             | X                     | 1                    | 2           | 0                              | 2                   | 8                | 1                   |
| 23 | BOGOTA       | CLINICA DEL SUR Salas de Cirugía **            | #N/D                                                          |                               | X                             | X                     | 0                    | 0           | 0                              | 0                   | 1                | 0                   |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|    |              |                        |      |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|----|--------------|------------------------|------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | BOLÍVAR      | CARTAGENA              | 5624 |   | X |   | 0 | 0 | 1 | 1 | 8 | 1 |
| 25 | BOLÍVAR      | MAGANGUE               | S/D  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 26 | BOYACÁ       | CHIQUEQUIRÁ            | 365  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 27 | BOYACÁ       | DUITAMA                | 908  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 28 | BOYACÁ       | GARAGOA                | 124  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 29 | BOYACÁ       | SANTA ROSA DE VITERBO  | 354  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 30 | BOYACÁ       | SOATÁ                  | 152  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 31 | BOYACÁ       | SOGAMOSO               | 919  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 32 | BOYACÁ       | ESPCO DEBOY TUNJA      | 3594 |   | X | X | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 33 | CALDAS       | ESPCO DECAL MANIZALES  | 6040 |   | X | X | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 |
| 34 | CALDAS       | LA DORADA              | 322  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 35 | CALDAS       | MANIZALES CENTRO       | 1046 | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 |
| 36 | CAQUETÁ      | FLORENCIA              | 644  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 37 | CASANARE     | YOPAL                  | 659  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 38 | CAUCA        | POPAYAN                | 3000 |   | X |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 |
| 39 | CAUCA        | SANTANDER DE QUILICHAO | 214  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 40 | CESAR        | AGUACHICA              | 305  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 41 | CESAR        | VALLEDUPAR             | 3248 |   | X |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 |
| 42 | CHOCÓ        | QUIBDÓ                 | 1349 | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 |
| 43 | CÓRDOBA      | LORICA                 | 358  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 44 | CÓRDOBA      | MONTERÍA               | 4588 |   | X |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 |
| 45 | CÓRDOBA      | SAHAGUN                | 258  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 46 | CUNDINAMARCA | CÁQUEZA                | 57   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 47 | CUNDINAMARCA | CHIA                   | 505  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 48 | CUNDINAMARCA | FACATATIVA             | 1080 | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 49 | CUNDINAMARCA | FUSAGASUGÁ             | 1708 | X |   |   | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 0 |
| 50 | CUNDINAMARCA | GIRARDOT               | 1560 | X |   |   | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 | 0 |
| 51 | CUNDINAMARCA | SIBATE                 | 284  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 52 | CUNDINAMARCA | SOACHA                 | 912  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 53 | CUNDINAMARCA | VILLETÁ                | 239  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 54 | CUNDINAMARCA | ZIPAQUIRA              | 445  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 55 | GUAINIA      | PUERTO INIRIDA         | 64   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 56 | GUAJIRA      | MAICAO                 | 131  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 57 | GUAJIRA      | RIOHACHA               | 1320 | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 |
| 58 | GUAVIARE     | SAN JOSE DEL GUAVIARE  | 230  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 59 | HUILA        | GARZON                 | 393  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 60 | HUILA        | LA PLATA               | 153  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|    |                    |                   |       |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|----|--------------------|-------------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 61 | HUILA              | ESPCO DEUIL       | 6974  |   | X | X | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 |
| 62 | HUILA              | NEIVA             | 813   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 |
| 63 | HUILA              | PITALITO          | 542   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 64 | MAGDALENA          | SANTA MARTA       | 3761  |   | X |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 |
| 65 | META               | VILLAVICENCIO     | 6279  |   | X |   | 0 | 0 | 1 | 1 | 4 | 0 |
| 66 | NARIÑO             | IPIALES           | 397   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 67 | NARIÑO             | PASTO             | 3810  |   | X |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 |
| 68 | NARIÑO             | TUMACO            | 209   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 69 | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA            | 7312  |   | X |   | 1 | 0 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| 70 | NORTE DE SANTANDER | PAMPLONA          | 344   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 71 | NORTE DE SANTANDER | OCAÑA *           | NUEVO | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 72 | PUTUMAYO           | MOCOA             | 575   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 73 | QUINDÍO            | ARMENIA           | 4997  |   | X |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 | 0 |
| 74 | RISARALDA          | PEREIRA           | 7051  |   | X |   | 1 | 0 | 1 | 1 | 5 | 1 |
| 75 | SAN ANDRÉS         | SAN ANDRES        | 188   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 76 | SANTANDER          | BARBOSA           | 431   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 77 | SANTANDER          | BARRANCABERMEJA   | 639   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 78 | SANTANDER          | BUCARAMANGA CEPRE | 3341  | X |   |   | 0 | 0 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| 79 | SANTANDER          | ESPCO DESAN       | 7373  |   | X | X | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 |
| 80 | SANTANDER          | MALAGA            | 170   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 81 | SANTANDER          | SAN GIL           | 647   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 82 | SANTANDER          | SOCORRO           | 430   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 83 | SANTANDER          | VELEZ             | 230   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 84 | SUCRE              | COROZAL           | 416   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 85 | SUCRE              | SINCELEJO         | 3269  |   | X |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 |
| 86 | TOLIMA             | CENOP             | 123   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 87 | TOLIMA             | ESPINAL           | 1293  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 |
| 88 | TOLIMA             | IBAGUE            | 8339  |   | X |   | 0 | 0 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| 89 | TOLIMA             | MARIQUITA         | 507   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 90 | URABÁ              | APARTADO          | 408   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 91 | VALLE              | BUENAVENTURA      | 486   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 92 | VALLE              | BUGA              | 1141  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 93 | VALLE              | ESPCO DEVAL       | 9436  |   | X | X | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1 |
| 94 | VALLE              | ESPRI FATIMA      | 7515  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 6 | 1 |
| 95 | VALLE              | CARTAGO           | 1272  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 96 | VALLE              | PALMIRA           | 1665  | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 |
| 97 | VALLE              | ROLDANILLO        | 638   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| 98 | VALLE              | SEVILLA           | 408   | X |   |   | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|       |         |                |      |    |    |    |    |    |    |     |     |    |
|-------|---------|----------------|------|----|----|----|----|----|----|-----|-----|----|
| 99    | VALLE   | TULUA          | 2621 | X  |    |    | 0  | 0  | 0  | 1   | 3   | 0  |
| 100   | VAUPÉS  | MITU           | 45   | X  |    |    | 0  | 0  | 0  | 1   | 1   | 0  |
| 101   | VICHADA | PUERTO CARREÑO | 149  | X  |    |    | 0  | 0  | 0  | 1   | 1   | 0  |
| TOTAL |         |                |      | 75 | 25 | 11 | 11 | 13 | 19 | 102 | 284 | 19 |

\* Estos puntos de dispensación no tienen datos históricos de operación ya que son nuevos puntos considerados para el nuevo contrato.

\*\* Para este punto de dispensación los registros históricos se encuentran contabilizados dentro de la farmacia hospitalaria del mismo centro asistencial.

**Nota:** Los puntos de dispensación previstos en esta tabla para los municipios de Barranquilla (Atlántico) y Ocaña (Norte de Santander) estarán supeditados a la entrada en operaciones de los ESPRI respectivos, cuya fecha de apertura no estaba definida aún a la fecha de publicación de los documentos preliminares de este estudio.

La Tabla 1.1 “*Personal mínimo requerido*” establece el personal mínimo requerido por cada punto de dispensación, conforme a los perfiles laborales necesarios para garantizar la adecuada disponibilidad y ejecución de las actividades de suministro y dispensación de medicamentos, así como el estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al manejo de medicamentos en los ámbitos ambulatorio y hospitalario. La cantidad de personal establecida corresponde al **número mínimo obligatorio de recurso humano por perfil que deberá encontrarse disponible y ejerciendo efectivamente sus funciones en cada punto de dispensación durante toda la operación del servicio**, conforme a los horarios definidos para cada punto de dispensación.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar de manera permanente la presencia simultánea del número mínimo de funcionarios exigidos para cada perfil laboral, sin que sea admisible disminuir unilateralmente dicha disponibilidad por razones operativas, administrativas, turnos, descansos, novedades de personal o cualquier otra circunstancia que afecte la adecuada prestación del servicio.

No obstante, para los horarios nocturnos, así como para la operación en domingos y días festivos, la disponibilidad del personal podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales del servicio y las variaciones en el volumen de usuarios y fórmulas atendidas en dichos periodos. Cualquier ajuste deberá ser previamente concertado y aprobado por la Supervisión Nacional correspondiente mediante concepto escrito, garantizando en todo momento la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio farmacéutico.

De igual manera, en aquellos casos en los cuales, durante la ejecución contractual, se evidencie que el personal mínimo establecido para un determinado punto de dispensación excede las necesidades reales de operación del servicio, el gestor farmacéutico podrá presentar solicitud formal ante el equipo de supervisión local correspondiente, sustentando técnica y operativamente las razones que justifican el ajuste propuesto. La aprobación de cualquier modificación quedará sujeta al análisis y autorización previa de la supervisión local y nacional, con base en criterios de demanda, volumen de atención, oportunidad del servicio, condiciones operativas y demás variables que se consideren pertinentes.

El cumplimiento de la disponibilidad permanente de este personal requerido podrá ser verificado en cualquier momento mediante visitas o inspecciones aleatorias realizadas por los equipos de



supervisión local y/o nacional, quienes podrán constatar la presencia efectiva del personal exigido y el cumplimiento de las funciones correspondientes en cada punto de dispensación.

Por otra parte, el gestor farmacéutico deberá garantizar, durante la totalidad del horario de atención de cada punto de dispensación, condiciones óptimas y permanentes de limpieza, higiene, orden y salubridad en todas las áreas destinadas a la atención de usuarios, almacenamiento, dispensación y circulación del personal.

Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable a los servicios farmacéuticos y establecimientos de almacenamiento y dispensación de medicamentos, debiendo implementar de manera continua las actividades de aseo, desinfección, manejo de residuos y control de condiciones locativas necesarias para preservar la seguridad sanitaria, la calidad del servicio y la adecuada conservación de las tecnologías en salud.

De la misma forma, el gestor farmacéutico deberá garantizar un sistema operativo y de personal suficiente para la realización de entregas domiciliarias de medicamentos a aquellos usuarios a quienes, por causas atribuibles a la operación logística, disponibilidad de inventario o cualquier otra situación relacionada con la ejecución contractual, les hayan quedado medicamentos pendientes por entregar al momento de la dispensación presencial, asegurando el cumplimiento de los tiempos máximos de oportunidad establecidos en la normatividad vigente y en las obligaciones contractuales aplicables, los cuales corresponden a días calendario y no a días hábiles; en consecuencia, cuando las necesidades lo requieran, deberá garantizar la ejecución de actividades de entrega domiciliaria durante domingos y días festivos, preservando en todo momento la continuidad, oportunidad y trazabilidad del servicio farmacéutico.

### 5.1 Ámbito ambulatorio

- Químico farmacéutico de atención farmacéutica (dedicación exclusiva) de tiempo completo, con perfil asistencial, con mínimo seis (06) meses de experiencia en atención farmacéutica.

**Nota:** En caso de que el Químico Farmacéutico propuesto no cuente con los seis (06) meses de experiencia laboral exclusiva en Atención Farmacéutica, es responsabilidad del gestor farmacéutico hacerle una supervisión interna y acompañamiento completo durante los seis (06) primeros meses que garanticen la calidad del servicio.

- Regentes de farmacia con experiencia mínima de seis (06) meses como coordinador y/o director técnico de servicios farmacéuticos.
- Auxiliares de farmacia con experiencia mínima de tres (3) meses como auxiliar de farmacia.
- Auxiliares administrativos necesarios para la operación con o sin experiencia.
- Personal de servicios generales suficiente (al menos un funcionario disponible) debe realizar jornada de aseo en el punto de dispensación, al menos una vez al día durante todos los días en los que la farmacia tenga atención al público. Así mismo, se solicita que este personal tenga disponibilidad permanente (no necesariamente presencial) durante



el horario de atención al público en caso de se requiera realizar una limpieza extraordinaria por una eventualidad / contaminación del espacio.

- Personal que preste servicio de entrega de medicamentos a domicilio con o sin experiencia.

## 5.2 Ámbito hospitalario

Aplica para la dispensación de medicamentos en los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO) y Hospital Central:

- Químico farmacéutico de tiempo completo en el número de horas conforme a la legislación vigente, que desempeñará las funciones de director técnico del servicio farmacéutico con mínimo un (01) año de experiencia específica en el cargo.

**Nota:** El director técnico en representación del gestor farmacéutico asistirá al comité de farmacia y terapéutica de la unidad hospitalaria en calidad de invitado para presentar los indicadores de la farmacia, aportar y desarrollar las actividades que son de su pertinencia, y realizar seguimiento a los lineamientos acordados en dicho comité.

- Químicos Farmacéuticos para cada ESPCO y Hospital Central con mínimo seis (6) meses de experiencia específica con perfil asistencial que se encarguen de los procesos especiales del servicio farmacéutico definidos en el Decreto 780 de 2016 operativizados por la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que adicionen modifiquen o sustituyan, los cuales se encargarán de:
  - A. Sistema de distribución dosis unitaria.
  - B. PROA (Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos)
  - C. Programa de farmacovigilancia
  - D. Conciliación medicamentosa para los servicios críticos,
  - E. Seguimiento farmacoterapéutico pacientes hospitalarios
  - F. Atención farmacéutica en servicios ambulatorios como oncología y demás procesos que según el nivel de complejidad requiera el prestador en el HOCEN y los ESPCO.
- Regente de farmacia con experiencia mínima de seis (06) meses como regente de farmacia en el ámbito hospitalario. Cuando la farmacia sea hospitalaria y la *Tabla 1.1 Personal mínimo requerido* no exija Químico Farmacéutico en el rol de director técnico; el Regente de Farmacia debe contar con experiencia mínima de seis (06) meses como coordinador y/o director técnico de servicios farmacéuticos.
- Auxiliares de farmacia con experiencia mínima de tres (03) meses como auxiliar de farmacia.
- Auxiliares administrativos necesarios para la operación con o sin experiencia.



- Personal de servicios generales suficiente (al menos un funcionario disponible) debe realizar jornada de aseo en el punto de dispensación, al menos una vez al día durante todos los días en los que la farmacia tenga atención al público. Así mismo, se solicita que este personal tenga disponibilidad permanente (no necesariamente presencial) durante el horario de atención al público en caso de se requiera realizar una limpieza extraordinaria por una eventualidad / contaminación del espacio.
- Personal que preste servicio de entrega de medicamentos a domicilio con o sin experiencia, en los puntos señalados.

### 5.3 Talento Humano requerido para Soporte tecnológico

El Gestor farmacéutico deberá disponer un equipo técnico el cual estará conformado por:

- **Funcionario Líder Técnico:** El cual servirá de enlace entre la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y el gestor farmacéutico respecto de la operación desde la perspectiva de infraestructura, soporte y sistemas de información. Este funcionario deberá ser profesional en alguno de los siguientes pregrados: Ingeniería de Sistemas, Ingeniero Electrónico, Ingeniero de software o Ingeniero informático y debe contar con alguno de los siguientes posgrados: Gerencia de Proyectos, Desarrollo de Software, Seguridad Informática o afines, con experiencia mínima de 1 año.
- **Funcionario(s) Soporte de Redes:** Se encargará del soporte desde la perspectiva de redes de comunicaciones. Este funcionario deberá ser profesional en Ingeniería de redes, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Electrónico con especialización o diplomado relacionado con el área de las telecomunicaciones, con experiencia de mínimo 1 año.
- **Funcionario(s) Soporte Técnico (Hardware):** Se encargará del oportuno soporte de los equipos de cómputo e impresoras. Este funcionario deberá ser tecnólogo o técnico en sistemas y/o poseer algún tipo de certificación en soporte técnico de redes de comunicaciones y equipos de cómputo, con experiencia de mínimo 1 año.
- **Funcionario(s) Operativos de Bases de Datos y Sistemas de Información:** Se encargará de valorar y ejecutar actividades de administración de información y bases de datos. Este funcionario deberá ser profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniero Electrónico, con conocimientos en Excel avanzado, bases de datos y herramientas de Business Intelligence BI, con experiencia de mínimo 1 año.
- **Funcionario(s) Administración de Servidores:** Encargado de realizar gestión sobre los diferentes servidores que se vean involucrados dentro de la operación del sistema. Este funcionario deberá ser profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniero Electrónico, deberá contar con certificados de administración de infraestructura de servidores y/o data center, con experiencia de mínimo 1 año.

**Nota:** El personal referido en el componente tecnológico, es el personal mínimo requerido para el inicio de la operación del contrato; finalizada la instalación y puesta en funcionamiento de los puntos de dispensación, el gestor farmacéutico considerará la continuidad de este personal para la fase de ejecución, garantizando el soporte técnico y mantenimiento de los equipos (soporte y redes) en los puntos de dispensación.



Al ser un proyecto de ámbito nacional el Líder Técnico del gestor farmacéutico deberá coordinar de forma simultánea en cada ciudad un equipo con la cantidad de personal de técnicos que considere pertinente para la instalación de las redes y los equipos necesarios para el funcionamiento de cada farmacia en el tiempo establecido en el contrato.

Los costos de desplazamiento y viáticos de este personal a las ciudades y municipios para la instalación de la infraestructura tecnológica, puesta en funcionamiento, soporte técnico y mantenimientos preventivos y correctivos durante toda la vigencia del contrato estarán a cargo del gestor farmacéutico.

**Tabla 1.2 Personal componente tecnológico**

| PERSONAL MINIMO COMPONENTE TECNOLÓGICO |                                                                       |          |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------|
| No.                                    | ROL                                                                   | CANTIDAD |
| 1                                      | Funcionario Líder Técnico:                                            | 1        |
| 2                                      | Funcionario(s) Soporte de Redes                                       | 1        |
| 3                                      | Funcionario(s) Soporte Técnico (Hardware):                            | 1        |
| 4                                      | Funcionario(s) Operativos de Bases de Datos y Sistemas de Información | 1        |
| 5                                      | Funcionario(s) Administración de Servidores                           | 1        |

#### 5.4 Gestores administrativos

Se requerirá un (01) gestor administrativo por cada regional, distinto al funcionario de soporte del gestor farmacéutico, con poder de decisión y disponibilidad permanente, encargado de la canalización, articulación y resolución de los aspectos relacionados con la operación logística durante toda la ejecución del contrato. Dicho gestor deberá mantener comunicación permanente con el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud (UPRES), en su calidad de supervisor departamental, así como con el responsable designado para la supervisión contractual a nivel departamental y con el Jefe de la Oficina de Atención al Usuario, para cada una de las siguientes regiones:

REGIONAL 1: Bogotá (cabecera), Amazonas, Boyacá, Cundinamarca, Guainía, San Andrés y Providencia, Vichada y HOCEN

REGIONAL 2: Huila (cabecera), Tolima, Caquetá, Putumayo.

REGIONAL 3: Risaralda (cabecera), Quindío y Caldas.

REGIONAL 4: Valle del Cauca (cabecera), Nariño y Cauca.

REGIONAL 5: Santander (cabecera), Norte de Santander y Arauca.

REGIONAL 6: Antioquia (cabecera), Córdoba, Chocó y Urabá.

REGIONAL 7: Meta (cabecera), Casanare, Vaupés y Guaviare.

REGIONAL 8: Atlántico (cabecera), Magdalena, Sucre, Cesar, Bolívar y Guajira.

**Tabla 1.3. Personal gestores administrativos**

| PERSONAL MINIMO GESTORES ADMINISTRATIVOS |                                  |          |
|------------------------------------------|----------------------------------|----------|
| REGIONAL                                 | GESTOR ADMINISTRATIVO            | CANTIDAD |
| 1                                        | Gestor Administrativo Regional 1 | 1        |
| 2                                        | Gestor Administrativo Regional 2 | 1        |
| 3                                        | Gestor Administrativo Regional 3 | 1        |
| 4                                        | Gestor Administrativo Regional 4 | 1        |



|   |                                  |   |
|---|----------------------------------|---|
| 5 | Gestor Administrativo Regional 5 | 1 |
| 6 | Gestor Administrativo Regional 6 | 1 |
| 7 | Gestor Administrativo Regional 7 | 1 |
| 8 | Gestor Administrativo Regional 8 | 1 |

### 5.5 Fomento de la inserción laboral para jóvenes (Ley 2119 de 2021)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 *"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"*, así como de los lineamientos nacionales orientados al fortalecimiento de la inserción laboral juvenil contenidos en la Ley 2039 de 2020, el Decreto 952 de 2021 y la Ley 2214 de 2022, la Dirección de Sanidad incorporó dentro del análisis del sector la evaluación de los perfiles ocupacionales susceptibles de ser desempeñados por jóvenes entre los 18 y 28 años de edad durante la ejecución contractual.

Dado que el presente contrato contempla la disposición de personal por parte del contratista para garantizar la operación del suministro, dispensación y soporte logístico de medicamentos a nivel nacional, y que dentro de los perfiles requeridos se encuentran cargos operativos, técnicos y administrativos susceptibles de ser desempeñados por población joven, la Dirección de Sanidad incorpora dentro del presente proceso contractual las medidas orientadas a promover la inserción laboral juvenil, conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, se establece como obligación contractual que el proponente adjudicatario **garantice la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución del contrato.**

**Tabla 1.4.** Perfiles requeridos para la ejecución contractual y viabilidad para inserción laboral para jóvenes

| Perfil                                          | Nivel de formación                             | Experiencia mínima exigida | Nivel de viabilidad para inserción juvenil | Observaciones relevantes                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Auxiliares de farmacia                          | Técnico o tecnólogo en servicios farmacéuticos | 3 meses                    | Alta                                       | Formación disponible en instituciones SENA y similares                |
| Auxiliares administrativos                      | Técnico, tecnólogo                             | No se exige                | Alta                                       | Compatible con jóvenes recién egresados                               |
| Personal de servicios generales                 | Básica o técnica certificada                   | No se exige                | Alta                                       | Se recomienda enfoque en contratación digna y con enfoque diferencial |
| Personal de entrega de medicamentos a domicilio | Bachiller o técnico                            | No se exige                | Alta                                       | Puede incluir jóvenes con formación básica                            |
| Soporte técnico (hardware/redes)                | Técnico o tecnólogo en sistemas                | 1 año                      | Media                                      | Jóvenes con certificaciones pueden cumplir el perfil                  |



|                                                        |                                                |             |       |                                                                         |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------|-------|-------------------------------------------------------------------------|
| Operadores de bases de datos y sistemas de información | Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines | 1 año       | Media | Viable para jóvenes egresados con enfoque en análisis de datos y BI     |
| Gestores administrativos regionales                    | Profesional administrativo                     | No se exige | Media | Cargos con capacidad de decisión y con mediano nivel de responsabilidad |
| Regentes de farmacia                                   | Tecnólogo con experiencia certificada          | ≥6 meses    | Media | Experiencia específica limita participación de jóvenes sin trayectoria  |
| Químicos farmacéuticos                                 | Profesional                                    | ≥ 6 meses   | Baja  | Experiencia específica limita participación de jóvenes sin trayectoria  |
| Químicos farmacéuticos                                 | Profesional                                    | ≥ 1 año     | Baja  | Experiencia específica limita participación de jóvenes sin trayectoria  |

Elaborado por: Comité Estructurador Contrato de Medicamentos 2026

**Nota:** La obligación relacionada con la vinculación laboral juvenil será objeto de verificación por parte de la Dirección de Sanidad al inicio de la ejecución contractual y durante toda la vigencia del contrato, conforme a los mecanismos de seguimiento y supervisión establecidos por la entidad. El presente requisito no constituye un factor de evaluación o asignación de puntaje dentro del proceso de selección.

**Nota 2:** El incumplimiento injustificado de las obligaciones relacionadas con la inserción laboral juvenil podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales, administrativas y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en el contrato.

### 5.6 Análisis de oportunidad para la inclusión de población con especial protección constitucional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como de lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Sanidad adelantó el análisis de oportunidad orientado a identificar la viabilidad de promover mecanismos de inclusión laboral y participación de población con especial protección constitucional dentro de la ejecución del presente contrato.

Para efectos del presente análisis, se entiende como población con especial protección constitucional aquella respecto de la cual el ordenamiento jurídico colombiano ha reconocido condiciones particulares de vulnerabilidad, debilidad manifiesta o necesidad de protección reforzada, incluyendo, entre otros, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, población en proceso de reincorporación o reintegración, comunidades étnicas, población en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia y población con identidades de género diversas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las actividades requeridas para la operación nacional del suministro, dispensación y soporte logístico de medicamentos, se identificaron diversos perfiles operativos, técnicos y administrativos susceptibles de ser desempeñados por personas pertenecientes a estos grupos poblacionales, sin que ello afecte



las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y continuidad exigidas para la adecuada prestación del servicio farmacéutico.

Particularmente, se evidencian como perfiles con potencial de inclusión laboral diferencial aquellos relacionados en la Tabla 1.5.

**Tabla 1.5.** Identificación de perfiles con viabilidad para la inclusión de población con especial protección constitucional en la ejecución del contrato

| Cargo / Rol                                        | Viabilidad técnica para la inclusión de población con especial protección constitucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Auxiliares de farmacia</b>                      | Requiere formación técnica básica, que puede ser obtenida mediante programas del SENA y otras entidades que ofrecen formación a población víctima, reintegrada o desplazada. La estandarización de funciones bajo supervisión farmacéutica permite su adecuada inserción con acompañamiento.                                                                                                                                              |
| <b>Auxiliares administrativos</b>                  | Las labores administrativas básicas como digitación, archivo, gestión documental y soporte logístico no requieren experiencia previa ni alta especialización, y pueden ser desempeñadas con una inducción adecuada. Esto habilita la posibilidad de vincular personas con baja cualificación formal o en proceso de inclusión laboral, siempre que cuenten con habilidades básicas de lectoescritura y manejo de herramientas ofimáticas. |
| <b>Personal de servicios generales</b>             | El perfil de este cargo no exige formación técnica específica ni experiencia previa. Su entrenamiento puede realizarse de manera práctica en el sitio de trabajo. Es un rol ideal para población en situación de vulnerabilidad socioeconómica o personas en reintegración, permitiendo un acceso más equitativo a oportunidades laborales en el marco del contrato.                                                                      |
| <b>Personal domiciliario (entregas a usuarios)</b> | Este rol puede ser desempeñado por personas con conocimientos básicos de georreferenciación, comunicación y manejo de rutas. Es compatible con estrategias de empleabilidad flexible para personas desplazadas, con movilidad reducida o con necesidades de reinserción social. La logística puede ser estandarizada, permitiendo establecer protocolos de calidad y trazabilidad que garanticen el cumplimiento del servicio.            |
| <b>Conductores</b>                                 | La operación farmacéutica a nivel nacional demanda transporte terrestre de medicamentos desde centros de distribución. La conducción de vehículos utilitarios o motocicletas puede ser desempeñada por personas en proceso de reincorporación o víctimas del conflicto con licencia de conducción vigente, una vez se cumplan requisitos normativos de seguridad vial y responsabilidad.                                                  |
| <b>Auxiliares de bodega / logística</b>            | Tareas como cargue, descargue, alistamiento de pedidos y rotulación, requieren habilidades físicas básicas y seguimiento de instrucciones, lo que permite la inclusión de personas con baja escolaridad, en situación de pobreza o con barreras de acceso al mercado laboral formal. La ejecución puede garantizarse mediante formación corta en manipulación de medicamentos y almacenamiento.                                           |

Elaborado por: Comité Estructurador Contrato de Medicamentos 2026

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Sanidad considera técnica y operativamente viable incorporar medidas orientadas a promover la inclusión laboral de población con especial protección constitucional dentro de la ejecución contractual, particularmente en perfiles operativos, técnicos y administrativos que permiten procesos de vinculación progresiva y acompañamiento laboral.

En consecuencia, el contratista adjudicatario deberá implementar mecanismos orientados a fomentar la participación de población con especial protección constitucional dentro de la ejecución del contrato, procurando que dicha vinculación corresponda, como referencia mínima, **al cinco por ciento (5%) del personal operativo y de apoyo** requerido para la ejecución contractual, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y legales exigidos para cada perfil ocupacional.



La Dirección de Sanidad verificará el cumplimiento de estas medidas durante la ejecución contractual, conforme a los mecanismos de seguimiento y supervisión establecidos por la entidad.

**6. TIPOS DE DISPENSACIÓN Y DEFINICIÓN:**

✓ **Dispensación ambulatoria**

La dispensación ambulatoria contempla la entrega de medicamentos formulados por un profesional adscrito al Subsistema de Salud de la Policía Nacional a un usuario cuyo problema de salud no requiere hospitalización.

✓ **Dispensación hospitalaria**

La dispensación hospitalaria de medicamentos contempla la entrega de medicamentos a un usuario internado en las clínicas y hospitales en la red propia o en la red contratada por las Regionales de Aseguramiento en Salud en el territorio nacional.

✓ **Dispensación en dosis unitarias en ámbito hospitalario.**

Implementación en el ámbito hospitalario de urgencias (clínicas y Hospital Central) del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias a través de una central de mezclas certificada en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) otorgada por el INVIMA, establecidas en la Resolución 0444 de 2008, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato para garantizar el suministro de Nutriciones Parenterales, medicamentos oncológicos, antibióticos, sólidos y líquidos orales, y demás medicamentos que se requieran de acuerdo con la necesidad y nivel de complejidad de cada unidad.

✓ **Provisión**

Esta modalidad no requiere dispensación directa al usuario, se empleará eventualmente para requerimientos administrativos sin mediación inicial de fórmula, como los requeridos en las brigadas extramurales determinadas y avaladas por Salud Operacional del Área Gestión Prestación de Servicios de Salud - APRES, dotación de botiquines, stock para los servicios y sitios definidos y avalados por la Dirección de Sanidad-DISAN, medicamentos críticos de salas de cirugía, atención de urgencias, carros de paro, avión ambulancia, ambulancias propias, sueros antiofídicos, kits para atención de códigos especiales, stock central de mezclas, entre otros, previo análisis y aval de la solicitud de los Comités de Farmacia locales y posterior análisis y concepto del Equipo de Gestión Farmacéutica del Grupo Soporte y seguimiento Servicios de alto impacto - GUSES.



Tabla 2. PUNTOS DE DISPENSACIÓN

## 2.1. Consideraciones generales

El gestor farmacéutico deberá garantizar la entrega oportuna de medicamentos a los usuarios en el ámbito ambulatorio, hospitalario y urgencias a nivel nacional, en los puntos de dispensación y horarios establecidos por la Dirección de Sanidad.

El funcionamiento de cada punto de dispensación estará sujeto al cumplimiento permanente de los requisitos mínimos y condiciones técnico-administrativas, tecnológicas, científicas, operativas, logísticas y de infraestructura exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Secretarías de Salud y demás autoridades competentes, especialmente las contempladas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1604 de 2013, Resolución 0444 de 2008, Resolución 1478 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 1809 de 2025 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, el gestor farmacéutico deberá garantizar que cada punto de dispensación cuente con la capacidad instalada, talento humano, mecanismos de trazabilidad, gestión de inventarios, gestión de abastecimiento, seguimiento de pendientes y demás procesos requeridos para asegurar la continuidad, oportunidad, completitud y calidad en la prestación del servicio farmacéutico, condiciones que podrán ser verificadas en cualquier momento por el equipo de Gestión Farmacéutica y la Supervisión Nacional de Medicamentos.

Tabla 2.1 Puntos de dispensación requeridos

| N° | DEPARTAMENTO | PUNTO DE DISPENSACIÓN | CATEGORIA OPERATIVA | UBICACIÓN ACTUAL                                                        |                                     |                                                                                                       | HOSPITALARIA          | AMBULATORIA                      |                                  |
|----|--------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|    |              |                       |                     | DIRECCIÓN                                                               | DENTRO DE INSTALACIÓN DISAN O PONAL | FUERA DE INSTALACIÓN DISAN O POLICIA<br>A menos de 500 metros del Establecimiento de Sanidad Policial | Lun a Dom<br>24 horas | Lun a Sáb<br>07:00 a 19:00 horas | Lun a Dom<br>07:00 a 19:00 horas |
| 1  | AMAZONAS     | LETICIA               | Tipo IV             | Calle 14 No. 10-32 Barrio Victoria Regia, Comando Policía Amazonas      |                                     | X                                                                                                     |                       | X                                |                                  |
| 2  | ANTIOQUIA    | BELLO                 | Tipo II             | Avenida 43 No. 50-75                                                    |                                     | X                                                                                                     |                       | X                                |                                  |
| 3  | ANTIOQUIA    | ESPCO DEANT ENVIGADO  | Tipo I              | Carrera 43A No. 48C Sur 45                                              | X                                   |                                                                                                       | X                     |                                  | X                                |
| 4  | ANTIOQUIA    | RIONEGRO              | Tipo IV             | Carrera 70 No. 44-25                                                    |                                     | X                                                                                                     |                       | X                                |                                  |
| 5  | ANTIOQUIA    | MEDELLÍN              | Tipo IV             | Calle 50 #43-95, adyacente al Ed. Centro Colombia                       |                                     | X                                                                                                     |                       | X                                |                                  |
| 6  | ARAUCA       | ARAUCA                | Tipo IV             | Calle 15 No. 7 - 180 Vía Puente Internacional Comando de Policía Arauca |                                     | X                                                                                                     |                       | X                                |                                  |
| 7  | ATLÁNTICO    | BARRANQUILLA          | Tipo II             | Carrera 45 #53-127 Barrio Boston                                        |                                     | X                                                                                                     |                       | X                                |                                  |
| 8  | ATLÁNTICO    | ESPCO DEATA SOLEDAD   | Tipo I              | Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad                                  | X                                   |                                                                                                       | X                     |                                  | X                                |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|    |           |                                              |          |                                                                                    |   |   |   |   |   |
|----|-----------|----------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 9  | ATLÁNTICO | SOLEDAD                                      | Tipo II  | Calle 110 Carrera 43 -<br>75 Avenida<br>Circunvalar Local # 5                      |   | X |   | X |   |
| 10 | BOGOTÁ    | ESPRI DUARTE<br>VALERO                       | Tipo I   | Carrera 68 b Bis No.<br>44-58 Edificio BG.<br>Edgar Yesid Duarte<br>Valero Torre B | X |   |   |   | X |
| 11 | BOGOTÁ    | ESPRI DUARTE<br>VALERO (Satélite)            | Tipo I   | Carrera 68 b Bis No.<br>44-58 Edificio BG.<br>Edgar Yesid Duarte<br>Valero Torre B |   | X |   | X |   |
| 12 | BOGOTÁ    | CHAPINERO                                    | Tipo III | Calle 67 No. 13-18                                                                 |   | X |   | X |   |
| 13 | BOGOTÁ    | ESMERALDA                                    | Tipo II  | Carrera 59 #26-21<br>Hospital Central                                              |   | X |   |   | X |
| 14 | BOGOTÁ    | VENECIA SUR                                  | Tipo III | Avenida 27 Sur No.<br>44-01 Muzú                                                   |   | X |   | X |   |
| 15 | BOGOTÁ    | NORTE                                        | Tipo III | Carrera 70 D No.116<br>- 12                                                        |   | X |   | X |   |
| 16 | BOGOTÁ    | ESPOL                                        | Tipo IV  | Avenida Boyacá No.<br>142 A 55                                                     | X |   |   | X |   |
| 17 | BOGOTÁ    | HOCEN                                        | Tipo I   | Carrera 59 No. 26-21<br>CAN                                                        | X |   | X |   | X |
| 18 | BOGOTÁ    | HOCEN (Salas de<br>cirugía)                  | Tipo IV  | Carrera 59 No. 26-21<br>CAN                                                        | X |   | X |   |   |
| 19 | BOGOTÁ    | SAN ANTONIO SUR                              | Tipo III | Calle 4 Sur # 15 A -<br>33                                                         |   | X |   | X |   |
| 20 | BOGOTÁ    | CLINICA DEL SUR<br>Ambulatoria               | Tipo II  | Calle 51 sur No. 90<br>07 Bosa Porvenir.                                           | X |   |   |   | X |
| 21 | BOGOTÁ    | CLINICA DEL SUR<br>Ambulatoria<br>(Satélite) | Tipo I   | Calle 51 sur No. 90<br>07 Bosa Porvenir.                                           |   | X |   | X |   |
| 22 | BOGOTÁ    | CLINICA DEL SUR<br>Hospitalaria              | Tipo IV  | Calle 51 sur No. 90<br>07 Bosa Porvenir.                                           | X |   | X |   |   |
| 23 | BOGOTÁ    | CLINICA DEL SUR<br>Salas de Cirugía          | Tipo IV  | Calle 51 sur No. 90<br>07 Bosa Porvenir.                                           | X |   | X |   |   |
| 24 | BOLÍVAR   | CARTAGENA                                    | Tipo II  | Manga Avenida de la<br>Asamblea carrera 28<br>No. 21-227                           |   | X |   |   | X |
| 25 | BOLÍVAR   | MAGANGUÉ                                     | Tipo IV  | Calle 16 No. 13-139<br>Locales 2 - 3 Barrio<br>Montecarlo                          |   | X |   | X |   |
| 26 | BOYACÁ    | CHIQUEQUIRÁ                                  | Tipo IV  | Carrera 9 No. 14-60<br>Comando de Policía                                          |   | X |   | X |   |
| 27 | BOYACÁ    | DUITAMA                                      | Tipo IV  | Carrera 16 No. 10- 07<br>Comando de Policía                                        |   | X |   | X |   |
| 28 | BOYACÁ    | GARAGOA                                      | Tipo IV  | Carrera 9 No. 13A-<br>125 Comando de<br>Policía                                    |   | X |   | X |   |
| 29 | BOYACÁ    | SANTA ROSA DE<br>VITERBO                     | Tipo IV  | Escuela Rafael Reyes<br>La Quinta Santa Rosa<br>de Viterbo                         |   | X |   | X |   |
| 30 | BOYACÁ    | SOATÁ                                        | Tipo IV  | Carrera 6 No. 8-44<br>Comando                                                      |   | X |   | X |   |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|    |              |                        |          |                                                                                    |   |   |   |   |   |
|----|--------------|------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 31 | BOYACÁ       | SOGAMOSO               | Tipo IV  | Carrera 14 con Calle 11 esquina Comando de Policía                                 |   | X |   | X |   |
| 32 | BOYACÁ       | ESPCO DEBOY TUNJA      | Tipo II  | Transversal 15 No. 16-01 Barrio Ricaurte                                           |   | X | X |   | X |
| 33 | CALDAS       | ESPCO DECAL MANIZALES  | Tipo II  | Carrera 17 Calle 67 esquina, Avenida La Sultana                                    | X |   | X |   | X |
| 34 | CALDAS       | LA DORADA              | Tipo IV  | Calle 6 a No. 9-18 Barrio La Magdalena                                             |   | X |   | X |   |
| 35 | CALDAS       | MANIZALES CENTRO       | Tipo IV  | Calle 50 No. 25-65 Local 112 Edificio colmenares                                   |   | X |   | X |   |
| 36 | CAQUETÁ      | FLORENCIA              | Tipo IV  | Carrera 11a No. 19-50 Barrio La Inmaculada                                         |   | X |   | X |   |
| 37 | CASANARE     | YOPAL                  | Tipo IV  | Diagonal 15 No. 13B - 05 Barrio Vencedores Comando de Policía Casanare             |   | X |   | X |   |
| 38 | CAUCA        | POPAYÁN                | Tipo III | Calle 32 N No. 12 - 50 Barrio Campo Bello                                          |   | X |   |   | X |
| 39 | CAUCA        | SANTANDER DE QUILICHAO | Tipo IV  | Avenida Panamericana Carrera 13 Calle 11 esquina                                   |   | X |   | X |   |
| 40 | CESAR        | AGUACHICA              | Tipo IV  | Calle 3 No 33-34                                                                   |   | X |   | X |   |
| 41 | CESAR        | VALLEDUPAR             | Tipo III | Calle 14 No 15-16 Barrio Alfonso López                                             |   | X |   |   | X |
| 42 | CHOCHÓ       | QUIBDÓ                 | Tipo IV  | Carrera 30 Avenida Aeropuerto El Caraño Antiguo Colegio PONAL Barrio Santo Domingo |   | X |   | X |   |
| 43 | CÓRDOBA      | LORICA                 | Tipo IV  | Carrera 17A No.02-45 Barrio Centro                                                 |   | X |   | X |   |
| 44 | CÓRDOBA      | MONTERÍA               | Tipo III | Carrera 14 No. 41 - 61                                                             |   | X |   |   | X |
| 45 | CÓRDOBA      | SAHAGÚN                | Tipo IV  | Carrera 11 No. 17-12 Barrio Playa Rica                                             |   | X |   | X |   |
| 46 | CUNDINAMARCA | CÁQUEZA                | Tipo IV  | Carrera 4 Calle 4                                                                  |   | X |   | X |   |
| 47 | CUNDINAMARCA | CHIA                   | Tipo IV  | Carrera 12 No. 16-05 Chía Centro                                                   |   | X |   | X |   |
| 48 | CUNDINAMARCA | FACATATIVÁ             | Tipo IV  | Calle 8 No 2 - 29 Barrio Centro Facatativá                                         |   | X |   | X |   |
| 49 | CUNDINAMARCA | FUSAGASUGÁ             | Tipo III | Calle 5 No. 6-49                                                                   |   | X |   | X |   |
| 50 | CUNDINAMARCA | GIRARDOT               | Tipo III | Calle No. 22 1-57                                                                  |   | X |   | X |   |
| 51 | CUNDINAMARCA | SIBATE                 | Tipo IV  | Kilómetro 20 vía Sibate, vereda San Benito - Cundinamarca                          |   | X |   | X |   |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|    |                    |                       |          |                                                                                             |   |   |   |   |   |
|----|--------------------|-----------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 52 | CUNDINAMARCA       | SOACHA                | Tipo IV  | Avenida Panamericana<br>Carrera 13 Calle 11 esquina                                         |   | X |   | X |   |
| 53 | CUNDINAMARCA       | VILLETÁ               | Tipo IV  | Calle 3 No 33-34                                                                            |   | X |   | X |   |
| 54 | CUNDINAMARCA       | ZIPAQUIRÁ             | Tipo IV  | Calle 14 No 15-16<br>Barrio Alfonso López                                                   |   | X |   | X |   |
| 55 | GUAINÍA            | PUERTO INIRIDÁ        | Tipo IV  | Carrera 30 Avenida<br>Aeropuerto El Caraño<br>Antiguo Colegio<br>PONAL Barrio Santo Domingo |   | X |   | X |   |
| 56 | GUAJIRÁ            | MAICAO                | Tipo IV  | Carrera 17A No.02-45 Barrio Centro                                                          |   | X |   | X |   |
| 57 | GUAJIRÁ            | RIOHACHA              | Tipo IV  | Carrera 14 No. 41 - 61                                                                      |   | X |   | X |   |
| 58 | GUAVIARE           | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE | Tipo IV  | Carrera 11 No. 17-12<br>Barrio Playa Rica                                                   |   | X |   | X |   |
| 59 | HUILA              | GARZÓN                | Tipo IV  | Carrera 4 Calle 4                                                                           |   | X |   | X |   |
| 60 | HUILA              | LA PLATA              | Tipo IV  | Carrera 12 No. 16-05<br>Chía Centro                                                         |   | X |   | X |   |
| 61 | HUILA              | ESPCO DEUIL           | Tipo II  | Carrera 22 sur N°26 a-21                                                                    | X |   | X |   | X |
| 62 | HUILA              | NEIVA                 | Tipo IV  | Carrera 22 sur N°26 a-21                                                                    |   | X |   | X |   |
| 63 | HUILA              | PITALITO              | Tipo IV  | Calle 19 a No. 2-05                                                                         |   | X |   | X |   |
| 64 | MAGDALENA          | SANTA MARTA           | Tipo III | Calle 22 No. 1C- 74<br>Barrio Centro                                                        |   | X |   |   | X |
| 65 | META               | VILLAVICENCIO         | Tipo II  | Calle 15 N° 15 A 33<br>Barrio Estero                                                        |   | X |   |   | X |
| 66 | NARIÑO             | IPIALES               | Tipo IV  | Calle 17A # 1 Norte<br>10 Local 4 Barrio Obrero                                             |   | X |   | X |   |
| 67 | NARIÑO             | PASTO                 | Tipo III | CRA 33 A # 19-47<br>Barrio Versalles 2                                                      |   | X |   |   | X |
| 68 | NARIÑO             | TUMACO                | Tipo IV  | Avenida férrea CS 686                                                                       |   | X |   | X |   |
| 69 | NORTE DE SANTANDER | CÚCUTA                | Tipo II  | Calle 22 N No. 2-03<br>Urbanización Tasajero                                                | X |   |   |   | X |
| 70 | NORTE DE SANTANDER | PAMPLONA              | Tipo IV  | Parque principal                                                                            |   | X |   | X |   |
| 71 | NORTE DE SANTANDER | OCAÑA*                | Tipo IV  | Ubicación por definir                                                                       |   | X |   | X |   |
| 72 | PUTUMAYO           | MOCOA                 | Tipo IV  | Calle 8 Carrera 9<br>Esquina                                                                |   | X |   | X |   |
| 73 | QUINDÍO            | ARMENIA               | Tipo III | Carrera 13A No.1A - 117 Avenida Bolívar                                                     |   | X |   |   | X |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|    |            |                   |          |                                                                        |   |   |   |   |   |
|----|------------|-------------------|----------|------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|---|
| 74 | RISARALDA  | PEREIRA           | Tipo II  | Calle 94 Avenida Villa Olímpica                                        | X |   |   |   | X |
| 75 | SAN ANDRÉS | SAN ANDRÉS        | Tipo IV  | Carrera 2 # 7-141 Barrio Obrero (Primer Piso de la Clínica Villa Real) |   | X |   | X |   |
| 76 | SANTANDER  | BARBOSA           | Tipo IV  | Carrera 9 No. 5c-30 Comando de Policía                                 |   | X |   | X |   |
| 77 | SANTANDER  | BARRANCABERMEJA   | Tipo IV  | Carrera 24 No. 46-32 Barrio el Recreo                                  |   | X |   | X |   |
| 78 | SANTANDER  | BUCARAMANGA CEPRE | Tipo II  | Calle 48 No. 35 a -14 Barrio Cabecera del llano                        |   | X |   | X |   |
| 79 | SANTANDER  | ESPCO DESAN       | Tipo II  | Avenida 61 No. 10 - 200                                                | X |   | X |   | X |
| 80 | SANTANDER  | MÁLAGA            | Tipo IV  | Calle 14 No. 12-50 Barrio Ricaurte Comando de Policía                  |   | X |   | X |   |
| 81 | SANTANDER  | SAN GIL           | Tipo IV  | Carrera 8 No. 13-36                                                    |   | X |   | X |   |
| 82 | SANTANDER  | SOCORRO           | Tipo IV  | Carrera 14 No. 10-76                                                   |   | X |   | X |   |
| 83 | SANTANDER  | VELEZ             | Tipo IV  | Vereda El Tun Tun, Finca Villa Elvia                                   | X |   |   | X |   |
| 84 | SUCRE      | COROZAL           | Tipo IV  | Carretera Troncal de Occidente Kilómetro 5 Corozal                     |   | X |   | X |   |
| 85 | SUCRE      | SINCELEJO         | Tipo III | Carrera 32 N° 8-94                                                     |   | X |   |   | X |
| 86 | TOLIMA     | CENOP             | Tipo IV  | Vereda La Laguna, antigua Hacienda Pijaos, San Luis - Tolima           | X |   |   | X |   |
| 87 | TOLIMA     | ESPINAL           | Tipo IV  | Carrera 13 Calle 6 Esquina Escuela Gabriel González                    |   | X |   | X |   |
| 88 | TOLIMA     | IBAGUÉ            | Tipo II  | Calle 14 No. 3-83 Centro                                               |   | X |   |   | X |
| 89 | TOLIMA     | MARIQUITA         | Tipo IV  | Escuela de Aviación Policía Nacional                                   | X |   |   | X |   |
| 90 | URABÁ      | APARTADÓ          | Tipo IV  | Calle 101 #30-17 Villa Claudia Corregimiento El Reposo                 |   | X |   | X |   |
| 91 | VALLE      | BUENAVENTURA      | Tipo IV  | Avenida 6 No. 50 - 110 Barrio El Galeón                                |   | X |   | X |   |
| 92 | VALLE      | BUGA              | Tipo IV  | Carrera 16 No. 7-68 Barrio José María Cabal                            | X |   |   | X |   |
| 93 | VALLE      | ESPCO DEVAL CALI  | Tipo II  | Calle 48 No. 86-08 Esquina Barrio El Caney                             | X |   | X |   | X |
| 94 | VALLE      | ESPRI FATIMA CALI | Tipo II  | Avenida 10 Norte No. 16 N - 21 Barrio Granada                          | X |   |   | X |   |
| 95 | VALLE      | CARTAGO           | Tipo IV  | Calle 13 No. 3N-91 Barrio Prado (Cartago)                              |   | X |   | X |   |

7

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|       |         |                |          |                                                   |    |    |    |    |    |
|-------|---------|----------------|----------|---------------------------------------------------|----|----|----|----|----|
| 96    | VALLE   | PALMIRA        | Tipo III | Carrera 31 No. 21-52<br>Barrio Nueva Palmira      |    | X  |    | X  |    |
| 97    | VALLE   | ROLDANILLO     | Tipo IV  | Calle 8 # 5-51                                    |    | X  |    | X  |    |
| 98    | VALLE   | SEVILLA        | Tipo IV  | Carrera 50 No. 53-29<br>Barrio el Carmen          |    | X  |    | X  |    |
| 99    | VALLE   | TULUÁ          | Tipo III | Carrera 44 # 37-164                               |    | X  |    | X  |    |
| 100   | VAUPÉS  | MITÚ           | Tipo IV  | Carrera 13 A No. 15<br>A-75 Barrio Centro<br>Mitú |    | X  |    | X  |    |
| 101   | VICHADA | PUERTO CARREÑO | Tipo IV  | Carrera 9 No. 18-55 B<br>Centro Puerto<br>Carreño |    | X  |    | X  |    |
| TOTAL |         |                |          |                                                   | 20 | 81 | 11 | 75 | 23 |

| Clasificación | Categoría Operativa            | Número de Puntos de<br>Dispensación |
|---------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Tipo I        | Muy alta complejidad operativa | 6                                   |
| Tipo II       | Alta complejidad operativa     | 17                                  |
| Tipo III      | Complejidad operativa media    | 15                                  |
| Tipo IV       | Complejidad operativa básica   | 63                                  |
| Total         |                                | 101                                 |

Fuente: Supervisión Nacional de Medicamentos 2026

\* La apertura y entrada en operación de los puntos de dispensación requeridos para los futuros ESPRI de los municipios de Barranquilla (Atlántico) y Ocaña (Norte de Santander) estarán supeditados al inicio de los servicios asistenciales de dichas sedes, situación que será informada oportunamente por la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos para las coordinaciones operativas correspondientes.

**Nota:** Para los puntos de dispensación ubicados en Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO), el horario definido para la atención ambulatoria corresponderá exclusivamente al establecido en la presente tabla. Posterior a dicho horario, la operación del servicio farmacéutico continuará únicamente para la atención hospitalaria, urgencias y demás actividades intrahospitalarias que requieran cobertura 24 horas, conforme a las necesidades operativas del establecimiento asistencial.

## 2.2. Consideraciones especiales:

- El punto de dispensación ambulatorio "Fuera de ESP o instalación policial" debe estar ubicado a una distancia inferior a quinientos (500) metros, respecto de la ubicación enunciada en la anterior tabla, que sea de fácil acceso y libre circulación para los usuarios, que el tránsito se garantice especialmente para aquellos con movilidad reducida, siempre y cuando la disponibilidad de locales comerciales en los alrededores lo permita y no hayan limitaciones en el uso del suelo de acuerdo a la normatividad local.
- Los puntos de dispensación ambulatoria con operación de lunes a domingo deberán prestar atención durante los días festivos en el mismo horario establecido para su operación habitual. Los puntos de dispensación ambulatoria cuya atención ordinaria se desarrolle de lunes a sábado no prestarán servicio durante los días festivos, salvo instrucción expresa de la Dirección de Sanidad.



- Todos los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO) y el Hospital Central deberán contar con un punto de dispensación exclusivo en funcionamiento permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El gestor farmacéutico deberá garantizar durante toda la operación la presencia del personal mínimo requerido para cada turno, así como la separación física y operativa de los procesos de dispensación ambulatoria y hospitalaria, mediante ventanillas diferenciadas que permitan asegurar la adecuada atención, trazabilidad y control de cada ámbito de prestación.
- Para los pacientes egresados de cirugía programada en los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO) y en el Hospital Central que no requieran manejo intrahospitalario posterior al procedimiento, la dispensación de medicamentos de salida se realizará hasta por un máximo de diez (10) días calendario de tratamiento. No obstante, cuando la prescripción incluya medicamentos antibióticos, estos deberán ser dispensados en las cantidades necesarias para completar la totalidad del esquema terapéutico ordenado por el profesional tratante.
- Los puntos de dispensación ambulatoria que se encuentren dentro de las instalaciones de sanidad o policiales, serán exclusivos y funcionarán de acuerdo con el horario de atención del Establecimiento de Sanidad Policial – ESP en los días programados.
- Los puntos de dispensación ambulatoria que se encuentren fuera de las instalaciones de sanidad o policiales, podrán ser compartidos y funcionarán de acuerdo con el horario de atención establecido en la Tabla 1.1 “Personal mínimo requerido”, sin embargo, como se ha indicado se debe reportar al inicio y en la ejecución de la operación las novedades a la supervisión nacional para aval y conocimiento.

### 2.3. Capacidad operativa e infraestructura mínima de los puntos de dispensación.

La infraestructura física de los puntos de dispensación deberá guardar proporcionalidad con el volumen histórico de usuarios, fórmulas y transacciones registradas en cada establecimiento, garantizando condiciones adecuadas de capacidad operativa, circulación, oportunidad en la atención, seguridad del paciente y comodidad de los usuarios.

Por esta razón, el gestor farmacéutico deberá disponer de puntos de dispensación con áreas físicas, número de ventanillas de atención y capacidad instalada suficientes para soportar de manera adecuada la demanda proyectada del servicio, evitando condiciones de congestión, sobreocupación, represamiento de usuarios o limitaciones operativas que afecten la continuidad y oportunidad en la dispensación de tecnologías en salud.

Para efectos de la presente contratación, los puntos de dispensación se clasificarán de acuerdo con el comportamiento histórico promedio mensual de fórmulas dispensadas, conforme a las siguientes categorías operativas:

| Categoría Operativa                     | Promedio mensual de fórmulas     | Área mínima sugerida de atención al usuario | Número mínimo de ventanillas |
|-----------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------|
| Tipo I – Muy alta complejidad operativa | Superior a 10.000 fórmulas/mes   | ≥ 200 m <sup>2</sup>                        | ≥ 10                         |
| Tipo II – Alta complejidad operativa    | Entre 5.000 y 9.999 fórmulas/mes | ≥ 150 m <sup>2</sup>                        | ≥ 6                          |



|                                        |                                  |                       |          |
|----------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|----------|
| Tipo III – Complejidad operativa media | Entre 1.500 y 4.999 fórmulas/mes | $\geq 80 \text{ m}^2$ | $\geq 3$ |
| Tipo IV – Complejidad operativa básica | Inferior a 1.500 fórmulas/mes    | $\geq 40 \text{ m}^2$ | $\geq 2$ |

Las áreas anteriormente descritas corresponden exclusivamente a zonas destinadas a atención de usuarios y circulación operativa, sin incluir áreas administrativas, almacenamiento, cuartos técnicos, zonas de cadena de frío, áreas de residuos u otros espacios complementarios requeridos para la adecuada operación del servicio farmacéutico.

**Nota:** La Dirección de Sanidad podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones mínimas de infraestructura y capacidad operativa establecidas para cada punto de dispensación, así como requerir ajustes cuando las condiciones reales de demanda, flujo de usuarios o comportamiento operativo evidencien insuficiencia de la capacidad instalada dispuesta por el gestor farmacéutico.

Las condiciones mínimas de capacidad operativa e infraestructura física establecidas en el presente numeral serán aplicables **ÚNICAMENTE** para aquellos puntos de dispensación externos a instalaciones policiales cuya infraestructura física sea arrendada, adecuada u operada directamente por el gestor farmacéutico para la ejecución contractual.

En aquellos puntos de dispensación ubicados en el Hospital Central, ESPCO, escuelas de formación u otros cuya infraestructura física sean pertenecientes a la Policía Nacional, las condiciones físicas y capacidad instalada deberán ajustarse a las limitaciones físicas y operativas propias de cada establecimiento.

## 2.4. Definiciones operativas

**Dispensación exclusiva:** Los puntos de dispensación que funcionan dentro de instalaciones policiales serán de carácter exclusivo; en estos puntos el gestor farmacéutico solo podrá prestar sus servicios a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

**Dispensación compartida:** El gestor farmacéutico además de atender a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, podrá hacerlo también al público general y estarán ubicados fuera de las instalaciones policiales.

**Tabla 3. SITIOS DE PRESTACIÓN CONSULTA DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA****Generalidades**

El programa de atención farmacéutica será responsabilidad del gestor farmacéutico en atención a lo establecido por la Dirección de Sanidad, en los sitios y horarios definidos por ésta, para lo cual el gestor farmacéutico debe contar con el talento humano descrito en el ítem 5 de la Tabla 1 - Definición forma de dispensación de este anexo técnico.

El personal será encargado de realizar actividades propias de los procesos especiales de servicio farmacéutico, en busca del uso seguro de medicamentos, enmarcado en los paquetes instruccionales del Ministerio de Salud y Protección Social, el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, articulado con la Política Farmacéutica Nacional, al igual que el procedimiento documentado por la Dirección de Sanidad.

La disponibilidad de este servicio busca identificar, prevenir y resolver los problemas que puedan surgir durante el tratamiento farmacoterapéutico con el fin de mejorar la calidad de vida en términos de salud y lograr resultados clínicos favorables a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. Las condiciones, perfiles, actividades, responsabilidades, herramientas de registro y consulta de la información clínica pertinente e indicadores, serán establecidas por la Dirección de Sanidad y pormenorizadas en el proceso de empalme de que trata el numeral 4 de la Tabla 1 del presente anexo, teniendo como base la comunicación oficial No. GS-2026-015493-DISAN del 23/02/2026 que contiene la actualización de lineamientos y condiciones de prestación de las actividades asistenciales; o el documento o acto administrativo que la modifique o sustituya.

En las Unidades Prestadoras de Salud - UPRES que cuenten con químico farmacéutico del gestor farmacéutico para el desarrollo del programa de atención farmacéutica, se deberá por parte de la Coordinación Médica, Coordinación de Agendamiento, Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Primario (ESPRI), Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO), Grupo de apoyo a la Supervisión de Medicamentos u otras dependencias o grupos, realizar promoción de las actividades de atención farmacéutica descritas en este documento, con el fin de que los profesionales de la salud que intervienen en el proceso tengan claridad acerca del propósito del mismo. La Dirección de Sanidad deberá adelantar las gestiones correspondientes para garantizar el acceso al químico farmacéutico al Sistema de Información de la Dirección de Sanidad y al Módulo de Dispensación, así como las herramientas telemáticas que disponga la DISAN para el control de la ejecución del contrato, así como informarle datos personales del paciente (número de cédula del paciente, nombre y apellidos), lugar, consultorio, fecha y hora de la consulta, nombre del médico al que se asistirá con atención farmacéutica en la consulta (en caso de que la consulta sea en conjunto con el médico tratante).

**3.1. Requisitos de calidad**

En caso que el Químico Farmacéutico de Atención Farmacéutica no cuente con los seis (06) meses de experiencia laboral exclusiva en Atención Farmacéutica, es responsabilidad del gestor farmacéutico hacerle una supervisión interna y acompañamiento completo durante los seis (06) primeros meses que garanticen la calidad del servicio.

Para la consulta de atención farmacéutica/seguimiento farmacoterapéutico en el ámbito ambulatorio, las responsabilidades del gestor farmacéutico en el marco de este proceso incluyen:

- Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas



- Realizar educación sanitaria.
- Realizar la consulta de atención farmacéutica según agenda.
- Diligenciar los formatos de *Perfil Farmacoterapéutico – Formato comunicación a profesionales – Formato comunicación a Pacientes* con la información pertinente, guardando soporte documental de la intervención bajo las condiciones de reserva de la información clínica.
- Retroalimentar a la Unidad Prestadora de Salud - UPRES a través de los Comités de Farmacia y Terapéutica o de Seguridad del Paciente sobre los resultados obtenidos.
- Realizar informe sobre los resultados obtenidos (indicadores), a la supervisión departamental.
- Gestionar la retroalimentación de los informes generados con el profesional tratante a través del Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la UPRES respectivo en el prestador propio y externo contratado.

Como responsabilidades del químico farmacéutico del gestor farmacéutico en la consulta de atención farmacéutica/seguimiento farmacoterapéutico incluyen:

- Preparar la entrevista con el paciente, basado en la agenda informada por la Unidad Prestadora, consultar y registrar los datos básicos del paciente en el formato de Perfil Farmacoterapéutico a partir de la historia clínica electrónica en el sistema de información de la Dirección de Sanidad.
- Entrevista con el paciente: revisar farmacoterapia y adherencia
- Documentar el estado de situación: revisión de paraclínicos y consulta en la evidencia científica
- Diligenciar el perfil farmacoterapéutico
- Fase de estudio: Evaluar posibles problemas relacionados con medicamentos (PRM), problemas relacionados con el uso de medicamentos (PRUM), resultados negativos de la medicación (RNM) y eventos adversos (farmacovigilancia).
- Clasificar posibles PRM, PRUM o RNM, teniendo en cuenta si son de necesidad, seguridad y efectividad.
- Buscar alternativas de solución a los PRM, PRUM o RNM, teniendo en cuenta la información suministrada por el paciente y la revisión bibliográfica planteada.
- Intervención farmacéutica: Registrar en los formatos establecidos por el lineamiento, la acción a seguir para resolver el PRM, PRUM o RNM identificado, de ser necesario contactar al médico tratante a fin que este opte o no por la propuesta del farmacéutico frente al tratamiento del paciente.
- Coordinar las actividades y aplicación de lineamientos derivados del Comité de Farmacia y Terapéutica de la Unidad.

Las actividades asistenciales en el ámbito hospitalario, definen como responsabilidades de los Químicos Farmacéuticos del gestor farmacéutico:

- Programa de Optimización de uso de Antimicrobianos (PROA)
- Farmacovigilancia
- Conciliación Medicamentosa
- Sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria (SDMDU)
- Atención farmacéutica/seguimiento farmacoterapéutico

**Nota 1:** Para el caso del Hospital Central se requiere que uno de los químicos farmacéuticos asignado a las actividades asistenciales tenga dedicación principal en la atención farmacéutica del paciente atendido por el servicio de Oncología, pudiéndose realizar atención farmacéutica a pacientes de otras



especialidades atendidos en la unidad hospitalaria de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de agenda. Para el Servicio de Oncología, en coordinación con el químico farmacéutico del sistema de dosis unitaria, revisará la terapia de cada paciente, fechas de administración, disponibilidad de medicamentos objeto de adecuación o no, a fin de garantizar la oportunidad de los tratamientos. Si durante la ejecución de la operación secundaria otro establecimiento policial complementario apertura dichos servicios se ajustarán las actividades.

### 3.2 Cargas laborales

El gestor farmacéutico deberá garantizar que el talento humano destinado a la ejecución contractual cumpla con las condiciones laborales, perfiles, jornadas máximas legales y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, incluyendo lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 *"Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones"*, así como aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La organización operativa, distribución de cargas laborales, asignación de turnos, disponibilidad del recurso humano y demás aspectos relacionados con la administración del personal serán responsabilidad exclusiva del gestor farmacéutico, quien deberá garantizar en todo momento el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, los indicadores establecidos por la Dirección de Sanidad, la continuidad del servicio, la oportunidad en la atención y la cobertura requerida en cada uno de los ámbitos de ejecución contractual.

Es responsabilidad de la Dirección de Sanidad, proveer al Químico Farmacéutico de Atención Farmacéutica la agenda de los pacientes y las herramientas físicas de trabajo; a saber: computador, disponibilidad del consultorio donde será la consulta, conectividad a sistemas ofimáticos (Módulo de Dispensación o sistema que haga sus veces), acceso a impresora cuando se requiera y puesto de trabajo administrativo.

**Tabla 3.1 Sitios de prestación de actividades asistenciales hospitalarias**

| ITEM | UPRES           | MUNICIPIO   | NOMBRE ESP            | Actividad                                                              |
|------|-----------------|-------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 1    | ANTIOQUIA       | ENVIGADO    | ESPCO DEANT           | Actividades Asistenciales Hospitalarias/Seguimiento Farmacoterapéutico |
| 2    | ATLÁNTICO       | SOLEDAD     | ESPCO DEATA           | Actividades Asistenciales Hospitalarias/Seguimiento Farmacoterapéutico |
| 3    | BOGOTÁ          | BOGOTA      | HOSPITAL CENTRAL      | Actividades Asistenciales Hospitalarias/Seguimiento Farmacoterapéutico |
| 4    | BOGOTÁ          | BOGOTA      | ESPCO CLÍNICA DEL SUR | Actividades Asistenciales Hospitalarias/Seguimiento Farmacoterapéutico |
| 5    | CALDAS          | MANIZALES   | ESPCO DECAL           | Actividades Asistenciales Hospitalarias/Seguimiento Farmacoterapéutico |
| 6    | HUILA           | NEIVA       | ESPCO DEUIL           | Actividades Asistenciales Hospitalarias/Seguimiento Farmacoterapéutico |
| 7    | SANTANDER       | BUCARAMANGA | ESPCO DESAN           | Actividades Asistenciales Hospitalarias/Seguimiento Farmacoterapéutico |
| 8    | VALLE DEL CAUCA | CALI        | ESPCO DEVAL           | Actividades Asistenciales Hospitalarias/Seguimiento Farmacoterapéutico |

**Tabla 3.2 Sitios de prestación de atención farmacéutica ambulatoria**

| ITEM | UPRES | MUNICIPIO | NOMBRE ESP | Actividad |
|------|-------|-----------|------------|-----------|
|------|-------|-----------|------------|-----------|

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|    |                    |               |                                         |                                   |
|----|--------------------|---------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|
| 1  | ANTIOQUIA          | ENVIGADO      | ESPCO DEANT                             | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 2  | ANTIOQUIA          | BELLO         | ESPRI Comando Distrito Bello            | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 3  | ATLÁNTICO          | SOLEDAD       | ESPCO DEATA                             | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 4  | BOGOTÁ             | BOGOTA        | ESPRI Chapinero                         | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 5  | BOGOTÁ             | BOGOTA        | ESPCO CLÍNICA DEL SUR                   | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 6  | BOGOTÁ             | BOGOTÁ        | ESPRI BG. Duarte Valero                 | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 7  | BOLIVAR            | CARTAGENA     | ESPRI Unidad Médica Cartagena de Indias | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 8  | BOYACA             | TUNJA         | ESPCO DEBOY                             | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 9  | CALDAS             | MANIZALES     | ESPCO DECAL                             | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 10 | CUNDINAMARCA       | FUSAGASUGÁ    | ESPRI Fusagasugá                        | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 11 | HUILA              | NEIVA         | ESPCO DEUIL                             | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 12 | META               | VILLAVICENCIO | ESPRI Nuestra Señora del Pilar          | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 13 | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA        | ESPRI Unidad Médica Cúcuta              | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 14 | RISARALDA          | PEREIRA       | ESPRI Risaralda                         | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 15 | SANTANDER          | BUCARAMANGA   | ESPCO DESAN                             | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 16 | SANTANDER          | BUCARAMANGA   | ESPRI Bucaramanga                       | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 17 | TOLIMA             | IBAGUE        | ESPRI Ibagué                            | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 18 | VALLE DEL CAUCA    | CALI          | ESPCO DEVAL                             | Atención Farmacéutica Ambulatoria |
| 19 | VALLE DEL CAUCA    | CALI          | ESPRI Nuestra Señora De Fátima          | Atención Farmacéutica Ambulatoria |

**Nota:** Para las unidades donde se contemplan actividades asistenciales junto a atención farmacéutica ambulatoria, las tareas de cada modalidad deben ser asumidas por profesionales diferentes de acuerdo al perfil solicitado en la comuna correspondiente en la Tabla 1.1 *Personal mínimo requerido* del presente anexo

**Nota 2:** Los quimicos farmaceuticos dispuestos para la consulta de Atención Farmacéutica en la UPRES Antioquia y la UPRES Valle del Cauca desarrollarán su consulta de forma alternante en el ESPCO y en el ESPRI correspondiente para tal fin.



Tabla 4. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS

| ITEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | <p>La dispensación ambulatoria de medicamentos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1403 de 2007 de MINSALUD y el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico.</p> <p><b>NOTA:</b> Los productos farmacéuticos con registro sanitario de cosméticos, homeopáticos, dispositivos médicos y fitoterapéuticos <b>no podrán ser entregados</b> con cargo al contrato de medicamentos. Es decir, <b>únicamente</b> se contempla la entrega de los productos farmacéuticos con registro sanitario de medicamento, alimento y suplemento dietario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2.   | <p><b>Radicación y dispensación de fórmulas ambulatorias</b></p> <p>Todas las fórmulas médicas que sean recibidas en un punto de dispensación deben ser radicadas y registradas en Módulo de Dispensación, incluyendo los medicamentos con programación (medicamentos fuera del Acuerdo 080 CSSMP de 2022, farmacovigilancia, tutelas, crónicos, medicamentos de administración intramural).</p> <p>En caso de generarse un pendiente, deberá quedar igualmente registrado en el Módulo de Dispensación, su omisión acarreará las sanciones descritas en el contrato.</p> <p>La validación de los derechos de afiliación se realiza automáticamente en el Módulo de Dispensación al momento de radicar la fórmula, sin embargo si al radicar la fórmula en el punto de dispensación aparece el texto "<i>Usuario con afiliación no regularizada</i>" el funcionario del gestor farmacéutico deberá direccionar al usuario a la oficina de Registro y Control de Usuarios de la Unidad Prestadora de Salud-UPRES, para regularizar su afiliación y sólo cumplido este trámite podrá dispensarse la fórmula.</p>                                                                                          |
| 3.   | <p><b>Tipos de Prescripciones Institucionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prescripciones institucionales realizadas a través del sistema de información de la Dirección de Sanidad</li> <li>• Prescripciones institucionales realizadas en talonario de fórmulas manuales institucionales.</li> </ul> <p>Ante prescripción manual se pueden presentar situación de no entrega por las siguientes características.</p> <p><b>a. Respecto del médico que hace la prescripción</b></p> <p>El médico que genera la prescripción no se encuentra registrado en el sistema de información de la Dirección de Sanidad y, por ende, no se encuentra asociado en el Módulo de Dispensación y no lo reconoce.</p> <p>Para subsanar lo anterior, el encargado de la supervisión departamental deberá coordinar con el responsable de talento humano de cada Regional de Aseguramiento en Salud-RASES y/o Unidad Prestadora de Salud-UPRES, para garantizar que el profesional este parametrizado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano-SIATH y en el sistema de información de la Dirección de Sanidad. En el SIATH debe estar activo y en el sistema de</p> |



información de la Dirección de Sanidad debe estar creado en administración de personal en roles y privilegios, lo cual permitirá realizar la formulación en el sistema de información con un talonario asignado respectivamente.

Para la asignación de privilegios especiales en el Módulo de Dispensación (médico sin restricción, autorizador, provisión, etc.) el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud-UPRES tramitará caso sigma que será asignado al Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto (equipo de Gestión Farmacéutica), solicitando la asignación del privilegio, una vez analizada la solicitud se emitirá respuesta a la Unidad.

***b. Respecto del paciente a quien se le realiza la prescripción***

Que no se encuentre afiliado: el paciente debe surtir el proceso de afiliación en la Unidad Prestadora de Salud-UPRES y se verá reflejado en el Módulo de Dispensación hasta el día siguiente del trámite. Si no está afiliado NO se le debe entregar medicamentos.

**Nota:** Si el gestor farmacéutico realiza la entrega de medicamentos a un usuario que no está afiliado, no se dará trámite a pago de dichos medicamentos, EXCEPTO, si el usuario no afiliado es objeto de una atención por urgencia vital y/o para los servicios de hospitalización derivados de ésta.

**Tiempos de formulación**

4.

a. **Servicio de urgencias:** La formulación generada en el servicio de urgencias debe hacerse para una duración de tratamiento igual o inferior a diez (10) días calendario, salvo en la prescripción de esquemas antibióticos, la cual se dispensará según criterio médico.

b. **Consulta externa:** La formulación generada en Consulta Externa en tratamientos no crónicos será hasta por treinta (30) días calendario.

Para fórmulas expedidas para los pacientes de cohortes de enfermedades crónicas y demás programas que establezca la DISAN, la formulación se realizará por treinta (30) días para aquellas con entregas mensuales de acuerdo con la programación en el sistema de información de la Dirección de Sanidad (versión WEB).

Para los medicamentos de control especial y monopolio del Estado la prescripción será hasta por treinta (30) días calendario, excepto el FENOBARBITAL, cuya prescripción puede ser hasta 90 días y deben ser prescritos conforme a la Resolución 1478 del 2006 "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado".

c. **Hospitalización, salas de cirugía:** Ver Tabla 5 – DISPENSACION DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS Y DOSIS UNITARIA



- d. **Urgencias vitales:** Ver Tabla 5 – DISPENSACION DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS Y DOSIS UNITARIA
- e. **Transcripciones red externa:** Las fórmulas prescritas en el prestador externo en el ámbito de la consulta externa o que no obedezca a lo descrito para el ámbito de urgencias deberán surtir el correspondiente procedimiento administrativo para la transcripción, autorización y posterior entrega del medicamento.
- f. **Aplicación de medicamentos intrahospitalarios:** Todos los medicamentos objeto de aplicación intrahospitalaria **no serán dispensados directamente al usuario**, en la coordinación establecida en la normatividad interna deberá realizarse la dispensación únicamente mediante la reserva colocada a través del Módulo de Dispensación por la UPRES respectivamente como responsable del procedimiento.

**Nota 1:** Para dispensación de medicamentos para usuarios y beneficiarios por salida del país para tratamientos de enfermedades de cohortes de enfermedades crónicas, previa verificación de condiciones se dará trámite a lo estipulado en el Artículo 46 del Acuerdo 080 del 2022 Parágrafo 2.

*"En los pacientes que se referencian en el Parágrafo 1° que hacen parte de cohortes de enfermedades crónicas y que por razones personales o institucionales requieran salir del país durante más de sesenta (60) días, o residan o laboren en poblaciones dispersas o rurales extremas, podrán reclamar la totalidad de medicamentos hasta por ciento veinte (120) días o ciento ochenta (180) días (en caso de tratamientos para quimioterapia). Los subsistemas generarán los mecanismos necesarios para confirmar y autorizar estas novedades".*

**Nota 2:** Estos períodos de formulación podrán ser modificados de acuerdo a normas internas del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN y se informarán oportunamente para los ajustes a que haya lugar en los puntos de dispensación. Por ende, se establecerán los mecanismos necesarios para confirmar y autorizar novedades de tiempos de formulación.

#### Vigencia de la fórmula

El usuario cuenta con treinta (30) días calendario a partir de la generación de la prescripción en el ámbito ambulatorio (fecha y hora de la prescripción) para radicar la fórmula en el punto de dispensación, antes de que ésta pierda validez.

5. Para el caso de medicamentos de control especial y monopolio del Estado la vigencia de la fórmula será de quince (15) días, lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente. Para el caso de Cundinamarca, Bogotá u otros departamentos donde el fondo rotatorio respectivo notifique no contar con recetarios oficiales, la dispensación se hará con los formularios de las EPS si así fuese autorizado por los fondos rotatorios y de igual manera, tendrán vigencia de 15 días.

#### Indicadores para medición de Tiempos de Atención en los Puntos de Dispensación Ambulatoria.

6. Con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de oportunidad y calidad en la prestación del servicio farmacéutico, la Dirección de Sanidad realizará seguimiento



permanente a los tiempos de atención en los puntos de dispensación ambulatoria mediante indicadores orientados a evaluar tanto el tiempo de espera de los usuarios en sala como el tiempo requerido para la dispensación efectiva de los medicamentos. Estos indicadores permitirán monitorear el desempeño operativo del gestor farmacéutico, identificar posibles desviaciones en la prestación del servicio y establecer mecanismos de control sobre la capacidad de respuesta, eficiencia operativa y atención oportuna a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Si durante la radicación de una fórmula, el Módulo de Dispensación valida que se requiere una autorización para la entrega de algún medicamento incluido en la fórmula, ésta será tramitada en línea por el personal idóneo habilitado para tal fin y es responsabilidad directa de las supervisiones departamentales de las UPRES y el Hospital Central.

**Nota:** Todo medicamento que requiera una autorización adicional por parte de la Entidad **NO CONSTITUYE UN PENDIENTE**. En estos casos, la entrega del medicamento se encuentra condicionada a la expedición de la autorización, y solo a partir de ese momento inicia la obligación del gestor farmacéutico de proceder con la dispensación.

#### **6.1 Indicador de “Tiempo de Espera para la Atención de Fórmulas Ambulatorias”.**

Con el propósito de asegurar altos estándares de satisfacción en la oportunidad, calidad de la atención y promesa de atención a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se define el *Indicador de Tiempo de Espera para la Atención de Fórmulas Ambulatorias*.

Este indicador tiene como finalidad **garantizar tiempos de espera razonables**, regulando el lapso máximo entre la llegada del usuario al punto de dispensación — registrada mediante la toma de turno en el sistema de *digiturno* (que debe ser accedida por el usuario de forma directa) — y el momento en que se efectúa la radicación de su fórmula por parte del funcionario del gestor farmacéutico.

#### **Definiciones**

- a) **Toma de turno (T0):** Momento en que el usuario registra su llegada al punto de dispensación en el digiturno/gestor de fila.
- b) **Radicación de la fórmula (T1):** Momento en que se radica la fórmula médica en el sistema de información por parte del funcionario del gestor farmacéutico.
- c) **Tiempo de espera para atención (TEA):** Diferencia entre T1 y T0, expresada en minutos.
- d) **Atención efectiva:** Cuando el usuario acude al llamado y el funcionario realiza la radicación en el sistema.
- e) **Abandono:** Usuario que toma turno pero se retira antes del llamado o no responde tras tres llamados consecutivos. Estos casos se deben registrar, pero no se incluyen en el denominador del indicador de cumplimiento.

#### **Metodología de funcionamiento**

1. El usuario llega al punto de dispensación y se registra en el digiturno con su número de documento de identidad.



- El sistema valida que se trate de un usuario del SSPN.
  - Si la validación es exitosa, se emite el turno registrando fecha y hora inicial (**T0**).
  - Si no corresponde a un usuario activo, no se emite turno y el sistema solicita verificar e ingresar nuevamente el documento.
2. El llamado a ventanilla se realizará mediante el número de turno asignado por el sistema de digiturno.
- Al realizar la radicación de la formula, el sistema registra nuevamente fecha y hora (**T1**).
  - El tiempo de espera se calcula en minutos con la fórmula: **T1 – T0**, permitiendo determinar la efectividad de la atención.
3. El sistema de digiturno deberá contar con una pantalla de mínimo 50 pulgadas ubicada en un punto visible del área de dispensación.
- En la pantalla se visualizará en tiempo real:
    - Número de turno asignado.
    - Ventanilla asignada para la atención.

Cada vez que un turno cambie de estado y sea llamado a ventanilla:

- Se activará un aviso sonoro o timbre que alerte al usuario.
- La notificación deberá mantenerse en pantalla hasta que el usuario acuda a la ventanilla correspondiente.

El sistema deberá garantizar sincronización entre: registro (**T0**), visualización en pantalla y aviso sonoro, radicación (**T1**), sin retrasos ni fallas que afecten la oportunidad del servicio.

**Nota:** El gestor farmacéutico deberá garantizar que los mecanismos de gestión de filas, digiturno, visualización y llamado a usuarios implementados durante la operación del servicio farmacéutico cumplan con las disposiciones vigentes relacionadas con protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información en salud.

### Medición y reporte

- a) El digiturno debe registrar automáticamente **T0 y T1**, sincronizados con la hora oficial.
- b) Para efectos de auditoría y medición, el operador deberá:
- Enviar en tiempo real, mediante *web service*, los datos del paciente (fecha, hora, turno y punto de dispensación) a la base de datos de la Dirección de Sanidad, para consulta y descarga.

### Evaluación del Indicador

Meta mensual por punto de dispensación:

- **Verde** (óptimo):  $\geq 95\%$  de los usuarios atendidos deben registrar un TEA  $\leq 60$  minutos.



- **Amarillo** (aceptable): Entre 85% y 94.9% de los usuarios atendidos con TEA  $\leq$  60 minutos. En este escenario, si la medición corresponde a esta franja durante tres (03) periodos de medición consecutivos se deberá presentar plan de mejoramiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

- **Rojo** (deficiente): Menos del 85% de los usuarios atendidos con TEA  $\leq$  60 minutos, En este escenario el gestor farmacéutico deberá presentar un plan de mejora con acciones efectivas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

| Nivel de cumplimiento          | Meta principal                                | Consecuencia                            |
|--------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>Verde</b><br>(óptimo)       | $\geq$ 95% de usuarios con TEA $\leq$ 60 min  | Cumplimiento                            |
| <b>Amarillo</b><br>(aceptable) | 85% – 94.9% de usuarios con TEA $\leq$ 60 min | Seguimiento                             |
| <b>Rojo</b><br>(deficiente)    | $\leq$ 85% de usuarios con TEA $\leq$ 60 min  | Plan de mejora en $\leq$ 5 días hábiles |

Nota: TEA = Tiempo de Espera para Atención, contado desde la toma del turno hasta el llamado a ventanilla.

**Nota:** Población prioritaria: El gestor farmacéutico deberá garantizar mecanismos de atención preferencial para mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

### Alcance

La medición del indicador deberá aplicarse en los puntos de dispensación en los que se tenga registrado un promedio superior a 2.500 fórmulas despachadas al mes, a saber:

| Puntos de dispensación para medición de Indicador<br>>2.500 fórmulas mensuales |                                                                                                                                |                                         |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| HOCEN                                                                          | Clínica del Sur MEBOG<br>ESPCO DEBOY<br>ESPCO DEUIL<br>ESPCO DECAL<br>ESPCO DEVAL<br>ESPCO DESAN<br>ESPCO DEANT<br>ESPCO DEATA | Bogotá - BG. Duarte Valero              | Cali - Fátima       |
|                                                                                |                                                                                                                                | Bogotá - BG. Duarte Valero (satélite) * | Tuluá               |
|                                                                                |                                                                                                                                | Bogotá – Clínica del Sur (satélite) *   | Cúcuta              |
|                                                                                |                                                                                                                                | Bogotá – Chapinero                      | Bucaramanga – CEPRE |
|                                                                                |                                                                                                                                | Bogotá – Esmeralda                      | Bello               |
|                                                                                |                                                                                                                                | Bogotá – Norte                          | Montería            |
|                                                                                |                                                                                                                                | Bogotá – San Antonio                    | Villavicencio       |
|                                                                                |                                                                                                                                | Ibagué                                  | Soledad             |
|                                                                                |                                                                                                                                | Armenia                                 | Cartagena           |
|                                                                                |                                                                                                                                | Pereira                                 | Valledupar          |
|                                                                                |                                                                                                                                | Popayán                                 | Santa Marta         |
|                                                                                |                                                                                                                                | Pasto                                   | Sincelejo           |
| 33 puntos de dispensación                                                      |                                                                                                                                |                                         |                     |



\*Para estos puntos de dispensación no se cuenta con datos históricos de rotación de fórmulas al ser nuevos puntos solicitados, sin embargo, se prevé que su capacidad operativa superara el umbral establecido.

### Gestión operativa mínima

El gestor farmacéutico deberá dimensionar el talento humano suficiente de acuerdo con la demanda por franja horaria, implementando medidas efectivas en picos de atención y garantizando la continuidad tecnológica del sistema de turnos, sin afectar los tiempos de promesa de atención al usuario.

### Exclusiones

Podrán excluirse de la medición de los tiempos de espera, siempre que se notifique a la Supervisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y se adjunte evidencia suficiente, únicamente los siguientes casos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito: situaciones de orden público, desastres naturales, emergencias sanitarias, fallas generalizadas de servicios públicos o de conectividad nacional, no imputables al Gestor.

b) Interrupciones en el fluido eléctrico

c) Fallas del sistema de turnos (digiturno/gestor virtual de fila): únicamente cuando obedezcan a incidentes técnicos mayores, certificables por el proveedor tecnológico, y que no sean atribuibles a negligencia del gestor en el mantenimiento, actualización o disponibilidad de sus equipos y software.

d) Fallas o no disponibilidad del aplicativo Módulo de Dispensación.

En ningún caso se aceptarán como exclusión:

- Sobredemanda de usuarios sin activación del plan de contingencia notificado de manera formal,
- Falta de talento humano asignado,
- Congestionamientos atribuibles a gestión deficiente del Gestor farmacéutico por diligenciamiento de otras actividades administrativas,
- Fallas del sistema de fila o del fluido eléctrico cuando no se cuente con los respaldo y planes de contingencia exigidos.

**Nota 1:** Se establece un período de alistamiento de quince (15) días calendario desde el inicio del contrato, después del cual se medirá y reportará el indicador.

**Nota 2:** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 1403 de 2007, el gestor farmacéutico deberá diseñar e implementar, bajo la verificación técnica de la Dirección de Sanidad, un mecanismo específico para la evaluación de la satisfacción de los usuarios respecto del servicio recibido. Dicho mecanismo deberá garantizar trazabilidad e integridad verificable, y permitirá complementar la medición del indicador en términos de eficacia.



efectividad y eficiencia, conforme a lo señalado en la citada disposición normativa. Con ello se busca fortalecer la toma de decisiones orientadas a la mejora continua del servicio farmacéutico ambulatorio.

## 6.2 Indicador de “*Tiempo de Atención en la Dispensación Ambulatoria*”

La Dirección de Sanidad realizará seguimiento para la prestación del servicio farmacéutico ambulatorio mediante la medición del tiempo transcurrido entre la radicación de la fórmula médica y la finalización de la atención en el punto de dispensación.

### Definiciones y criterios de medición

**T0 – Inicio de medición:** Corresponde a la fecha y hora de radicación de la fórmula médica en Módulo de Dispensación, registrada automáticamente, momento a partir del cual inicia el conteo del tiempo de oportunidad en la dispensación ambulatoria.

**T1 – Finalización de medición:** Corresponde a la fecha y hora registrada automáticamente en el sistema de información Módulo de Dispensación que formalice la finalización de la atención en el punto de dispensación, de acuerdo con los siguientes escenarios:

**a) Dispensación completa:** Fecha y hora de registro de entrega completa de los medicamentos al usuario en Módulo de Dispensación

**b) Generación de medicamento pendiente:** Fecha y hora registrada del soporte de generación del medicamento pendiente cuando uno o varios medicamentos formulados y susceptibles de dispensación no sean entregados al usuario.

**Nota:** La generación del voucher o soporte de medicamento pendiente deberá realizarse de manera inmediata una vez identificada la imposibilidad de dispensación completa de los medicamentos formulados, no pudiendo efectuarse registros extemporáneos o acumulados que distorsionen la medición de los indicadores operativos.

### Cálculo del indicador

El Tiempo de Atención para la Dispensación (TAD) se calcula en minutos con la fórmula:  $T1 - T0$ , permitiendo determinar la oportunidad y capacidad de respuesta del servicio farmacéutico.

Para efectos de medición operativa, se establecen las siguientes categorías de oportunidad:

- **Verde** (óptimo):  $\geq 95\%$  de los medicamentos (*transacciones farmacéuticas*) fueron atendidos deben registrar un TAD  $\leq 20$  minutos.

- **Amarillo** (aceptable): Entre 85% y 94.9% de los medicamentos (*transacciones farmacéuticas*) fueron atendidos con TAD  $\leq 20$  minutos. En este escenario, si la medición corresponde a esta franja durante tres (03) periodos de medición consecutivos se deberá presentar plan de mejoramiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



- **Rojo** (deficiente): Menos del 85% de los medicamentos (*transacciones farmacéuticas*) fueron atendidos con TAD  $\leq 20$  minutos, En este escenario el gestor farmacéutico deberá presentar un plan de mejora con acciones efectivas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

| Nivel de cumplimiento          | Meta principal                                                   | Consecuencia                    |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Verde</b><br>(óptimo)       | $\geq 95\%$ de transacciones farmacéuticas con TAD $\leq 20$ min | Cumplimiento                    |
| <b>Amarillo</b><br>(aceptable) | 85% – 94.9% de transacciones farmacéuticas con TAD $\leq 20$ min | Seguimiento                     |
| <b>Rojo</b><br>(deficiente)    | $\leq 85\%$ de transacciones farmacéuticas con TAD $\leq 20$ min | Plan de mejora < 5 días hábiles |

**Nota:** TAD = Tiempo de Atención para la Dispensación.

La medición de este indicador tendrá como finalidad evaluar la eficiencia operativa, capacidad de respuesta, continuidad y calidad de la prestación del servicio farmacéutico ambulatorio, sin que su incumplimiento implique automáticamente la existencia de medicamento pendiente cuando la dispensación haya sido entregada de manera completa.

Los tiempos establecidos buscan garantizar un equilibrio entre la oportunidad en la atención, la seguridad del usuario, el adecuado proceso de validación farmacéutica, el alistamiento de medicamentos y el correcto registro de la transacción farmacéutica, minimizando el riesgo de errores de dispensación.

### Exclusiones

Podrán excluirse de la medición de los tiempos de espera, siempre que se notifique a la Supervisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y se adjunte evidencia suficiente, únicamente los siguientes casos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito: situaciones de orden público, desastres naturales, emergencias sanitarias, fallas generalizadas de servicios públicos o de conectividad nacional, no imputables al gestor.
- b) Interrupciones en el fluido eléctrico
- c) Fallas o no disponibilidad del aplicativo Módulo de Dispensación
- d) Transacciones sujetas a autorización por parte de la UPRES

**Nota:** La aceptación de las exclusiones descritas estará sujeta a validación y aprobación por parte de la Supervisión Nacional de Medicamentos, previa verificación de la trazabilidad y soportes correspondientes.



En los puntos de dispensación el auxiliar de farmacia del gestor farmacéutico exigirá junto a la fórmula física original, el documento de identificación del titular bien sea en **físico o digital emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil**, únicamente con el fin de evitar que ante un extravío de la fórmula sea reclamada por cualquier persona que la encuentre. No es necesario que el usuario formulado retire personalmente el medicamento en la farmacia, no obstante, el Módulo de Dispensación realiza validación en línea de derechos del usuario, para las fórmulas del sistema de información de la Dirección de Sanidad, se prevé validación de derechos en el momento de la atención.

Alternativamente, es permitido realizar la dispensación de los medicamentos descritos en la fórmula junto con la **Constancia de Afiliación** impresa o digital, que el usuario deberá descargar del *Portal de Servicios de Salud – PSS o Carnet digital* que el usuario activo deberá descargar del PSI en caso de que no se cuente con el documento de identificación respectivo.

- a. Para la primera entrega de medicamentos que correspondan a programaciones por farmacovigilancia, EIPS, fallo judicial y programa de crónicos, se deberá presentar la programación vigente de la reserva impresa que el usuario puede visualizar y descargar desde el Portal de Servicios de Salud-PSS, así como fórmula médica y documento de identificación físico o digital emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del titular de la fórmula. A partir de la segunda entrega se presentará programación vigente impresa que el usuario puede visualizar y descargar desde el *Portal de Servicios de Salud-PSS* y documento de identificación física o digital del titular de la fórmula.
- b. El funcionario del gestor farmacéutico está obligado a radicar la fórmula cuando el usuario se presenta a requerir los medicamentos en la ventanilla del punto de dispensación. Cuando se trate de fórmula manual, *medicamentos no incluidos y/o activos para el contrato*, farmacovigilancia, debe radicar la programación en el Módulo de Dispensación, de no hacer la radicación de fórmula o programación se entenderá como incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La no radicación de las fórmulas o programaciones, se verificará con visitas aleatorias a los puntos de dispensación por parte de las supervisiones departamentales y las novedades detectadas deberán ser informadas a la Supervisión Nacional del Contrato.
- c. El auxiliar de farmacia debe validar que la fórmula cumpla con los requisitos exigidos en el Artículo 2.5.3.10.16 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y la normatividad relacionada, si no es así direccionará al usuario al médico tratante en el establecimiento y no radicará la fórmula en el Módulo de Dispensación.

Cuando el funcionario del gestor farmacéutico radica una fórmula prescrita desde el sistema de información de la Dirección de Sanidad, el Módulo de Dispensación carga en la pantalla los medicamentos formulados que deben corresponder con la fórmula impresa que presenta el usuario, a su vez en pantalla se visualiza el nombre del profesional tratante, especialidad, diagnóstico.

Si se presenta diferencia entre la información que muestra el sistema con la del medio físico la fórmula **NO** debe ser dispensada, y el usuario debe ser orientado al médico que generó la fórmula.



**Nota:** En el caso de que la fórmula requiera ser reclamada por un tercero y se trate de medicamentos controlados, se requerirá copia de la cédula del titular junto con una carta de autorización expresa firmada por el titular de la fórmula.

### Requerimiento de Autorizaciones de Medicamentos por Módulo de Dispensación

Sí durante la radicación de una fórmula, el Módulo de Dispensación valida que se requiere una autorización para la entrega de algún medicamento incluido en la fórmula, ésta será tramitada en línea por el personal idóneo habilitado para tal fin. En cada unidad de acuerdo a la organización de la DISAN los jefes de la UPRES deberán garantizar la disponibilidad de este médico autorizador.

El auxiliar de farmacia deberá dispensar el resto de los medicamentos que hacen parte de la fórmula mientras surte el proceso de autorización el medicamento con dicha condición, una vez gestionado por el profesional autorizador procederá a su dispensación en el Módulo de Dispensación.

8. En caso en que no se autorice la dispensación del medicamento, el auxiliar de farmacia deberá informar al usuario la causal de la negación registrada por el personal autorizador en el Módulo de Dispensación.

**Nota:** Durante la ejecución del contrato es posible que por parte de la Dirección de Sanidad-DISAN se incluyan otros motivos de autorización y se ajuste el procedimiento de acuerdo con la implementación de otros menús del sistema de información actual (Módulo de Dispensación).

La solicitud de autorización es en línea, el profesional idóneo (médico) evaluará la solicitud y emitirá concepto el cual será visto por el auxiliar de farmacia del gestor farmacéutico.

### Adecuación medicamentos oncológicos:

**Preparación bajo la modalidad de Maquila:** El personal designado en los Establecimientos de Sanidad Policial (ESPCO) con servicio aperturado y el Hospital Central (HOCEN), realizará la programación de la fórmula médica a través del Módulo de Dispensación. Una vez programada, se notificará formalmente al gestor farmacéutico mediante correo electrónico, indicando la solicitud y la fecha establecida para la entrega.

9. El gestor farmacéutico dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para la consecución del medicamento, excepto en casos de medicamentos que requieran autorización por EIPS o urgencias vitales que deberán entregarse en el lapso estipulado para cada caso. De llegarse a presentar novedades en el abastecimiento dentro del mercado nacional, el gestor deberá informar de manera oportuna al equipo de apoyo a la supervisión de los ESPCO y del Hospital Central. Lo anterior, con el fin de reportar la novedad al médico tratante y gestionar, de ser posible, alternativas terapéuticas que garanticen la continuidad del tratamiento.

Para lo cual se definirá un stock que será avalado por el Comité de Farmacia y Terapéutica de cada establecimiento y del HOCEN, el cual se repondrá de acuerdo con el consumo de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Tabla 6. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POR LA MODALIDAD DE PROVISIÓN, del presente anexo.

7



Los medicamentos objeto de adecuación no podrán ser entregados bajo ninguna circunstancia al paciente.

Los diluyentes y volúmenes de preparación deberán estar acordes con el protocolo de administración de los medicamentos manejado en la sala de infusión autorizada de la unidad hospitalaria, por lo cual es necesario armonizar los mismos previo al inicio del contrato.

Las mezclas serán entregadas por la central de mezcla subcontratada por medio de su mecanismo de transporte a las 07:30 y a las 15:30 horas del día en las instalaciones HOCEN) incluyendo sábados, domingos y festivos, para las demás clínicas (ESPCO) se establecerá el horario durante el empalme según la operatividad de cada una.

La rotulación de las mezclas entregadas deberá contener la identificación, ubicación del paciente, principios activos, dilución final, diluyente, dosis, vía de administración, número de lote interno (cuando aplique), número de lote del medicamento de partida, nombre legible de quien prepara la mezcla, fecha y hora, condiciones de almacenamiento y estabilidad (cuando aplique) y firma del químico farmacéutico responsable del gestor farmacéutico.

#### **Aspectos de la recepción**

El químico farmacéutico responsable del sistema de distribución en dosis unitaria del gestor farmacéutico, en conjunto con el funcionario del servicio farmacéutico propio, realizará la recepción técnica de los medicamentos objeto de adecuación confrontando medicamento, concentración, volumen, vía, dosis, identificación del paciente, aspectos físicos del envase y condiciones de transporte y conservación de la cadena de frío cuando así se requiera; mediante el diligenciamiento del formato de recepción técnica.

De encontrarse una novedad durante la recepción técnica como defectos de calidad, inestabilidad fisicoquímica o contaminación, dichas mezclas serán devueltas y será responsabilidad del gestor farmacéutico reponer los medicamentos objeto de adecuación y nueva preparación de las mezclas sin que se genere un nuevo cobro para la Dirección de Sanidad.

Una vez realizada la recepción técnica el gestor farmacéutico deberá hacer la entrega de los medicamentos objeto de adecuación al profesional de enfermería responsable del servicio donde van a ser administrados.

Diariamente el funcionario responsable del servicio farmacéutico propio deberá registrar en el Módulo de Dispensación las programaciones de las reservas de las dosis unitarias entregadas.

Los medicamentos adecuados en jeringas, frascos y/o bolsas no serán objeto de devolución, por lo cual se debe realizar todas las verificaciones de la formulación antes de enviar la orden de producción por parte del químico farmacéutico responsable del sistema de distribución de dosis unitaria.

Debido a que los medicamentos siempre son manipulados por personal técnico del gestor farmacéutico o de la central de mezclas contratada por el gestor, podrán realizarse devoluciones de los medicamentos no consumidos por cualquier novedad del paciente siempre

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

y cuando sean entregados en su envase original, independientemente del ámbito de formulación (ambulatorio u hospitalización) y que obedezcan a tratamientos para casos comunes del servicio.

Las condiciones para realizar las devoluciones serán las mismas establecidas para los medicamentos intrahospitalarios y conforme al lineamiento interno de la DISAN.

Dentro de la recepción técnica, deberá verificarse en la orden de producción se encuentren consignados los números de lote de los productos comerciales usados en la adecuación, y se constatará que éstos coincidan con los entregados o en existencia en el inventario de la central de mezclas, y por ende, hayan sido enviados previamente por la unidad. En caso de hallarse inconsistencias, deberá existir un documento formal expedido por la central de mezclas donde se aclare la razón del hallazgo.

**Dispensación de medicamentos para pacientes que hacen parte de cohortes de enfermedades crónicas**

10. La dispensación de medicamentos para pacientes crónicos se realizará a través de programación en el sistema de información institucional y conforme con el lineamiento interno DISAN, el cual será socializado al gestor farmacéutico durante el proceso de empalme para la ejecución del proceso para este tipo de pacientes.

**Modificación en la rotación de medicamentos alto costo**

11. Durante la ejecución del contrato la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos debe notificar previamente al gestor farmacéutico sobre el inicio, modificación y/o finalización de la ejecución de otros contratos tercerizados para la atención de algunas patologías específicas, lo anterior con el fin que el gestor farmacéutico coordine su gestión de inventarios y adquisición. De la misma forma, si la DISAN decidiera en algún momento no continuar alguna de las órdenes de compras suscritas para la atención de patologías específicas consideradas de alto costo (*Ej.: hemofilia, VIH, enfermedad renal crónica, enfermedades de tejido conectivo, etc.*), mediante la prestación integral de servicios de salud (es decir aquellos que incluyen además de la atención el suministro de medicamentos hospitalarios y/o ambulatorios), esa prescripción empezaría a ser asumida por el contrato de suministro y dispensación de medicamentos centralizada, con lo cual se incrementaría la rotación de esos productos.

La Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos notificará previamente al gestor farmacéutico con treinta (30) días de anticipación la fecha de finalización de otras órdenes de compra y/o contratos de servicios integrales, junto con la rotación promedio mes del grupo de medicamentos correspondientes, con el fin de asumir la atención de estos pacientes relacionando los tiempos indicados respectivamente.

**Modificación rotación medicamentos biotecnológicos**

12. Si en aplicación del Decreto 1782 de 2014 surgen nuevas alternativas comerciales de medicamentos biotecnológicos, la DISAN por medio de la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos podrá realizar una evaluación del mercado con miras a incluir otras opciones, caso en el cual cada una de las partes obtendrán como mínimo (01) una cotización, o en ausencia de ella, con base al análisis de los precios del mercado (verificación del termómetro de precios, páginas web cuando aplique), seleccionando la de menor valor y realizando el



proceso de inclusión por medio de modificación a la minuta contractual, aplicando el porcentaje de intermediación pactado.

Cabe anotar que la DISAN podrá reemplazar una opción comercial biotecnológica originalmente pactada, si producto de la evaluación surge otra opción comercial en el mercado que genere un mejor costo-beneficio para la Institución. En estos casos, la DISAN podrá otorgar un periodo de transición de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para el agotamiento controlado de existencias previamente adquiridas por el gestor farmacéutico u operador logístico, siempre que ello no comprometa la continuidad del tratamiento, la seguridad de los usuarios, las condiciones de calidad del medicamento, ni genere afectaciones económicas adicionales para la Institución. Lo anterior no limitará la facultad de la DISAN de ordenar el reemplazo inmediato cuando existan razones sanitarias, regulatorias, de farmacovigilancia, abastecimiento o interés institucional que así lo requieran.

**Pactación de precios para medicamentos con mayor costo-eficiencia para la entidad.**

Durante la ejecución contractual, la Dirección de Sanidad podrá realizar evaluaciones de mercado respecto de las tecnologías en salud incluidas dentro del vademécum institucional, con el propósito de identificar nuevas alternativas comerciales con condiciones económicas más favorables que permitan optimizar tanto el costo-efectividad y costo-beneficio institucional como la sostenibilidad financiera de la operación farmacéutica.

Como resultado de dichas evaluaciones, la DISAN podrá incluir nuevas opciones comerciales, modificar la priorización económica de las opciones previamente pactadas o reasignar el orden de las opciones establecidas para cada tecnología en salud, cuando se evidencien condiciones más favorables desde el punto de vista económico, técnico, de abastecimiento o conveniencia institucional.

13.

Para tal efecto, las partes podrán obtener cotizaciones de mercado y realizar análisis comparativos de precios, condiciones de abastecimiento, disponibilidad comercial, comportamiento histórico del consumo y demás variables técnicas o económicas que se consideren pertinentes.

Las modificaciones derivadas de este proceso podrán incluir cambios en la asignación de las opciones inicialmente pactadas, manteniendo la lógica de priorización económica institucional, según la cual la opción 1 corresponderá a la alternativa de menor valor económico disponible, seguida sucesivamente por las demás opciones en orden ascendente de precio.

Las modificaciones que se generen como resultado de las evaluaciones de mercado podrán formalizarse mediante modificación a la minuta contractual, aplicando en todo caso el porcentaje de intermediación pactado contractualmente.

Así mismo, cuando producto de la evaluación de mercado surjan nuevas alternativas comerciales que representen mejores condiciones económicas o de costo-beneficio para la Institución, la DISAN podrá ordenar el reemplazo progresivo o inmediato de opciones previamente utilizadas, así como establecer periodos de transición para el agotamiento controlado de existencias previamente adquiridas por el gestor farmacéutico u operador logístico, siempre que ello no comprometa la continuidad de los tratamientos, la seguridad de



|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | <p>los usuarios, las condiciones de calidad de las tecnologías en salud ni genere afectaciones económicas adicionales para la Institución.</p> <p>Lo anterior no limitará la facultad de la DISAN de ordenar ajustes inmediatos cuando existan razones sanitarias, regulatorias, de farmacovigilancia, abastecimiento, conveniencia económica o interés institucional que así lo requieran.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 14. | <p><b>Modificación rotación tecnologías de medicamentos por adquisición mediante convenio</b></p> <p>Dado el caso que la Dirección de Sanidad, luego de evaluar la conveniencia y oportunidad, decidiera adquirir medicamentos y las tecnologías para su aplicación mediante convenio con el Fondo Rotatorio o con el Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud OPS, el gestor farmacéutico deberá adelantar los respectivos trámites de traslado de los productos hacia sus bodegas, los cuales quedarán bajo su custodia y si fuera necesario a solicitud de la DISAN, adelantará los trámites aduaneros y de nacionalización a que haya lugar.</p> <p>En estos casos, la Dirección de Sanidad reconocerá el valor de intermediación pactado de conformidad con lo establecido en la oferta económica inicial e igualmente se reconocerá al gestor farmacéutico, los costos de liberación aduanera según tarifas vigentes establecidas por la entidad competente. El gestor farmacéutico deberá disponer de dichas tecnologías de medicamentos en los puntos de dispensación respectivos para la entrega a los usuarios que los requieran, de acuerdo a las indicaciones contractuales de la Supervisión nacional de medicamentos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 15. | <p><b>Suministro de medicamentos para ser aplicados en la red externa</b></p> <p>Para los casos en que los medicamentos ambulatorios sean destinados para administración en Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) de la red externa contratada por la Dirección de Sanidad, el gestor farmacéutico deberá garantizar un sistema integral de coordinación, transporte, entrega, trazabilidad y custodia de los medicamentos requeridos, asegurando en todo momento el cumplimiento de las condiciones de calidad, estabilidad físico-química, conservación, seguridad y trazabilidad definidas por la normatividad sanitaria vigente y por el fabricante de cada tecnología en salud.</p> <p>La entrega de estos medicamentos deberá efectuarse directamente a la IPS correspondiente previamente programada por el grupo de apoyo a la supervisión local, una vez se haya confirmado la cita o programación efectiva de aplicación del medicamento al usuario. En ningún caso el transporte, custodia o conservación del medicamento podrá ser delegado al usuario o su acudiente, considerando los riesgos asociados a la pérdida de trazabilidad, deterioro del producto, ruptura de cadena de frío, inadecuadas condiciones de almacenamiento o afectación de la estabilidad del medicamento.</p> <p>Será de carácter obligatorio que el responsable de la gestión de medicamentos en cada UPRES genere, a partir de la fórmula médica prescrita, la correspondiente reserva en el sistema Módulo de Dispensación para la fecha programada de aplicación del medicamento, previa coordinación y confirmación de la atención del usuario con la IPS del prestador externo correspondiente. En consecuencia, la entrega de estos medicamentos únicamente podrá efectuarse cuando exista la respectiva reserva previamente generada y registrada en el Módulo de Dispensación.</p> |



El gestor farmacéutico deberá garantizar que el transporte de los medicamentos se realice bajo condiciones técnicas y logísticas adecuadas, incluyendo el mantenimiento de las condiciones de temperatura, cadena de frío, embalaje, seguridad y tiempos de traslado requeridos para cada tecnología en salud, conservando los soportes documentales y registros que permitan verificar la trazabilidad integral del proceso.

La IPS receptora deberá realizar la correspondiente recepción técnica del medicamento y diligenciar los soportes documentales definidos para el control y seguimiento del proceso por parte de la supervisión local. Para efectos operativos y de trazabilidad, la entrega del medicamento se entenderá efectivamente realizada únicamente con la recepción formal documentada por parte de la IPS correspondiente.

El gestor farmacéutico deberá remitir mensualmente a la Supervisión Nacional, en los diez (10) primeros días calendario del mes subsiguiente, la relación consolidada de las entregas efectuadas a la red externa, incluyendo la información correspondiente a reservas generadas, IPS receptoras, fechas de entrega, medicamentos entregados, soportes de recepción y demás información requerida para efectos de seguimiento y auditoría, lo cual podrá ser objeto de verificación aleatoria por parte del nivel central.

Igualmente, la UPRES correspondiente deberá garantizar la implementación de mecanismos de seguimiento y trazabilidad que permitan verificar la efectiva aplicación de los medicamentos entregados a los prestadores externos, conservando los soportes documentales, registros o evidencias que permitan acreditar en cualquier momento la administración efectiva del medicamento al usuario correspondiente.

Para tal efecto, la UPRES podrá definir las estrategias operativas que considere pertinentes, incluyendo mecanismos de validación por parte del médico auditor concurrente, seguimiento asistencial, confirmación documental por la IPS tratante, registros clínicos, soportes de administración, controles de trazabilidad o cualquier otro mecanismo verificable que permita garantizar el adecuado control del medicamento entregado.

La información y soportes asociados a la aplicación efectiva de los medicamentos deberán mantenerse disponibles para verificación por parte de la Supervisión Nacional y demás procesos de auditoría institucional o externa, pudiendo ser objeto de auditorías aleatorias en cualquier momento durante la ejecución contractual.

En aquellos casos en que no pueda verificarse la efectiva aplicación del medicamento entregado, la UPRES deberá gestionar de manera inmediata las actuaciones correspondientes para la recuperación y la devolución oportuna del medicamento dispensado, conforme a los lineamientos establecidos en el presente documento.

16.

#### **Dispensación de medicamentos pacientes Programa Médico Domiciliario - POMED**

El programa médico domiciliario-POMED corresponde a la atención en casa de los pacientes que por diferentes circunstancias no pueden desplazarse a las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud.



Los pacientes que por su condición de salud no pueden ser atendidos en una unidad prestadora y que cumplan con los requisitos definidos por la DISAN, son incluidos en el Programa Médico Domiciliario previa valoración en las UPRES.

Para este grupo de pacientes todas las atenciones médicas deberán quedar registradas en el sistema de información de la Dirección de Sanidad y la formulación de medicamentos debe ser realizada a través del aplicativo cumpliendo con el lineamiento establecido para ello por parte de la DISAN.

La dispensación se realizará según a lo definido en la Tabla 4 - DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS y conforme al lineamiento institucional emitido por la DISAN.

En caso de que alguno de los medicamentos formulados requiera trámite y estudio de autorización del EIPS este deberá ser formulado a través del sistema de información de la Dirección de Sanidad y su versión WEB, adicionalmente surtir el trámite de valoración por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud - EIPS.

Si producto de la formulación el medicamento requiere adecuación deberá seguir lo indicado más adelante en la Tabla 5 – DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS Y DOSIS UNITARIAS según tipo de producto.

La administración del medicamento debe quedar registrado en la historia clínica. El gestor farmacéutico tendrá la obligación de generar el pendiente de los medicamentos con los que no cuente en el momento de la gestión de la fórmula durante la dispensación.

**Tabla 5. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS Y DOSIS UNITARIA**

| ITEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <b>Dispensación Hospitalaria</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 1.   | La dispensación intrahospitalaria de medicamentos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y a través de la implementación del sistema de distribución en Dosis Unitarias, con la prescripción médica para veinticuatro (24) horas de tratamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 2.   | <p><b>2.1. Hospitalización</b></p> <p>Teniendo en cuenta que las necesidades hospitalarias deben garantizarse con premura, se hace necesario que el gestor farmacéutico cuente de manera permanente en el punto de dispensación hospitalaria con los medicamentos requeridos para la atención oportuna e inmediata de los pacientes atendidos intrahospitalariamente en las ESPCO y Hospital Central.</p> <p>Para aquellos medicamentos de baja rotación, pero esenciales en casos de urgencia el gestor farmacéutico deberá garantizar permanentemente al menos un (01) tratamiento para el inicio de las terapias y el restante deberá conseguirse en un tiempo no mayor a dos (02) horas.</p> |



Dichos medicamentos esenciales serán definidos por el Comité de Farmacia y Terapéutica de cada ESPCO y Hospital Central definida como actividad dentro del cronograma de empalme y se identificarán de manera mensual dejando constancia en las actas del comité de farmacia de cada establecimiento las modificaciones en las rotaciones de uso de las diferentes tecnologías de medicamentos, con el fin de darlas a conocer al gestor farmacéutico.

Todo el proceso de dispensación intrahospitalaria se encuentra a cargo del gestor farmacéutico, en coordinación con los servicios de hospitalización y bajo seguimiento del equipo de apoyo a la supervisión departamental en cada unidad hospitalaria.

El gestor farmacéutico tendrá la obligación de generar el pendiente de los medicamentos con los que no cuente en el momento de la gestión de la fórmula y deberán solucionarse dentro de los tiempos establecidos de acuerdo con los plazos máximos de entrega para estas novedades.

El gestor farmacéutico debe contar con la codificación de colores que identifique a los medicamentos LASA (Look Alike, Sound Alike) y de alto riesgo, tanto en la estantería como en el envase del producto, en aplicación de las políticas que para este aspecto establezca la Dirección de Sanidad-DISAN.

El listado oficial de medicamentos LASA y de Alto Riesgo será definido y actualizado periódicamente por el Comité de Farmacia y Terapéutica de cada ESPCO y del Hospital Central, siendo su cumplimiento obligatorio para el gestor farmacéutico. Para la dispensación a hospitalización, el gestor garantizará la identificación clara (alertas visuales o etiquetas de colores) en el empaque secundario o dosis unitaria. Al momento de la entrega, el personal de farmacia y la jefatura de enfermería realizarán una verificación cruzada, asegurando que el medicamento mantenga su señalización de alerta en el servicio receptor hasta la administración final al paciente.

El manejo de medicamentos sólidos orales usados intrahospitalariamente deberá realizarse exclusivamente en unidosis, de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en el Modelo de Gestión del servicio farmacéutico, adoptado por medio de la Resolución 1403 MINSALUD de 2007 y la Resolución 0444 MINSALUD de 2008.

Los sólidos orales y medicamentos objeto de adecuación de uso intrahospitalario, no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a un (1) mes.

Todos los medicamentos objeto de administración intrahospitalaria deberán ser entregados por el personal del gestor farmacéutico en el servicio en el cual se realizará la administración conforme a la fecha de aplicación, lo cual está coordinado con la supervisión local del contrato de medicamentos.

El gestor farmacéutico garantizará la conservación de la cadena de frío de los medicamentos que así lo requieran, durante el proceso de dispensación intrahospitalaria, para lo cual deberá contar con la validación de la cadena de frío para el transporte de los medicamentos hasta el servicio en el cual se va a administrar el medicamento.



Los productos farmacéuticos con registro sanitario de cosméticos, homeopáticos, dispositivos médicos y fitoterapéuticos no podrán ser entregados con cargo al contrato centralizado de medicamentos. Es decir, solo se contempla la entrega de los productos farmacéuticos con registro sanitario de medicamento, alimento y suplemento dietario.

El gestor farmacéutico debe contar con un sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria organizado, eficiente y seguro, para cual se ejecutarán las siguientes acciones:

- a. Garantizar la entrega oportuna a los usuarios, de acuerdo a los máximos tiempos de entrega establecidos para medicamentos pendientes.
- b. El gestor farmacéutico deberá garantizar un procedimiento excepcional para dispensación inmediata de las fórmulas que sean solicitadas con prioridad desde cualquier piso de hospitalización, especialmente de los servicios de salas de cirugía, Urgencias y Unidades de Cuidados Intensivos las cuales deberán dispensarse de manera prioritaria en el menor tiempo posible desde su radicación o la entrega de la fórmula por parte del apoyo de la supervisión para el caso de los medicamentos no generadas a través del sistema de información de la Dirección de Sanidad (urgencias vitales).
- c. El gestor farmacéutico deberá garantizar la disponibilidad de los medicamentos requeridos para las preparaciones de nutriciones parenterales, oncológicos, antibióticos y demás requeridos por los ESPCO y Hospital Central, ya que de esto depende la atención oportuna y costo-efectiva de los pacientes en el ámbito intrahospitalario.
- d. Los medicamentos objeto de adecuación y los de aplicación en sala de infusión definidos por la DISAN no podrán ser entregados bajo ninguna circunstancia al paciente.
- e. Los medicamentos adecuados en jeringas, frascos y/o bolsas no serán objeto de devolución, por lo cual se debe realizar todas las verificaciones de la formulación antes de enviar la orden de producción.
- f. Se establecerá un stock de inicio de los medicamentos e insumos requeridos para el sistema de dosis unitaria (oncológicos, antibióticos, nutriciones parenterales, etc.) para las preparaciones, el cual será autorizado por el grupo de Gestión Farmacéutica y recibido en consignación bajo la modalidad de provisión, de lo cual se informará a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos y será objeto de seguimiento por la supervisión departamental en cada unidad.
- g. En todos los ESPCO y el HOCEN, las órdenes médicas generadas en el sistema de información de la Dirección de Sanidad, deben ser realizadas en las horas de la mañana de tal manera que pueda ser tramitada por parte del radicador del grupo de apoyo a la supervisión al gestor farmacéutico durante toda la jornada y hasta las 13:00 horas de cada día, para su respectiva dispensación en horas de la tarde.



- h. Las fórmulas serán radicadas en el Módulo de Dispensación por el funcionario (radicador) destinado para tal fin en el grupo de apoyo a la supervisión de cada unidad en los ESPCO y HOCEN.
- i. Una vez radicada la fórmula el gestor farmacéutico procederá al alistamiento de los medicamentos formulados con base en el documento generado por el Módulo de Dispensación.
- j. Para el alistamiento y entrega en los servicios asistenciales se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Los medicamentos se dispondrán en cajetillas individuales por cada paciente hospitalizado.
  - Cada cajetilla debe estar identificada con los datos del paciente (número de identificación, número de cama y servicio) los cuales deben ser actualizados y verificados por el personal designado por el gestor farmacéutico con el censo diario de cada piso de hospitalización.
  - Es responsabilidad del químico farmacéutico o del regente de farmacia capacitado por el químico farmacéutico del gestor farmacéutico, revisar que la medicación depositada en cada cajetilla corresponda a la formulada, como **punto crítico de control** dentro del proceso de alistamiento y como una barrera de seguridad para minimizar los errores de dispensación, este proceso deberá quedar documentado para verificación por parte de la supervisión local de medicamentos.
  - Una vez surtido el proceso de alistamiento, el carro de traslado de medicamentos será entregado por funcionarios del gestor farmacéutico al personal de enfermería de cada servicio de hospitalización (unidad de cuidado intensivo adulto, pediátrico, neonatal /intermedio adulto, salas de cirugía, servicio de urgencias, entre otros) de acuerdo con los horarios fijados entre el servicio farmacéutico y el gestor farmacéutico de cada ESPCO y el Hospital Central de la Policía Nacional, al momento del empalme o inicio de la operación, para garantizar el sistema de distribución de medicamentos durante veinticuatro (24) horas, siete (07) días a la semana. Este proceso deberá ser realizado con el acompañamiento/verificación de un funcionario de la supervisión local de medicamentos.
  - Para el proceso de dispensación intrahospitalaria el gestor farmacéutico contará con los carros de entrega de medicamentos (los cuales deben ser de propiedad del gestor farmacéutico) a fin de realizar los recambios cada veinticuatro (24) horas. Las entregas deben ser recibidas por el enfermero jefe del servicio respectivo.
  - Una vez que la medicación se encuentra disponible en la sala o servicio, el jefe de enfermería procede a la administración del medicamento de acuerdo con la dosificación, vía de administración y frecuencia establecidos por el médico a cada paciente, revisando previamente su tarjeta de control de inventario u hoja de



administración aplicando los principios establecidos por el comité de seguridad al paciente de la unidad.

- Después de administrar el medicamento, la enfermera debe proceder a registrar en la historia clínica del paciente, específicamente en la hoja (control de medicamentos), la hora, fecha y su firma. El jefe de enfermería debe retornar al servicio farmacéutico propio los medicamentos devueltos con el formato impreso de devolución enfermería en donde se notifiquen los cambios en la ubicación del paciente, causas de la no administración, y demás consideraciones que justifiquen la devolución.
- El grupo de apoyo a la supervisión de los ESPCO y el Hospital Central deberá recibir las devoluciones generadas en los servicios de hospitalización, urgencias y salas de cirugía, y se registrará en el Módulo de Dispensación las devoluciones por paciente hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al despacho.
- El profesional químico farmacéutico de la supervisión local de medicamentos o el regente de farmacia debidamente capacitado, valorará las causas de devolución y comunicará al personal médico y de enfermería y al químico farmacéutico encargado del seguimiento farmacoterapéutico, las novedades encontradas en la farmacoterapia con el fin de evaluar y hacer seguimiento a los **problemas relacionados con medicamentos (PRM)**.
- En todos los casos el jefe de enfermería del servicio donde se encuentren los medicamentos responderá por su custodia, así como garantizará las condiciones de almacenamiento incluyendo los stocks autorizados de carros de paro, kits de atención, etc.

## 2.2. Programa de Hospitalización en Casa

El programa de hospitalización en casa-HOCAS es un servicio en el cual se brinda atención médica y cuidados en el hogar del paciente, con una intensidad y frecuencia semejante a la que se proporciona dentro de una estancia hospitalaria tradicional. Los pacientes deben presentar estabilidad clínica como parámetro principal, con el objeto de finalizar los tratamientos que se están administrando intrahospitalariamente durante un periodo definido por la institución.

La formulación se realizará por profesionales adscritos a la red propia a través del sistema de información de la Dirección de Sanidad, para periodos de hasta veinticuatro (24) horas. Se deberá determinar en las unidades hospitalarias, los medicamentos que van a hacer parte del Programa de Hospitalización en Casa a fin de establecer las condiciones de entrega lo cual será definido por el Comité de Farmacia y Terapéutica de cada Establecimiento de Sanidad Complementario ESPCO y el HOCEN, documento que debe ser elaborado y entregado durante el empalme según cronograma establecido por cada una de las unidades a través de la supervisión departamental a la supervisión nacional para realización del consolidado respectivo.



La custodia, almacenamiento, transporte, conservación de los medicamentos serán responsabilidad del personal adscritos a la red propia de la Policía Nacional de Colombia que reciba y administre los medicamentos a los pacientes hospitalizados en casa por lo que el gestor farmacéutico deberá entregar a este personal (adscrito a la red propia) los medicamentos formulados y radicados. Por lo tanto, el personal del gestor farmacéutico no debe desplazarse al lugar de hospitalización en casa.

Se coordinará con los grupos de apoyo de cada supervisión local de los ESPCO y el HOCEN el procedimiento para la formulación, entrega y devolución de los medicamentos definidos para el Programa de Hospitalización en Casa.

Los medicamentos que hagan parte del Programa de Hospitalización en Casa **no podrán ser entregados a pacientes o cuidadores**, solo al personal encargado del programa y toda la administración debe quedar registrada en la historia clínica del paciente en el sistema de información de la Dirección de Sanidad.

Toda la ruta de distribución de los medicamentos que hagan parte del Programa de Hospitalización en Casa, cumplirá los requisitos definidos para la dispensación hospitalaria anteriormente descritos.

Para los casos en los que no se encuentre definida una descripción con que asociar el medicamento objeto de la adecuación requerida (maquillas), la unidad solicitará a Gestión Farmacéutica de la DISAN la inclusión de la nueva adecuación conforme a las características técnicas de la requerida y aplicará el procedimiento establecido para definir el precio en medicamentos no listados.

Para la verificación de las preparaciones facturadas vs las preparaciones solicitadas, se deberá realizar una conciliación en la que participe un funcionario de la supervisión local, un funcionario del gestor farmacéutico en donde se confronten las preparaciones programadas en el Módulo de Dispensación, las facturadas por la central de mezclas (en caso de que sea tercerizada) y las registradas por el gestor farmacéutico. Esta actividad deberá realizarse de manera mensual y generarse un acta que defina las conciliaciones realizadas que obrará como soporte para el proceso de auditoría de cuentas.

### **Central de Mezclas**

3.

Para garantizar la adecuada ejecución de los procesos asociados al sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria hospitalaria, adecuación de dosis, reempaque y preparación de medicamentos estériles y no estériles requeridos durante la ejecución contractual, el gestor farmacéutico deberá contar directamente o mediante contratación de un tercero especializado, con una Central de Mezclas y/o establecimiento farmacéutico debidamente certificado en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) por el INVIMA, conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1403 de 2007, la Resolución 444 de 2008 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

La Central de Mezclas deberá garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones técnicas, locativas, tecnológicas, de aseguramiento de calidad, control microbiológico, trazabilidad, validación de procesos, manejo seguro de medicamentos y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para la adecuada preparación y adecuación de medicamentos, especialmente aquellos asociados a preparaciones estériles, antibióticos



parenterales, medicamentos de alto riesgo y sistemas de distribución en dosis unitaria hospitalaria.

Así mismo, el gestor farmacéutico deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la vigencia de la certificación en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE), así como la implementación de procedimientos normalizados de operación, controles de calidad, mecanismos de farmacovigilancia, tecnovigilancia, trazabilidad y gestión del riesgo asociados a los procesos realizados en la Central de Mezclas, de conformidad con los lineamientos establecidos por el INVIMA y las disposiciones aplicables al servicio farmacéutico.

En atención a los riesgos sanitarios asociados a los procesos de adecuación, reempaque y preparación de medicamentos estériles, la Dirección de Sanidad considera indispensable que dichas actividades sean desarrolladas exclusivamente por establecimientos que cumplan integralmente las condiciones de habilitación, certificación y control sanitario exigidas por la normatividad vigente, con el propósito de garantizar la seguridad del paciente, la calidad de los medicamentos preparados y la reducción de riesgos asociados a contaminación, errores de preparación, inestabilidad fisicoquímica y demás eventos que puedan afectar la prestación segura del servicio farmacéutico.

Las condiciones anteriormente descritas deberán garantizar cobertura operativa para el Hospital Central de la Policía Nacional (HOCEN) y para cada uno de los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios (ESPCO) dispuestos a nivel nacional que requieran la prestación de este tipo de servicios farmacéuticos especializados durante la ejecución contractual.

La Dirección de Sanidad podrá realizar actividades de seguimiento, verificación y auditoría frente al cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas para la operación de la Central de Mezclas, sin perjuicio de las competencias de inspección, vigilancia y control atribuidas a las autoridades sanitarias competentes.

#### **Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria**

El procedimiento inicia con la elaboración de la prescripción médica por parte del personal facultado. Esta debe estar conforme a lo establecido en Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1478 de 2006. El químico farmacéutico del gestor farmacéutico deberá participar en las rondas médicas con el fin de interactuar y apoyar en aspectos relacionados con la terapia medicamentosa.

4. Para cumplir con el Sistema de Distribución de Dosis Unitaria, el gestor farmacéutico debe contar con las certificaciones establecidas en las Resoluciones 1403 de 2007 y 0444 de 2008 durante toda la ejecución del contrato. En el evento de no contar con dichas certificaciones podrá contratar con un tercero que cumpla con estos requisitos.

Los diferentes ESPCO y el Hospital Central definirán el procedimiento de programación de preparaciones de oncológicos, nutriciones parenterales y otros medicamentos hospitalarios (tiempos, formatos, horarios, envío de insumos de preparación).



Las mezclas de nutrición parenteral, antibióticos y demás requeridas por los diferentes ESPCO y el Hospital Central serán entregadas por la central de mezclas subcontratada o propia, en las instalaciones de la unidad hospitalaria incluyendo sábados, domingos y festivos por medio de su proceso de transporte en las horas pactadas durante el periodo de empalme.

Los sólidos reempacados y líquidos estériles ajustados deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la norma, garantizando al usuario medicamentos contenidos en envases que evidencien el nombre del producto, su concentración, número de lote y fecha de vencimiento de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, adoptado por medio de la Resolución 1403 MINSALUD de 2007 y la Resolución 0444 MINSALUD de 2008.

Todos los medicamentos objeto de adecuación (oncológicos, antibióticos, líquidos orales, mezclas para dolor, nutriciones parenterales, entre otros) se prepararán bajo la modalidad de maquila, en la cual el personal designado por los ESPCO y Hospital Central entrega los medicamentos dispensados por el gestor farmacéutico al químico farmacéutico responsable del sistema de dosis unitaria, quien realizará la gestión con la central de mezclas para la adecuación conforme a la formulación del médico tratante.

La rotulación de las mezclas entregadas deberá contener la identificación y ubicación del paciente, principios activos, dilución final, diluyente, dosis, vía de administración, número de lote interno (cuando aplique), osmolaridad (nutriciones parenterales), nombre legible de quien prepara la mezcla, fecha y hora, condiciones de almacenamiento y estabilidad (cuando aplique) y la firma del químico farmacéutico responsable.

El gestor farmacéutico deberá facilitar un correcto uso de los medicamentos formulados en el ámbito hospitalario y en la atención de urgencias, para ello hará entrega en los puntos de dispensación hospitalarios de los sólidos reempacados en las cantidades exactas, prescritas por el médico tratante.

El listado de los sólidos orales objeto debe darse a conocer y concertarse en el primer comité de farmacia por las unidades hospitalarias con el director técnico del establecimiento farmacéutico hospitalario como representante del gestor farmacéutico en el inicio del contrato.

Para el caso de soporte nutricional parenteral, el proceso inicia con la ronda del equipo de soporte nutricional para establecer de forma individual el tipo de nutrición requerida, una vez definida se procede a formular la nutrición con la composición de cada medicamento de forma diaria.

El químico farmacéutico de perfil asistencial del gestor farmacéutico revisará paralelamente la formulación objeto de adecuación para la elaboración del perfil farmacoterapéutico hospitalario y seguimiento en cada uno de los servicios de hospitalización, cirugía, urgencias y salas de administración realizando las verificaciones y actividades correspondientes al Sistema de Distribución de Medicamentos por Dosis Unitaria - SDMDU que incluyen:



- Verificación de cumplimiento de las políticas de inicio y seguimiento de tratamientos con antibióticos establecidas por el Comité de infecciones.
- Verificación de interacciones de relevancia clínica.
- Verificación de dosis máximas y dosificaciones recomendadas en la literatura.
- Conciliación medicamentosa en traslados e ingresos.
- Detección, registro, intervención y seguimiento de problemas relacionados con medicamentos (farmacovigilancia).
- Seguimiento a antibióticos de acuerdo con el Programa de Optimización de Antimicrobianos-PROA.
- Educación sanitaria
- Participación en comités de obligatorio cumplimiento para presentación de resultados de cada actividad realizada y retroalimentación para generación de políticas.

El equipo de apoyo de la Supervisión local, verificará que cada una de las actividades anteriormente mencionadas se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido, con el respectivo soporte documental.

El químico farmacéutico responsable del sistema de distribución de las dosis unitarias, basado en las fórmulas médicas remitirá la orden de producción a la central de mezclas con los medicamentos que requieren adecuación de dosis de manera individual para cada paciente. Este proceso incluye el soporte nutricional parenteral y medicamentos oncológicos, antibióticos y demás que requiera la unidad hospitalaria.

Las mezclas de nutrición parenteral, antibióticos y demás requeridas en el HOCEN serán entregadas por la central de mezclas subcontratada o propia por medio de su proceso de transporte entre las 15:00 y 17:00 horas de cada día en las instalaciones de la unidad hospitalaria incluyendo sábados, domingos y festivos, para las demás clínicas el horario será definido durante el proceso de empalme.

La rotulación de las mezclas entregadas deberá contener la identificación y ubicación del paciente, principios activos, dilución final, diluyente, dosis, vía de administración, número de lote interno (cuando aplique), osmolaridad (nutriciones parenterales), nombre legible de quien prepara la mezcla, fecha y hora, condiciones de almacenamiento y estabilidad (cuando aplique) y la firma del químico farmacéutico responsable.

El químico farmacéutico responsable del sistema de distribución en dosis unitaria, en conjunto con el funcionario del servicio farmacéutico de los ESPCO y el Hospital Central, realizarán la recepción técnica. En dicha recepción se confrontará como mínimo identificación del paciente, cama, medicamento, concentración, volumen, vía, dosis, aspectos físicos del envase y condiciones de transporte y conservación de la cadena de frío cuando así se requiera. Adicionalmente para las nutriciones parenterales se verificará como mínimo los siguientes aspectos:

- Información del paciente: nombre completo, identificación, cama, frente a la orden de producción,
- Información del medicamento: concentración, volumen, vía, dosis, osmolaridad cuando aplique.
- Inspección física



- Ausencia de fugas en las mezclas (bolsas, frascos, jeringas).
- Ausencia de partículas en suspensión.
- Separación de fases en caso de emulsiones.
- Inspección de uniformidad de color de la mezcla.
- Verificar condiciones de transporte y conservación de la cadena de frío cuando se requiera

Durante el proceso de recepción técnica, se validará que la orden de producción registre fielmente los números de lote de los insumos comerciales utilizados. Esta información deberá cotejarse contra las existencias físicas e inventarios de la Central de Mezclas, asegurando la trazabilidad con los despachos previos de la Unidad. Cualquier discrepancia técnica deberá ser reportada de inmediato a la central de mezclas.

Ante la identificación de desviaciones de calidad (inestabilidad fisicoquímica, pérdida de esterilidad o defectos de empaque), el gestor farmacéutico asumirá la responsabilidad de la reposición inmediata de los insumos y la nueva adecuación de la mezcla. Dichos procesos no serán objeto de facturación ni cobro adicional a la Dirección de Sanidad.

Una vez realizada la recepción técnica el gestor farmacéutico deberá hacer la entrega al enfermero jefe los medicamentos objeto de adecuación en los servicios donde van a ser administrados. En todos los casos el jefe de enfermería del servicio donde se encuentren los medicamentos responderá por su custodia, así como de garantizar las condiciones de almacenamiento incluyendo los stocks autorizados de carros de paro, kits, etc.

Diariamente el funcionario del equipo de apoyo de la Supervisión deberá registrar en el Módulo de Dispensación las programaciones de las reservas de las dosis unitarias entregadas.

En todos los casos el jefe de enfermería del servicio donde se encuentren los medicamentos responderá por su custodia, así como de garantizar las condiciones de almacenamiento incluyendo los stocks autorizados de carros de paro, kits, etc.

Los medicamentos adecuados en jeringas, frascos y/o bolsas no serán objeto de devolución, por lo cual se debe realizar todas las verificaciones de la formulación antes de enviar la orden de producción.

**Nota:** Si bien se define en primera instancia un grupo de productos farmacéuticos, es posible incorporar o retirar medicamentos de este u otros grupos farmacológicos de acuerdo a la conveniencia institucional basada en las decisiones del Comité de Farmacia y Terapéutica de cada Unidad hospitalaria, en cuyo caso se informará previamente dicha novedad al equipo de Gestión Farmacéutica y a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos para trasladar dicha información al gestor farmacéutico.

Adicionalmente con el objeto de cubrir el sistema de dosis unitaria, cada EPSCO-HOCEN debe contar con los Procedimientos del servicio farmacéutico (incluyendo Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA) Farmacovigilancia Conciliación Medicamentosa - Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU), Atención Farmacéutica y Seguimiento Farmacoterapéutico.

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

meses más contados a partir del egreso, siempre y cuando estén prescritas en el momento del alta hospitalaria. En caso de requerirse por más de tres (3 meses) posteriores al egreso y para otras prescripciones ambulatorias, deberá ser validado por el EIPS respectivamente.

Para el caso de los pacientes hospitalizados en prestadores propios y que requieran continuar con suplementación al egreso hospitalario se debe realizar fórmula de salida en cantidad para treinta (30) días, indicando en la misma fórmula por cuánto tiempo se considera que requerirá la continuidad del producto formulado sin exceder noventa (90 días). Al igual que se deberá iniciar el trámite de gestión para estudio y validación por parte del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la DISAN a través de los sistemas de información establecidos.

Para el caso de la formulación hospitalaria de egreso realizada en el prestador externo se debe hacer la transcripción del producto para un (01) mes – treinta (30) días, en fórmula manual por el profesional designado para la gestión de los EIPS en la unidad, incluyendo en la misma el tiempo que se requiere la continuidad del producto formulado de acuerdo a la epicrisis respectiva sin exceder tres (03) meses - noventa (90) días.

Para lo anterior, el funcionario con privilegios para programación por “Urgencia Vital” cumpliendo los criterios estipulados en la Resolución 593 del 13 de diciembre de 2023 “Por la cual se crea el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional” o las normas que la actualicen, deberá realizar la programación de la reserva en el Módulo de dispensación, adjuntando la fórmula manual y la epicrisis, la entrega del producto se hará en el servicio farmacéutico correspondiente a la unidad prestadora que realiza la transcripción siguiendo los criterios referidos en el Numeral 2 de la Tabla 7 del presente anexo.

Esta fórmula debe ser reclamada en el servicio farmacéutico hospitalario de la unidad que genera el egreso del paciente. Para los casos anteriores en donde el paciente requiera completar tres (03) meses de tratamiento, la formulación del segundo y tercer mes posterior al egreso de la hospitalización, deberá hacerse en el momento de la transcripción del primer mes por el profesional designado para la gestión del EIPS en la unidad usando la opción CTC-WEB, dejando anotado en la solicitud el tiempo adicional de tratamiento al egreso hospitalario, el cual no podrá superar dos (02) meses, para su validación por el EIPS.

La continuidad ambulatoria por períodos superiores a los tres (03) meses (noventa 90 días), o los tratamientos para egresos prescritos para más de un (01) mes, deberán ser validados por el EIPS, al igual a la formulación ambulatoria que se encuentre fuera del Plan de Beneficios. Esto aplica para los pacientes con hospitalización en casa por períodos prolongados superiores a tres (03) meses, así como en plan médico domiciliario.

**Tabla 6. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POR LA MODALIDAD DE PROVISIÓN**

| ITEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <b>Generalidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1.   | Esta modalidad se empleará para requerimientos de medicamentos de uso masivo o crítico como los solicitados en las brigadas extramurales, dotación de botiquines M3 y M5, stock para los servicios y sitios definidos por la Dirección de Sanidad-DISAN, medicamentos críticos de salas de cirugía, atención de urgencias, carros de paro, avión |



ambulancia, sueros antiofídicos, kits para atención de códigos especiales, medicamentos especiales o casos extraordinarios, entre otros.

**Provisión en consignación para dotación de stock de servicios.**

Los jefes de las Unidades Prestadoras, mediante el equipo de apoyo de supervisión deberán remitir a la Supervisión Nacional de Medicamentos, la solicitud de dotación de medicamentos, fundamentada en las necesidades específicas de los servicios ambulatorios y hospitalarios. Esta solicitud debe incluir la dotación para carros de paro, salas de cirugía y los kits especializados para atención de riesgo biológico, código fucsia (violencia sexual), código rojo (emergencias obstétricas), código azul (reanimación), así como el suministro de sueros antiofídicos y kits anti-isquémicos"

Una vez Gestión farmacéutica DISAN verifica estas solicitudes, la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos notificará vía correo electrónico al gestor farmacéutico y a la Unidad Prestadora de Salud-UPRES y/o Hospital Central, mediante comunicación oficial la autorización del pedido, indicando productos, cantidades, lugar y fecha de entrega la cual debe realizarse por el gestor farmacéutico en los cinco (05) días calendario siguientes a su notificación.

Estos medicamentos serán entregados por el gestor farmacéutico en consignación.

2. El gestor farmacéutico deberá realizar estricto control de los mismos en cuanto a la fecha de vencimiento y lote, en coordinación con el responsable designado por el equipo de apoyo a la supervisión departamental. Para efectos de control La DISAN a través de sus unidades bajo esta modalidad solo recibirá medicamentos con fecha de vencimiento superior a seis (6) meses o con mínimo el 20% de vida útil del producto, y su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte del grupo de apoyo a la supervisión de la unidad hospitalaria.

De acuerdo a lo anterior, posterior a la primera entrega el gestor farmacéutico deberá reemplazar los medicamentos en consignación que estén o no acondicionados o reempacados antes que la fecha de vencimiento sea menor o igual de tres (3) meses.

Para el caso de medicamentos de baja rotación, los medicamentos podrán estar disponibles hasta un mes antes de su fecha de vencimiento

La reposición de medicamentos entregados en consignación a los respectivos stocks se hará en la medida de su consumo únicamente por fórmula médica, una vez finalizada el contrato el gestor farmacéutico podrá recogerlos.

Para los medicamentos que presentan novedad de abastecimiento el gestor farmacéutico deberá entregar, carta de desabastecimiento al Supervisor departamental, además debe garantizar que esta carta se encuentre disponible en las carpetas del carro de paro.

La supervisión departamental notificará al comité de farmacia y terapéutica las novedades presentadas con los medicamentos con el fin de definir cambio de opción y posteriormente notificar al equipo de gestión farmacéutica DISAN.



El gestor farmacéutico está en la libertad de adicionarle algún tipo de marcación que permita identificar los medicamentos suministrados por él, con el objeto de destinarlos a los stocks, teniendo en cuenta no incurrir en un incumplimiento a las normas vigentes.

**Provisión para dotación de actividades de salud operacional.**

De acuerdo a la programación definida, el líder de Salud Operacional de cada UPRES requerirá al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud mediante comunicado oficial firmado por el Jefe de la Unidad el listado medicamentos necesarios para realizar la intervención según la población a atender, perfil de morbilidad, número de procedimientos y rendimiento de la presentación comercial, indicando la fecha exacta de la intervención y el punto de dispensación en la que se requiere sean entregados los productos, con al menos diez (10) días hábiles de anterioridad.

Los medicamentos requeridos para dotación o para reposición de botiquines M3 o M5 deberán ser solicitados, adjuntando a la solicitud copia del kárdex de consumo de los medicamentos entregados y del certificado de capacitación del funcionario que será responsable de la custodia de los medicamentos e indicando datos del grupo operativo al que está destinado y del profesional que será responsable de la custodia, administración, suministro y control de los medicamentos.

3. Para la entrega de medicamentos suministrados para dotación de botiquines M3 o M5, o dotación de servicios para procedimientos, teniendo en cuenta que son atenciones que no median intervención por profesional médico (enfermeros, terapeutas, enfermeros de combate, etc.), debe registrarse en el Kardex de consumos los siguientes datos: Tipo de Documento del Usuario, Número de Documento del Usuario, Nombre del Usuario, Nombre del medicamento suministrado, Dosis, vía de administración, procedimiento, código de pedido de distribución registrado en el Módulo de Dispensación.

El químico farmacéutico del grupo Gestión Farmacéutica de GUSES validará los soportes enviados por el grupo Salud Operacional del Área Prestación de Servicios de Salud, medicamentos solicitados y cantidades requeridas y emite un concepto de aprobación.

Gestión Farmacéutica informa mediante correo al personal al delegado del grupo Salud Operacional del Área Prestación de Servicios de Salud, para que este realice el cargue del pedido en el Módulo de Dispensación, pedido que finalmente es autorizado y aprobado el pedido conforme a la guía de usuario final del Módulo de dispensación.

Seguidamente la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos notificara vía correo electrónico al gestor farmacéutico y a la Unidad Prestadora de Salud-UPRES mediante comunicación oficial la autorización del pedido, indicando productos, cantidades, lugar y fecha de entrega la cual debe realizarse por el gestor farmacéutico en los cinco (05) días calendario siguientes a su notificación.

Notificados los pedidos por la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos, el gestor farmacéutico procederá a realizar la gestión de alistamiento de los medicamentos y disponer la logística necesaria para el envío al lugar solicitado, en un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario. De presentar alguna inconsistencia en la documentación, el gestor farmacéutico debe ponerse en contacto con el responsable



de Gestión Farmacéutica de forma inmediata, con el fin de solucionar la situación y no retrasar la entrega de los medicamentos, respetando el lapso de entrega de cinco (05) días calendario.

Los medicamentos serán entregados al funcionario indicado en la comunicación oficial de solicitud realizada por el jefe de la Unidad Prestadora de Salud que los solicitó, quien firmará los documentos de entrega, previa elaboración del acta de recepción técnica, de los productos de acuerdo al listado de autorización, verificando principios activos, presentación, fecha de vencimiento, lote, cantidades, condiciones de almacenamiento, registrando las observaciones correspondientes.

El gestor farmacéutico tramitará ante la jefatura de la UPRES la factura por la modalidad de provisión de los medicamentos autorizados por stock de servicios, para la elaboración del recibido a satisfacción RAS y posterior radicación a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos, aportando como soportes adicionales de facturación el listado de recepción de productos debidamente firmado por ambas partes, teniendo en cuenta los que fueron objeto de devolución respectivamente.

Durante la realización de las intervenciones en salud o posterior a ella, el profesional médico del grupo de salud operacional de cada Unidad Prestadora de Salud-UPRES, deberá realizar el registro de atención en la historia clínica en el sistema de información de la Dirección de Sanidad, por cada paciente a quien se le suministre medicamentos de distribución que le han sido dejados en consignación.

El funcionario del grupo Salud Operacional de cada UPRES con privilegio de REGISTRO DE FORMULAS POR DISTRIBUCION en el Módulo de Dispensación, se encargará de registrar las fórmulas por paciente dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al término de la actividad usando para ello la funcionalidad "Registro de fórmulas de distribución" para descargue de acuerdo al listado de entrega registrado en el Kárdex de medicamentos.

Las devoluciones de medicamentos se realizarán de acuerdo con las cantidades reportadas en el formato soporte DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS SOBRANTES DE LA PROVISIÓN generado por el Módulo de Dispensación siempre y cuando cumplan con las mismas condiciones de entrega en lo referente a su conservación. La devolución no podrá sobrepasar el 70% del pedido inicialmente despachado.

En el caso de que se presenten devoluciones por cualquier motivo, el gestor farmacéutico deberá anexar el soporte de DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS SOBRANTES DE LA PROVISIÓN generado por el Módulo de Dispensación y la nota crédito como soporte de la factura con el objeto de que el medico auditor lo tenga en cuenta para la realización del recibido a satisfacción.

El gestor farmacéutico tramitará ante la jefatura de la UPRES la factura por la modalidad de provisión para la elaboración del recibido a satisfacción y posterior radicación a la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos durante los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la intervención aportando como soportes adicionales de facturación el listado de recepción de productos debidamente firmado por ambas partes y el reporte de DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS SOBRANTES DE



LA PROVISIÓN generado por el Módulo de Dispensación y firmado por ambas partes, (generado por el grupo de Salud Operacional de cada Unidad Prestadora de Salud-UPRES).

El jefe de la UPRES procederá a emitir el recibido a satisfacción para que el gestor farmacéutico lo trámite ante nivel central en cumplimiento a lo establecido con fines de facturación.

**Provisión en consignación para stock de Central de Mezclas**

Los jefes de los ESPCO y Hospital Central, mediante el equipo de apoyo de supervisión deberán remitir a la Supervisión Nacional de Medicamentos, la solicitud de dotación de medicamentos para reempaque y adecuación de dosis de para Nutriciones parenterales, Antibióticos, biológicos, oncológicos entre otros medicamentos que requieran ser manejados en la central de mezclas del gestor farmacéutico de acuerdo a la capacidad instalada (sala de infusión y servicio respectivo aperturado) y a las necesidades particulares del Establecimiento de Sanidad Policial.

El listado de medicamentos y las cantidades estarán fundamentadas en las necesidades específicas de los servicios ambulatorios y hospitalarios y serán autorizados por el comité de farmacia y terapéutica del establecimiento.

Una vez el equipo Gestión farmacéutica DISAN verifica estas solicitudes, la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos notificara vía correo electrónico al gestor farmacéutico y a la Unidad Prestadora de Salud-UPRES y/o Hospital Central, mediante comunicación oficial la autorización del pedido, indicando productos, cantidades, lugar y fecha de entrega la cual debe realizarse por el gestor farmacéutico en los cinco (05) días calendario siguientes a su notificación.

4. Estos medicamentos serán entregados por el gestor farmacéutico en consignación, y deberán ser recibidos por el equipo de apoyo de supervisión del establecimiento y coordinar su envío a través del sistema de transporte de la central de mezclas para ser ubicado en las instalaciones de dicha central. Luego de su recepción técnica deberá remitirse una copia del acta de recepción que se conservará por dicho equipo para efectos de seguimiento.

Semanalmente se verificará el estado del inventario en la central de mezclas, por lo cual el gestor farmacéutico deberá gestionar la conciliación del inventario de manera coordinada con el responsable en el equipo de la supervisión departamental y/o local. Si al comparar con el stock de inicio se detectan remanentes por el aprovechamiento deberán realizarse las devoluciones respectivas siguiendo el lineamiento definido por la Dirección de sanidad. De ello se deberá presentar informe mensual los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente por parte del gestor farmacéutico a la supervisión local y a su vez de manera local consolidar novedades a la Supervisión Nacional.

Por parte de la central de mezclas contratada se debe llevar control de la cantidad de medicamentos enviados a disposición final, lo cual debe ser informado a la supervisión departamental de cada unidad hospitalaria los primeros cinco (05) días del mes con aval del gestor farmacéutico para dejar constancia en el Comité de Farmacia y Terapéutica respectivo del HOCEN y los ESPCO.



El gestor farmacéutico deberá realizar estricto control de los inventarios en cuanto a la fecha de vencimiento y lote, en coordinación con el responsable designado por el equipo de apoyo a la supervisión departamental. Para efectos de control La DISAN a través de sus unidades bajo esta modalidad solo recibirá medicamentos con fecha de vencimiento superior a seis (6) meses o con mínimo el 20% de vida útil del producto, y su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte del grupo de apoyo a la supervisión del Establecimiento de Sanidad Policial.

De acuerdo a lo anterior, posterior a la primera entrega el gestor farmacéutico deberá reemplazar los medicamentos en consignación que estén o no acondicionados o reempacados antes que la fecha de vencimiento sea menor o igual de tres (3) meses.

Para el caso de medicamentos de baja rotación, los medicamentos podrán estar disponibles hasta un mes antes de su fecha de vencimiento

La reposición de medicamentos entregados en consignación a los respectivos stocks se hará en la medida de su consumo únicamente por fórmula médica, una vez finalizada el contrato el gestor farmacéutico podrá recogerlos.

Para los medicamentos que presentan novedad de abastecimiento el gestor farmacéutico deberá entregar, carta de desabastecimiento al Supervisor departamental, con el fin de informar a los profesionales asistenciales del establecimiento acerca de dicha novedad y contemplar alternativas terapéuticas oportunas de conformidad con las guías de práctica clínica correspondientes.

La supervisión departamental notificara al comité de farmacia y terapéutica las novedades presentadas con los medicamentos con el fin de definir cambio de opción y posteriormente notificar al equipo de gestión farmacéutica DISAN.

#### **Provisión medicamentos especiales o casos extraordinarios**

El gestor farmacéutico dispondrá la entrega de los medicamentos destinados a las intervenciones extraordinarias por alteración de orden público o eventos de salud especiales, en calidad de consignación previa autorización de la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos en un período no mayor a veinticuatro (24) horas.

5. El procedimiento para el trámite de medicamentos por provisión en casos especiales o extraordinarios es el siguiente:

El Jefe del grupo de salud operacional de APRES ante la presentación de eventos que ameriten intervención extraordinaria ordenada por la DISAN, presentará listado de medicamentos de acuerdo a la población a atender y el perfil de morbilidad, al médico auditor y/o químico del equipo de Gestión Farmacéutica validará los soportes de los medicamentos solicitados y cantidades requeridas delegando al regente de farmacia o al técnico de servicios farmacéuticos realizar el cargue y autorización de los pedidos conforme a la guía de usuario final del Módulo de Dispensación.

**Aspectos de carácter obligatorio para todos los tipos de mezclas**

Serán de cargo del gestor farmacéutico los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los medicamentos hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.

El transporte de los medicamentos deberá cumplir con lo estipulado en el Numeral 7 del CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS ESPECIALES de la Resolución 1403 MINSALUD de 2007, *"Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones."*

5. Restricciones y prohibiciones: contenidas en el Decreto No. 780 de 2016 y las prohibiciones explícitamente indicadas numeral 5.3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la Resolución 1403 MINSALUD de 2007.

En caso de requerir adecuación de medicamentos de control especial: el gestor farmacéutico deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 780 de 2016 y en la Resolución No. 001478 MINSALUD del 10 de mayo 2006 y las demás normas que la adicionen o modifiquen, así como del procedimiento establecido por Sanidad de la Policía Nacional para el almacenamiento y dispensación de medicamentos Monopolio del Estado, para lo cual, la DISAN deberá incluir dentro de la *Resolución de inscripción para el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado*, la actividad de reempaque, así como la central de mezclas que los realizará, para las clínicas y Hospital Central donde se contemple la dispensación de medicamentos de control fraccionados o adecuados.

**Sistema de Distribución en Dosis Unitaria de sólidos y líquidos orales en el ámbito hospitalario.**

6. El gestor farmacéutico deberá facilitar un correcto uso de los medicamentos en el ámbito hospitalario, para ello hará entrega en las farmacias hospitalarias de sólidos reempacados en las cantidades prescritas por el médico tratante. Los sólidos y líquidos reempacados deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la norma, garantizando al usuario medicamentos contenidos en envases que evidencien el nombre del producto, su concentración, número de lote y fecha de vencimiento de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en el Modelo de Gestión del servicio farmacéutico, adoptado por medio de la Resolución 1403 MINSALUD de 2007 y la Resolución 0444 MINSALUD de 2008.

El gestor farmacéutico realizará la entrega al jefe de enfermería del servicio responsable del paciente, según prescripción del médico tratante y acorde a la dosificación diaria y el tiempo del tratamiento establecido.

Para la entrega podrá usar combinación de unidades de la presentación comercial original del producto (blíster, frasco, etc.) con productos reempacados (unidosis) para completar la cantidad total solicitada, manteniendo el mismo producto.

7



Para los casos en que se haga reempaque para la entrega, debe tenerse en cuenta:

Las etiquetas o rótulos de los medicamentos que se reempaquen deben asegurar la máxima legibilidad, contraste y durabilidad. Además, contendrán la siguiente información:

- Nombre del medicamento en la Denominación Común Internacional.
- Forma farmacéutica y vía de administración.
- Concentración del contenido final.
- Indicaciones especiales de almacenamiento, preparación y administración, en aquellos casos que físicamente sea posible.
- Fecha de vencimiento.
- Número de lote.
- Marcación según procedimiento establecido para medicamentos LASA y de alto riesgo.
- Registro sanitario INVIMA

En los envases o empaques pequeños la información se incluirá en una separata.

Los medicamentos reempacados se embalarán adecuadamente y se trasladarán de manera segura y oportuna.

En este procedimiento se tendrán en cuenta básicamente los siguientes requisitos:

- Los medicamentos serán guardados en bolsas resistentes, cajas o cualquier otro medio que permita su transporte adecuadamente y asegurar la conservación de su calidad.
- Durante el transporte no se abrirán las bolsas resistentes, cajas o cualquier otro medio donde vayan depositados y/o embalados los medicamentos.
- El empaque debe garantizar la foto-protección en los productos que lo requieran.

#### **Formulación de salida (egreso hospitalario)**

La formulación de salida de los pacientes hospitalizados en tratamientos de diez (10) días calendario o menos aunque se genere en el ámbito hospitalario, está rotulada como fórmula ambulatoria, sin embargo se entregará cumpliendo los requisitos de la formulación hospitalaria para lo cual el gestor farmacéutico podrá usar combinación de unidades de la presentación comercial original del producto (blíster, frasco, etc.) con productos reempacados (unidosis) para completar la cantidad total solicitada, manteniendo el mismo producto.

7.

**Nota:** Se reitera que en el servicio de urgencias la formulación generada deberá hacerse para una duración de tratamiento inferior o igual a diez (10) días calendario salvo en antibióticos y en medicamentos cuya presentación comercial impida su fraccionamiento para cumplir con esta condición (frascos, tubos, aerosoles, inhaladores, entre otros)

Para el caso de nutriciones requeridas en el ámbito hospitalario (incluido Hospital en Casa) y en productos nutricionales que se encuentran dentro del Acuerdo 080 de 2022, se consideran de formulación directa, según valoración y requerimiento nutricional, y tres



Jefatura del ESPRI, ESPCO u HOCEN, ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud-EIPS el producto requerido, justificando la solicitud y diligenciando los soportes respectivos con diez (10) días calendario de anticipación, para el estudio y concepto del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud-EIPS.

De ser aprobada la solicitud por parte del EIPS, y tratándose de medicamentos listados, la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos efectuará las notificaciones respectivas al gestor farmacéutico.

La provisión de medicamentos para la atención de situaciones catastróficas, desastres naturales, atentados terroristas, etc., en los cuales la celeridad de atención no permita realizar solicitud al nivel central, el requerimiento será tramitado y gestionado por parte del Líder de Salud Operacional de la unidad que atiende la emergencia, siendo autorizado por escrito por el jefe de la UPRES. Su entrega por parte del gestor farmacéutico deberá ser en un tiempo máximo de ocho (8) horas, igual al previsto para la dispensación hospitalaria.

Cuando los medicamentos que hacen parte de la modalidad provisión en calidad de consignación no se alcancen a consumir antes de la fecha de expiración, la Dirección de Sanidad-DISAN y el gestor farmacéutico serán corresponsables de la verificación de las fechas de vencimiento. Ante cualquier novedad el gestor farmacéutico se obliga a rotar los medicamentos con proximidad a vencerse.

**Tabla 7. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA DISPENSACIÓN**

| ÍTEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | <b>Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1.   | <p>El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional CSSMP estableció el Manual Único de Medicamentos y determina las consideraciones relacionadas con la formulación de medicamentos de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 080 2022 <i>"Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica MUMT para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"</i>.</p> <p>El MUTM establece el listado de medicamentos incluidos en el plan de beneficios para los usuarios del SSPN, cuya dispensación se realiza de manera directa con la presentación de la fórmula y documento de identificación (o constancia de afiliación) del usuario en los puntos de dispensación, sin que medie un trámite adicional.</p> <p>Los medicamentos no listados en el MUMT deberán ser evaluados por el EIPS o quien haga sus veces, para validar y aprobar dichas prescripciones.</p> |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>Seguidamente, la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos notificará vía correo electrónico al gestor farmacéutico y al Grupo de Salud Operacional, mediante comunicado oficial la autorización del pedido, indicando productos, cantidades, lugar y fecha de entrega la cual debe realizarse por el gestor farmacéutico en calidad de consignación en las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación <i>(los productos que sean autorizados por esta modalidad, serán productos incluidos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica MUMT del SSMP, los cuales son de alta rotación y uso ambulatorio).</i></p> <p>El funcionario designado por el Grupo de Salud Operacional, realizará la recepción del pedido, verificando principios activos, cantidades, presentación, fecha de vencimiento y estado de conservación, registrando las observaciones correspondientes y obrando este documento como soporte para facturación y siendo responsable a partir de este momento de la custodia y conservación de las condiciones de almacenamiento que garanticen la integridad de los productos una vez sean entregados por el gestor farmacéutico .</p> <p>Una vez terminada la intervención, el profesional de Salud Operacional que recibió el pedido, realizará el descargue de este en el Módulo de Dispensación, generando el registro según el kárdex diligenciado, y realizando devolución de los productos restantes según el reporte de <i>Devolución de medicamentos sobrantes de la distribución</i> generado por el Módulo de Dispensación, conforme al instructivo de almacenamiento establecido en la guía técnica de Gestión Farmacéutica. La devolución no podrá sobrepasar el 70% del pedido inicialmente despachado.</p> <p>El gestor farmacéutico tramitará ante la jefatura de la UPRES la factura por la modalidad de provisión para la elaboración del recibido a satisfacción y posterior radicación a la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos durante los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la intervención aportando como soportes adicionales de facturación el listado de recepción de productos debidamente firmado por ambas partes y el reporte de DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS SOBRANTES DE LA PROVISIÓN generado por el Módulo de Dispensación y firmado por ambas partes, (generado por el grupo de Salud Operacional de cada Unidad Prestadora de Salud-UPRES).</p> <p>El jefe de la UPRES procederá a emitir el RAS para que el gestor farmacéutico lo tramite ante nivel central de acuerdo al cumplimiento de las condiciones de facturación.</p> |
| 6. | <p><b>Condiciones especiales de provisión</b></p> <p>El Grupo de Salud Operacional de APRES de la DISAN, deberá validar en el Módulo de Dispensación el descargue de los pedidos por parte de los grupos de Salud Operacional de cada UPRES dentro del periodo establecido, y presentará informe mensual a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos los último cinco (05) días de cada mes, validando las intervenciones realizadas según el cronograma proyectado y el descargue de todos los pedidos en el Módulo de Dispensación.</p> <p>En caso de necesitarse por esta modalidad medicamentos que no se encuentren incluidos en el MUMT (Acuerdo 080 CSSMP del 2022), se diligenciará y solicitará por la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

**Medicamentos para la atención de urgencias vitales**

Entiéndase como urgencia vital toda condición clínica que implica riesgo inminente para la vida del paciente y para el caso particular del presente proceso aplicará para todo paciente en el ámbito hospitalario o de urgencias con alguna de las clasificaciones que se enuncian a continuación:

- Requiere atención inmediata dado el riesgo inminente y requiere maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.
- La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los **treinta (30) minutos**. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.
- La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar sino se actúa.
- 2. - Si la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas urgentes, pero se encuentra estable desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar sino se actúa, el medicamento debe ser entregado antes de **dos (02) horas** por parte del gestor farmacéutico siempre y cuando se cumplan con los procedimientos descritos a continuación.

Los medicamentos formulados bajo la modalidad de urgencia vital no requerirán trámite ante el EIPS para validar y aprobar dichas prescripciones.

La dispensación de los medicamentos formulados para la atención de una urgencia vital deberá estar expresamente indicada y soportada en la historia clínica y será autorizada por el Jefe de grupo de servicios asistenciales en los ESPCO y en el Hospital Central por el Jefe del área científica del HOCEN o quien haga sus veces o el visto bueno del médico auditor de la supervisión departamental de medicamentos, quien evaluará la pertinencia del medicamento solicitado para ser entregado de forma inmediata, mediante comunicado oficial el jefe de los EPSCO-HOCEN informaran a la supervisión sobre los responsables de autorización de urgencias vitales..

Las autorizaciones deberán funcionar las veinticuatro (24) horas del día y siete (07) días a la semana, en las clínicas y Hospital Central que ofrezcan servicios de hospitalización y urgencias de la red propia.

Prevía autorización del medicamento por urgencia vital, las supervisiones departamentales (ESPCO y Hospital Central), harán entrega de la solicitud en físico al gestor farmacéutico informando paciente, principio activo, cantidad y tiempo de tratamiento del medicamento autorizado por urgencia vital



Dicha comunicación oficial será remitida por el Jefe de Grupo de Servicios Asistenciales en los ESPCO y en el caso del Hospital Central por el Jefe del Área Científica y de Atención en Salud del HOCEN o quien haga sus veces, previa evaluación de la pertinencia del medicamento solicitado para ser entregado de forma inmediata.

**Nota:** En caso de que el requerimiento del medicamento solicitado bajo la figura de urgencia vital se presente en horario nocturno, festivo o cuando no haya disponibilidad del funcionario autorizador, el Hospital Central o el EPSCO deberá diseñar un mecanismo que garantice el trámite oportuno de la autorización requerida.

#### **Notificación y Registro de medicamentos para la atención de urgencias vitales**

Una vez autorizada la entrega del medicamento para la atención de la urgencia vital y egreso hospitalario seguro, se deberá surtir el proceso “**Registro de la reserva de urgencia vital**” en el Módulo de Dispensación o como máximo al siguiente día hábil, por parte del funcionario designado del HOCEN y los ESPCO respectivamente, entendiéndose que los medicamentos son suministrados para cubrir las necesidades del prestador propio exclusivamente, a su vez el funcionario designado remitirá la documentación con los soportes clínicos al EIPS del nivel central a través de la solución de almacenamiento que desde la DISAN se disponga para ello. Actualmente se utiliza el Protocolo de Transferencia de Ficheros-FTP (se notificará respectivamente a las unidades en caso de que se presenten modificaciones).

3.

Así mismo la supervisión local y/o departamental notificará mediante comunicación oficial a la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos informando el requerimiento extraordinario realizado.

La programación en el Módulo de Dispensación se hará de acuerdo a la formulación del paciente, lo cual significa que se programará por día de tratamiento la cantidad de unidades requeridas y ajustadas a la dosis para 24 horas durante los días establecidos por el médico tratante sin exceder los primeros quince (15) días de tratamiento de acuerdo a lo estipulado por el Acuerdo 080 CSSMP 2022.

Para los casos en los cuales no es posible fraccionar la unidad comercial con el fin de cubrir la necesidad específica de quince (15) días se podrá entregar y parametrizar el menor número de unidades comerciales que cubran este período de tiempo.

El gestor farmacéutico entregará diariamente la cantidad programada, radicará y dispensará en el Módulo de Dispensación cada entrega. En caso de requerir continuidad en el tratamiento una vez terminada la urgencia vital, es necesario que el caso sea presentado al Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud-EIPS de acuerdo al trámite establecido por cada UPRES, en los tiempos establecidos para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente documento.

**Entrega de productos farmacéuticos por orden judicial (tutela)**

Hace referencia a los productos farmacéuticos que serán entregados por orden judicial.

Para la dispensación de los productos farmacéuticos por orden judicial la UPRES debe tramitar la orden médica elaborada por un profesional adscrito al prestador propio con el respectivo registro en la historia clínica electrónica del sistema de información de la Dirección de Sanidad y ante el funcionario designado por la Regional de Aseguramiento en Salud-RASES, previa verificación de la solicitud hará la programación de la reserva en el Módulo de Dispensación en entregas mensuales y como máximo hasta por ciento veinte (120) días de tratamiento, con entregas mensuales renovables validadas de acuerdo al criterio médico y evolución del paciente.

4. El gestor farmacéutico deberá realizar la entrega del producto farmacéutico en los tiempos establecidos, una vez el producto se encuentre disponible en el sistema para su dispensación, el gestor farmacéutico asume la corresponsabilidad ante el despacho judicial para contestar, atender y ejercer todas las acciones inherentes a la acción de tutela que se generen por la no entrega oportuna de medicamentos.

Si en razón a cualquier circunstancia relacionada con incumplimientos al objeto del contrato que conlleva a sanciones de orden pecuniario, el gestor farmacéutico queda obligado a atender el pago que fijen las autoridades judiciales y/o administrativas con cargo al contrato, quedando autorizada la Dirección de Sanidad para que en caso de que no se atiende el cumplimiento a esta sanción, se cumpla descontando de los saldos que existan en el contrato.

***Nota:*** Los productos farmacéuticos con registro sanitario de cosméticos, homeopáticos, dispositivos médicos y fitoterapéuticos NO podrán ser entregados con cargo al contrato centralizado de medicamentos. Es decir, solo se contempla la entrega de los productos farmacéuticos con registro sanitario de medicamento, alimento y suplemento dietario.

Así mismo, es importante resaltar a las unidades que NO podrán ser programados productos farmacéuticos y/o productos nutricionales que presenten novedad de abastecimiento previamente avalada y notificada a las unidades por parte de la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos.

**Suministro, calibración y mantenimiento de vaporizadores para la administración de gases anestésicos**

5.

El gestor farmacéutico se debe comprometer a entregar en el HOCEN y los ESPCO los vaporizadores que sean requeridos para la administración de los gases anestésicos que hacen parte del proceso de contratación, teniendo en cuenta que la calibración y mantenimiento de estos durante toda la ejecución contractual será responsabilidad del gestor farmacéutico de acuerdo con las especificaciones emitidas por el proveedor...

**Nota:** En las actividades del cronograma de empalme, el Hospital Central y los ESPCO allegaran el listado con el número de vaporizadores y ubicación, el cual estará sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades de cada unidad, para que una vez entre en funcionamiento la operación hospitalaria se disponga de los vaporizadores en número suficiente para la administración de gases anestésicos.

**DEVOLUCIONES****5.1 Ámbito hospitalario y de urgencias**

En el ámbito hospitalario (inclusive el servicio de cirugía) y de urgencias, se deberán realizar todas las devoluciones cuando:

- ✓ Se presenta cambio en la prescripción de medicamento.
- ✓ Ajuste de dosis por disminución.
- ✓ Novedad con la calidad del medicamento.
- ✓ Error de dispensación.
- ✓ Alerta sanitaria.
- ✓ Egreso del paciente, fallecimiento, evento adverso, etc.

El jefe de enfermería del servicio entrega los medicamentos de devolución al funcionario responsable del equipo de apoyo de supervisión de la unidad hospitalaria (Hospital Central y los ESPCO). Asimismo, éstas deben ser registradas en el Módulo de Dispensación por parte del funcionario designado de la supervisión local y/o departamental, hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a su despacho por parte del gestor farmacéutico.

El regente de farmacia o el auxiliar del equipo de apoyo de supervisión de la unidad hospitalaria (Hospital Central y los ESPCO) serán responsables de las siguientes actividades:

6.
  - Recibir los medicamentos y verificar que se conserven las condiciones técnicas del medicamento entregado.
  - Registrar en el Módulo de Dispensación la devolución individual de los medicamentos, generando el comprobante de devolución.
  - Entregar al gestor farmacéutico uno a uno los medicamentos devueltos, junto con un listado que debe incluir nombre del medicamento, cantidad, fecha de vencimiento.
  - Reportar inmediatamente al auditor de cuentas médicas de la supervisión departamental y/o local, las devoluciones que han sido recibidas por el gestor farmacéutico para que sean verificadas en las facturas y no se dé trámite a pago.

El funcionario del gestor farmacéutico deberá verificar uno a uno los medicamentos entregados evaluando que mantengan las mismas condiciones de entrega en relación a integridad de los empaques, envases, entre otros.

**5.2 Ámbito ambulatorio****5.2.1. Devoluciones de medicamentos bajo custodia institucional.**

El presente subnumeral aplica a los medicamentos destinados para administración ambulatoria cuya custodia haya permanecido en todo momento a cargo de la Unidad Prestadora de Salud (UPRES) a través de los ESPCO, ESPRI o transitoriamente de una IPS de la red externa, ***sin que estos hayan sido entregados al usuario***. Entre otros, comprende



los medicamentos utilizados en los servicios de Oncología, Neumología, Neurología, Oftalmología, Ortopedia, puntos de vacunación, cirugía ambulatoria y demás servicios de características similares.

Las devoluciones deberán realizarse dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la ocurrencia de la causal que las origine, tales como cambio o suspensión del tratamiento, fallecimiento del usuario, eventos adversos, contraindicación identificada al momento de la administración, negativa del paciente o su acudiente para recibir el medicamento, cancelación de procedimientos, inasistencia a la aplicación u otras circunstancias que impidan su utilización.

Únicamente serán objeto de devolución los medicamentos respecto de los cuales se garantice que durante todo el periodo de custodia se mantuvieron las condiciones de almacenamiento establecidas por el fabricante. No procederá la devolución de medicamentos que hayan sido reenvasados, fraccionados o sometidos a ajustes de concentración.

En las UPRES, el jefe de enfermería del servicio correspondiente entregará los medicamentos objeto de devolución al regente de farmacia o al auxiliar del equipo de apoyo a la supervisión, quienes recibirán el medicamento, verificarán la correspondencia entre el medicamento entregado y la causal de devolución, custodiarán temporalmente los productos y adelantarán las actuaciones administrativas necesarias para gestionar la devolución.

Para los medicamentos destinados a administración en la red externa, la UPRES correspondiente deberá garantizar la implementación de mecanismos de seguimiento y trazabilidad que permitan verificar la efectiva aplicación del medicamento al usuario, conservando los soportes documentales, registros o evidencias que permitan acreditar dicha administración. Para tal efecto, cada UPRES podrá definir las estrategias operativas que considere pertinentes, incluyendo, entre otros, mecanismos de validación por parte del médico auditor concurrente, seguimiento asistencial, confirmación documental por la IPS tratante, registros clínicos, soportes de administración, controles de trazabilidad o cualquier otro mecanismo verificable que garantice el adecuado control del medicamento entregado. Cuando como resultado de dicho seguimiento se identifique que el medicamento no fue administrado o no sea posible verificar objetivamente su aplicación, la UPRES deberá coordinar de manera inmediata, a través del responsable de la supervisión local y/o departamental, las actuaciones necesarias para la recuperación y devolución del medicamento, dentro de los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

El funcionario de la supervisión departamental o local responsable de la reserva recibirá el medicamento y verificará que conserve las condiciones técnicas requeridas para su devolución, con fundamento en la certificación expedida por la IPS receptora, mediante la cual conste que durante todo el periodo de custodia se mantuvieron las condiciones de almacenamiento exigidas y que el medicamento conserva los atributos consignados en el acta de recepción técnica diligenciada al momento de su ingreso. Una vez realizada dicha verificación, registrará la devolución en el Módulo de Dispensación, en coordinación con el director técnico del punto de dispensación del gestor farmacéutico o quien haga sus veces.

**5.2.2. Devolución excepcional de medicamentos dispensados al usuario**

Como regla general, los medicamentos dispensados directamente al usuario en el ámbito ambulatorio no serán susceptibles de devolución, teniendo en cuenta que, una vez entregados, el gestor farmacéutico pierde la trazabilidad sobre las condiciones de almacenamiento, conservación y custodia del medicamento.

No obstante, cuando se identifique una circunstancia clínica, administrativa u operativa que haga improcedente la utilización de un medicamento previamente dispensado y existan elementos que permitan considerar técnicamente viable la recuperación de dicha tecnología sin comprometer su calidad, seguridad o estabilidad, podrá adelantarse el procedimiento de recepción excepcional previsto en el presente numeral. En todo caso, cualquier eventual devolución bajo estas condiciones deberá realizarse dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la dispensación.

La identificación de medicamentos potencialmente susceptibles de devolución excepcional constituye una actividad propia del seguimiento al tratamiento farmacológico y de la supervisión del contrato. En consecuencia, cuando el profesional tratante, el equipo de apoyo a la supervisión, el usuario o cualquier otro actor que intervenga en la prestación del servicio farmacéutico identifique una circunstancia que pueda dar lugar a dicha devolución excepcional, deberá informar de manera inmediata al responsable de la supervisión local y/o departamental, quien coordinará las actuaciones administrativas necesarias con el gestor farmacéutico y el usuario, su acudiente o representante legal, para gestionar la recuperación del medicamento.

Entre otras, podrán dar lugar al inicio de este procedimiento las siguientes circunstancias:

- a. Error en la prescripción médica.
- b. Error en la dispensación.
- c. Duplicidad en la entrega del medicamento (confrontación no efectiva).
- d. Suspensión, modificación o cambio del tratamiento antes del inicio de su utilización.
- e. Fallecimiento del usuario antes del inicio del tratamiento.
- f. Cualquier otra circunstancia debidamente justificada que determine la improcedencia de la utilización del medicamento.

Para que proceda la devolución excepcional deberán cumplirse, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a. Que el medicamento no haya sido utilizado y conserve íntegros su empaque primario y secundario, sellos de seguridad, rotulado y demás elementos que permitan verificar plenamente su identidad y trazabilidad.
- b. Que el medicamento sea entregado al gestor farmacéutico junto con los soportes que permitan identificar la dispensación efectuada y la causal que origina la devolución excepcional.
- c. Que el director técnico del servicio farmacéutico del gestor farmacéutico, o quien haga sus veces, realice la evaluación técnica correspondiente y determine, bajo su responsabilidad profesional, que el medicamento conserva las condiciones de calidad, seguridad, estabilidad e identificación que permitan su recepción y eventual



reincorporación al inventario, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y las buenas prácticas del servicio farmacéutico.

Cuando la recepción sea aceptada, el gestor farmacéutico registrará la devolución en el Módulo de Dispensación, generará el correspondiente comprobante de devolución y realizará los ajustes administrativos, logísticos, de inventario y de facturación a que haya lugar. En caso de rechazo, deberá informar por escrito al responsable de la supervisión local y/o departamental las razones técnicas que fundamentan su decisión, anexando los soportes de la evaluación realizada.



### Inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes

El gestor farmacéutico conjuntamente con los equipos de apoyo a la supervisión departamental de las UPRES y HOCEN, inmediatamente legalizado el contrato; deberá realizar el trámite necesario para la inscripción en el Fondo Nacional de Estupefacientes y Fondos Rotatorios de Estupefacientes, según corresponda; para lo cual el gestor farmacéutico adjuntará la totalidad de requisitos normativos vigentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para su trámite ante el ente territorial. En caso de requerir documentos del contratante, éstos serán respectivamente notificados y le serán suministrados por parte del equipo de apoyo a la supervisión departamental correspondiente; actividad que deberá adelantarse como parte del cronograma de empalme y será objeto de seguimiento de su concreción por parte de la Supervisión Nacional del contrato de suministro medicamentos

Para el caso en el cual el gestor farmacéutico adjudicatario sea una Unión Temporal, las firmas que compongan dicha unión deberán estar inscritas previamente y por separado ante la Unidad Administrativa Especial - Fondo Nacional de Estupefacientes en Bogotá y Cundinamarca, así como en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes adscritos a las secretarías de salud en el nivel desconcentrado de modo que se cumplan los requisitos para el trámite de la solicitud de inscripción una vez se cuente con los puntos de dispensación definitivos que prestarán el servicio de dispensación en el marco del contrato resultante en los siguientes departamentos y regiones:

7.

| Departamento          | Regional |
|-----------------------|----------|
| Bogotá - Cundinamarca | RASES 1  |
| Boyacá                | RASES 1  |
| Vichada               | RASES 1  |
| Caquetá               | RASES 2  |
| Huila                 | RASES 2  |
| Putumayo              | RASES 2  |
| Tolima                | RASES 2  |
| Caldas                | RASES 3  |
| Quindío               | RASES 3  |
| Risaralda             | RASES 3  |
| Cauca                 | RASES 4  |
| Nariño                | RASES 4  |
| Valle del Cauca       | RASES 4  |
| Arauca                | RASES 5  |
| Norte de Santander    | RASES 5  |

| Departamento | Regional |
|--------------|----------|
| Santander    | RASES 5  |
| Antioquia    | RASES 6  |
| Chocó        | RASES 6  |
| Córdoba      | RASES 6  |
| Urabá        | RASES 6  |
| Casanare     | RASES 7  |
| Guaviare     | RASES 7  |
| Meta         | RASES 7  |
| Atlántico    | RASES 8  |
| Bolívar      | RASES 8  |
| Cesar        | RASES 8  |
| Guajira      | RASES 8  |
| Magdalena    | RASES 8  |
| Sucre        | RASES 8  |

En los puntos de dispensación ubicados dentro de las instalaciones de la UPRES, ESPCO y HOCEN el equipo de apoyo a la supervisión departamental deberá elevar la solicitud de visita al ente territorial para la emisión del concepto favorable para el manejo de Medicamentos de Control Especial (MCE)

Para los puntos de dispensación ubicados por fuera de las instalaciones policiales y/o sanidad, el gestor farmacéutico debe presentar al equipo de apoyo a la supervisión departamental,

7



copia de las solicitudes antes mencionadas, debidamente radicadas ante el Fondo Nacional de Estupefacientes - FNE y de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que es imprescindible contar con la Resolución de autorización para el manejo de MCE y monopolio del estado, el manejo de los medicamentos controlados solo podrá hacerse en los puntos de dispensación a partir del momento que se tenga debidamente legalizada la inscripción, por lo tanto, la recolección de documentación para este trámite deberá realizarse oportunamente dentro de las actividades del empalme por parte del gestor farmacéutico.

Los medicamentos monopolio del estado que estén dentro del Acuerdo 080 del 2022 CSSMP vigente, pese a estar fuera del listado contractual; podrán ser suministrados directamente con la presentación de la fórmula en el punto de dispensación, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Resolución 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que la modifiquen o adicionen y/o sustituyan.

La DISAN deberá incluir dentro de la Resolución de inscripción para el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado, la actividad de reempaque, así como la central de mezclas que realizará (ya sea propia o por un proveedor del gestor farmacéutico), para las unidades hospitalarias (ESPCO, Hospital Central).

El gestor farmacéutico, sin excepción, debe remitir a la supervisión local y/o departamental, los reportes e informes enviados al Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes en los tiempos establecidos en la normatividad (Resolución 1478 del 2006 o la vigente que corresponda). En los puntos de dispensación e inventarios solo puede haber medicamentos autorizados por la Resoluciones de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado.

El gestor farmacéutico, sin excepción, acorde a la resolución de habilitación de medicamentos de control especial y monopolio del estado, deberá actualizar desde el inicio de la dispensación de estos medicamentos el libro de registro de inventarios, en el que se incluya todas las entradas, salidas, saldos, etc.

Durante el tiempo que transcurra desde el inicio de la ejecución del contrato y la emisión de la resolución para cada punto de dispensación, el gestor farmacéutico deberá dispensar los medicamentos de control especial y monopolio del estado en puntos habilitados dentro de su red de prestación para así garantizar la continuidad de los tratamientos ya instaurados.

Para las unidades prestadoras de salud con hospitalización en casa, prestado por IPS externa, además de estar debidamente aperturado; deberá cumplirse que dentro de la resolución que expida el Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE) local, se incluya la dispensación de MCE con vía de administración inyectable, además deben quedar relacionados los profesionales que quedarán autorizados para el transporte, custodia, suministro y administración de medicamentos a pacientes en modalidad de hospitalización en casa, adicionalmente, debe quedar establecido el parque automotor institucional que va ser empleado para el traslado de medicamentos en el marco de la atención domiciliaria y la modalidad de hospitalización en casa.

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

En caso de no reunir los requisitos para esta autorización, su adquisición por parte del ESPRI deberá realizarse por una vía diferente al contrato centralizado a través de una farmacia local que sí tenga la autorización o su inclusión y facturación dentro de las condiciones de la prestación del servicio por la IPS y que ésta esté debidamente inscrita ante el FRE para su manejo.

**Nacionalización, importación y trámite de agenciamiento aduanero para legalización de medicamentos.**

Dado el caso que la DISAN, luego de evaluar la conveniencia y oportunidad, decidiera comprar medicamentos y tecnologías para su aplicación mediante convenio con el Fondo Rotatorio o con el Fondo Estratégico de la OPS, previa solicitud del Supervisor Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos, el gestor farmacéutico deberá adelantar los respectivos trámites de traslado de los productos hacia sus bodegas, los cuales quedarán bajo su custodia y adelantará los trámites aduaneros y de nacionalización a que haya lugar.

8. En estos casos, la DISAN reconocerá el valor de intermediación pactado, e igualmente los costos de liberación según tarifas vigentes establecidas por el INVIMA de acuerdo a las facturas presentadas. El gestor farmacéutico deberá disponer dichos medicamentos en los puntos de dispensación respectivos para la entrega a los usuarios que los requieran de acuerdo a la notificación de la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos

Para este proceso, el gestor farmacéutico deberá llevar a cabo los trámites necesarios para la nacionalización y liberación de los insumos de acuerdo con la normatividad vigente, previa notificación de la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos.

**Protección al sobrecosto mediante techos globales de consumo mensual (TGCM).**

Para la verificación del mantenimiento de las condiciones económicas proyectadas durante la ejecución, se propone un techo global de consumo mensual para la Opción 1 con el propósito de proteger el sobrecosto en la ejecución del contrato por cambios entre la primera opción adjudicada y las demás opciones ofertadas con precios superiores. Para tal fin se define el techo que será utilizado por el comité evaluador de la entidad previo al inicio de la ejecución para calcular el impacto de cada medicamento adjudicado en la licitación usando los precios de los Productos adjudicados en la primera opción (Po) para el gestor farmacéutico, multiplicándolos por las rotaciones estimadas mes (Qe). La Sumatoria de Po X Qe para todos los productos adjudicados determinará el techo global de consumo mensual de referencia para la ejecución.

La Supervisión Nacional del Contrato, realizará un seguimiento para controlar que el valor estimado del consumo mensual, no supere las expectativas de ejecución calculadas de acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, por cuenta de cambios definitivos de opción 1, en un ejercicio hipotético de mantenerse la misma rotación proyectada mes (Qe).

9. Los precios adjudicados (Po) para los ítems que hacen parte del listado contractual, serán reemplazados durante la ejecución del contrato por aquellos que hayan sido objeto de rotación a una opción diferente a la opción 1 de manera definitiva (producto discontinuado, no comercializado, retirado del mercado).

La manera como se evaluará que el valor estimado de consumo mensual del contrato no supere las expectativas de ejecución, será reemplazando los precios de la minuta contractual (Po) por los precios modificados (Pm), recalculando el consumo global para la misma rotación estimada mes (Qe). La sumatoria de (Pm X Qe) para todos los ítems no debe superar el 0,5% de la sumatoria de (Po X Qe) para todos los ítems al aplicar la siguiente fórmula:

$$\Sigma = \frac{[(Pm \times Qe) - (Po \times Qe)]}{(Po \times Qe)} \times 100$$

En caso que se supere el 0,5% la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos notificará la novedad al Proveedor y a partir de ese momento se reconocerá:

- El precio pactado de la primera opción para el ítem cuyo cambio definitivo ocasiona que se supere dicho techo desde ese momento.
- El precio pactado de la primera opción para cada nuevo ítem que sea reemplazado de manera transitoria o definitiva desde ese momento.

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

| No<br>Item | Rotaciones<br>estimadas<br>(Qe) | Precio<br>Productos<br>Adjudicados<br>(Po) | Costo total<br>Adjudicado<br>(Po x Qe) | 1er evento de cambio de<br>Op 1 a Op 2 |                                    | 2do evento de cambio de<br>Op 1 a Op 2 |                                    |
|------------|---------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------|
|            |                                 |                                            |                                        | Nuevo precio<br>unitario (Pm)          | Nuevo<br>precio total<br>(Pm x Qe) | Nuevo precio<br>unitario (Pm)          | Nuevo<br>precio total<br>(Pm x Qe) |
| 1          | 2                               | \$ 80,00                                   | \$ 160,00                              | 80                                     | \$ 160,00                          | 80                                     | \$ 160,00                          |
| 2          | 4                               | \$ 190,00                                  | \$ 760,00                              | 210                                    | \$ 840,00                          | 210                                    | \$ 840,00                          |
| 3          | 6                               | \$ 240,00                                  | \$ 1.440,00                            | 240                                    | \$ 1.440,00                        | 240                                    | \$ 1.440,00                        |
| 4          | 9                               | \$ 405,00                                  | \$ 3.645,00                            | 405                                    | \$ 3.645,00                        | 450                                    | \$ 4.050,00                        |
| 5          | 14                              | \$ 500,00                                  | \$ 7.000,00                            | 500                                    | \$ 7.000,00                        | 500                                    | \$ 7.000,00                        |
| 6          | 17                              | \$ 602,00                                  | \$ 10.234,00                           | 602                                    | \$ 10.234,00                       | 602                                    | \$ 10.234,00                       |
| Total      |                                 |                                            | \$ 23.239,00                           | Total                                  | \$ 23.319,00                       | Total                                  | \$ 23.724,00                       |
|            |                                 |                                            |                                        | Variación                              | 0,34%                              | Variación                              | 2,09%                              |

De esta manera, para el ejemplo presentado, a partir del segundo evento de cambio a una opción diferente a la primera adjudicada, se configura la superación del valor estimado, razón por la cual la facturación de ese cambio y los siguientes cambios definitivos adicionales de opciones 2 y 3 a opción 1, corresponderán al valor de la opción 1 que se encuentre vigente en el ítem donde ocurra la novedad que ocasione esa modificación.

**Integridad operativa y trazabilidad de la dispensación farmacéutica**

El gestor farmacéutico deberá garantizar que la totalidad de los procesos asociados a la dispensación de tecnologías en salud, generación de registros operativos, gestión de pendientes, mecanismos de reporte y demás actividades relacionadas con la ejecución contractual reflejen de manera íntegra, objetiva, verificable, trazable y consistente las condiciones reales de prestación del servicio farmacéutico.

Así mismo, el gestor farmacéutico deberá garantizar la captura, conservación, disponibilidad, trazabilidad y suministro de la información generada durante los procesos de dispensación de medicamentos, incluyendo aquella relacionada con la identificación del usuario, la tecnología dispensada, las fechas efectivas de entrega, las cantidades suministradas, las novedades operativas, los eventos asociados a la atención farmacéutica y demás variables derivadas de la prestación del servicio que resulten necesarias para soportar procesos de auditoría, supervisión contractual, gestión del riesgo, inspección, vigilancia y control, así como los requerimientos efectuados por la Dirección de Sanidad o por las autoridades competentes.

Para tal efecto, el gestor farmacéutico deberá garantizar que los sistemas de información utilizados durante la ejecución contractual permitan la consulta, extracción, validación, trazabilidad, conservación e intercambio de la información requerida por la Dirección de Sanidad y por las autoridades competentes, manteniendo en todo momento la integridad, disponibilidad, consistencia y calidad de los registros generados durante la prestación del servicio farmacéutico.

10. La Dirección de Sanidad podrá efectuar en cualquier momento validaciones, auditorías, cruces de información, análisis de trazabilidad y demás mecanismos de seguimiento orientados a identificar inconsistencias entre la operación real del servicio y la información reportada por el gestor farmacéutico.

Las obligaciones contenidas en el presente numeral se entienden articuladas con los lineamientos regulatorios vigentes en materia de trazabilidad, calidad del dato, interoperabilidad, seguimiento operativo, monitoreo de pendientes, continuidad en la dispensación de tecnologías en salud, disponibilidad de información y demás disposiciones aplicables a la operación del servicio farmacéutico, particularmente aquellas contenidas en la Resolución 1809 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Externa No. 2025151000000009-5 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud, la Circular 017 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, la Dirección de Sanidad ejercerá mecanismos permanentes de supervisión, seguimiento y validación de la información operativa reportada por el gestor farmacéutico, con el propósito de verificar la consistencia, trazabilidad, interoperabilidad, disponibilidad y confiabilidad de los registros asociados a la ejecución contractual.

**Disponibilidad y suministro de información derivada de la dispensación**

El gestor farmacéutico deberá garantizar la captura, conservación, disponibilidad, trazabilidad e interoperabilidad de la información generada durante la ejecución de los procesos de suministro y dispensación de tecnologías en salud, permitiendo su consulta, validación,



extracción y análisis por parte de la Dirección de Sanidad cuando resulte necesario para actividades de supervisión contractual, auditoría, seguimiento operativo, control de la prestación del servicio o atención de requerimientos formulados por autoridades competentes.

La información deberá encontrarse asociada a los eventos efectivamente ejecutados durante la prestación del servicio farmacéutico e incluir, como mínimo, la identificación del usuario, la tecnología dispensada, las cantidades suministradas, las fechas de entrega, los registros de pendientes, las novedades operativas y demás datos derivados de la dispensación que permitan verificar las condiciones reales de prestación del servicio.

Así mismo, el gestor farmacéutico deberá suministrar oportunamente la información que sea requerida por la Dirección de Sanidad para el cumplimiento de obligaciones regulatorias, actividades de inspección, vigilancia y control, requerimientos de autoridades sanitarias, procesos de seguimiento institucional o cualquier otra actuación relacionada con la prestación del servicio farmacéutico contratado.

**Tabla 8. DISPENSACIÓN DE MARCAS DIFERENTES A LAS PACTADAS**

| ITEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | <p><b>Cambios de opción por novedad en la comercialización de <u>OPCION(ES) PACTADA(S)</u></b></p> <p>El gestor farmacéutico y/o la Supervisión nacional podrá solicitar la autorización de creación de nueva opción en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Por desabastecimiento o descontinuado de las opciones pactadas.</u></b></li> </ul> <p>El gestor farmacéutico deberá informar por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la notificación del evento de "desabastecimiento", Registro INVIMA vencido o "descontinuado o no comercializado" por parte de los laboratorios titulares del Registro Sanitario, a la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Por desabastecimiento transitorio.</u></b></li> </ul> <p>El gestor farmacéutico deberá informar por escrito a la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos, la novedad de desabastecimiento transitorio vía correo electrónico y físico junto con la carta del laboratorio titular del registro sanitario, fabricante, importador o distribuidor autorizado del medicamento.</p> <p>La carta del gestor farmacéutico deberá incluir, además de la información indicada para el titular del registro sanitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de opción en el cual esta clasificado en el Módulo de Dispensación el producto reportado.</li> <li>• Tiempo de cubrimiento de las existencias disponibles por farmacia en el momento del reporte de la novedad, el cual será tenido en cuenta por la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos. <b>El gestor farmacéutico debe tener en cuenta un stock</b></li> </ul> |

**mínimo de los medicamentos pactados de treinta (30) días calendario según rotación por punto de dispensación.**

La carta o comunicado del titular, comercializador o importador autorizado del Registro Sanitario debe incluir:

- Fecha de la carta.
- Medicamento desabastecido.
- Marca desabastecida.
- Motivo de desabastecimiento
- Información de Contacto del laboratorio farmacéutico titular del registro sanitario (Dirección, teléfono, email y nombre de contacto de la dirección técnica).
- Periodo de desabastecimiento en días indicando además fecha de inicio (DD/MM/AAAA) y fecha final (DD/MM/AAAA).

• En los casos en los cuales se aproxima la fecha señalada de posible reabastecimiento del producto y el medicamento continúa con la novedad reportada, se requiere la actualización oportuna de la información suministrada desde la industria farmacéutica a la Supervisión Nacional a través del gestor farmacéutico. En caso de que no se especifique dicha fecha, se asumirá una vigencia de treinta (30) días calendario y al término de ésta deberá renovarse.

• La Supervisión Nacional se reserva la facultad de realizar verificación de la información en los reportes de desabastecimiento presentados por el gestor farmacéutico. Si se constata que la información suministrada no es verídica, no se considerará la inactivación del producto.

• Una vez confirmado el desabastecimiento la Supervisión Nacional del Orden de compra de Medicamentos autorizará la rotación a la segunda opción si la hubiera, si el evento es común a la segunda opción pactada la Supervisión Nacional del Orden de compra de Medicamentos autorizará la rotación a la tercera opción pactada, si lo hubiera.

• Una vez confirmado el desabastecimiento por parte del personal técnico de la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos de todas las opciones ofertadas/pactadas de un medicamento, el equipo de Gestión Farmacéutica realizará el análisis del mercado correspondiente; producto de este análisis y de común acuerdo entre las partes, se seleccionará la opción que resulte más conveniente para la institución y que rotará en reemplazo de los medicamentos desabastecidos de manera transitoria y/o definitiva. La molécula desabastecida quedará bloqueada para su formulación.

• En caso que el titular del registro sanitario no indique la fecha de disponibilidad de la opción desabastecida, será potestad del Equipo Gestión Farmacéutica fijar el tiempo durante el cual rotará la opción.

• Una vez la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos sea notificada del reabastecimiento, establecerá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles máximo para la reactivación en el Módulo de Dispensación de la opción que ha superado el evento de



desabastecimiento y a partir del 6° día hábil quedará habilitada dicha opción en el sistema.

- La Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos realizará seguimiento en la página oficial del INVIMA del listado de medicamentos desabastecidos o en monitorización con el fin de identificar productos que generen impactos negativos por los casos de afectación o interrupción temporal de comercialización de los productos.

- **Descontinuado o no se comercializa, Invima vencido.**

El gestor farmacéutico deberá informar por escrito a la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos vía correo electrónico y físico junto con la carta del laboratorio titular del registro sanitario, fabricante, importador o distribuidor autorizado del medicamento.

La carta de titular del Registro Sanitario debe incluir:

- Fecha de la Carta.
- Medicamento Descontinuado o no comercializado.
- Marca descontinuada o no comercializada.
- Motivo que genera su Descontinuación o no comercialización
- Información de Contacto del laboratorio farmacéutico titular del registro sanitario (Dirección, teléfono, email y nombre de contacto de la dirección técnica).
- Fecha de inicio (DD/MM/AAAA) de la novedad.

#### **Procedimiento**

En cualquier caso para medicamentos nuevos, bien sea porque no se encuentran pactados en el contrato, no se encuentran en el catálogo o es una marca diferente a las pactadas, se realizarán las siguientes actividades:

- El químico farmacéutico del equipo de gestión farmacéutica realizará el proceso de selección del medicamento (marca diferente), con base en la labor de exploración de mercados, obtención de cotizaciones directamente de la industria farmacéutica, revisión ficha técnica del medicamento, confirmación de disponibilidad de las opciones existentes, consulta de la base de precios de medicamentos Ministerio de Protección Social (SISMED), termómetro de precios; página INVIMA, etc.
- Para la selección del producto a rotar el gestor farmacéutico deberá presentar una (01) cotización emitida directamente del laboratorio fabricante, importador o comercializador la cual se comparará con las obtenidas por el equipo de Gestión Farmacéutica por parte de la industria farmacéutica, producto de ello se escogerá la opción mas económica para la institución y se le adicionará el valor de "porcentaje de intermediación" ofertado por el gestor farmacéutico en el contrato haciendo la respectiva validación que el precio ofertado se encuentre dentro del rango de precios del mercado, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.



- En ausencia de la cotización obtenida por la DISAN se llevará un cuadro de registro de los precios observados en la base de precios de medicamentos Ministerio de Protección Social (SISMED), termómetro de precios, farmacias web, precios ofertados por los proponentes participantes (adjudicatarios o no) del proceso licitatorio, para productos no adjudicados; entre otras fuentes de precios de mercado con el fin de establecer mediante fórmulas estadísticas, un valor de referencia. La cotización del gestor farmacéutico, no podrá superar el 15% el cual al ser comparado con la referencia del precio del mercado. En caso que esto no se cumpla los productos deberán ser reconsiderados por las partes.

El precio para todos los medicamentos incluidos en el listado por este procedimiento se considerará producto farmacéutico pactado y por lo tanto será sostenido por el gestor farmacéutico durante la vigencia del contrato.

En todo caso que requiera definición de una nueva opción, será creada por el equipo de Gestión farmacéutica en el Sistema de Información de la Dirección de Sanidad y notificará a la Supervisión Nacional de Medicamentos la cual, mediante comunicación escrita, informará al gestor farmacéutico quien tendrá ocho (08) días hábiles para disponer el producto en los puntos de dispensación.

Mediante comunicación oficial la Supervisión Nacional del Contrato de suministro, de Medicamentos informará la marca seleccionada a los supervisores y auditores de cuentas departamentales y estos a su vez a los profesionales de la salud que prescriben los medicamentos, en el caso que aplique.

**Nota 1:** Las novedades secundarias reportadas por el gestor farmacéutico como órdenes de compra incumplidas por la industria farmacéutica no serán tenidas en cuenta como justificación válida para considerarla como desabastecimiento para cambio de opción transitorio.

**Nota 2:** La Dirección de Sanidad por intermedio del equipo de Gestión Farmacéutica se reserva el derecho de evaluar en cada caso en particular, el cambio definitivo de opción 1 por desabastecimiento continuo o discontinuo de sesenta (60) días, con base en la sustención de argumentos de fuerza mayor, caso fortuito, afectación por medidas gubernamentales nacionales o internacionales, beneficio económico para el contratante o ausencia de alternativas terapéuticas en el mercado.

**La Dirección de Sanidad podrá solicitar el cambio de opción por farmacovigilancia en los siguientes casos:**

2.

Si debido una alerta sanitaria emitida por el INVIMA, es necesario suspender la entrega de un producto farmacéutico, el Comité de Farmacovigilancia o el gestor farmacéutico informará por escrito a la Supervisión Nacional de Medicamentos:

- ✓ Medicamento retirado del mercado.
- ✓ Marca retirada del mercado (si aplica).
- ✓ Laboratorio farmacéutico titular del registro sanitario de la marca.
- ✓ Número de lote del medicamento (si aplica).
- ✓ Fecha a partir en el cual se genera el retiro (DD/MM/AAAA).



- **Cambio transitorio de un producto para un paciente por farmacovigilancia:**

El equipo de Gestión Farmacéutica evaluará el evento y determinará el tiempo por el cual se aplicará la medida de reemplazo teniendo en cuenta si ésta afecta un solo lote del producto, si existen otros lotes en el mercado que no sean objeto de la alerta o disponibilidad de otras alternativas dentro del vademécum, entre otros y notificará a la Supervisión Nacional el resultado de dicha evaluación.

La Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos notificará al gestor farmacéutico la decisión y el tiempo durante el cual se aplicará la medida.

En caso de que sea el Gestor Farmacéutico, el primero en conocer la alerta o medida sanitaria, éste deberá reportar a la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos.

Es de anotar que la comunicación puede ser generada por profesionales de la salud, autoridad sanitaria, usuarios o en general cualquiera de los actores del sistema de salud que la conozca de primera mano.

El comité de Farmacovigilancia evaluará y podrá autorizar, en los casos de fallas críticas de calidad de un producto, el cambio de marca a entregar durante la ejecución del contrato, sustentando su concepto en un análisis fundamentado y con los soportes que así lo evidencien. Igualmente, deberá reportar al INVIMA y al titular del registro sanitario, las novedades encontradas y evaluadas.

- **Cambio definitivo de un producto para un paciente por farmacovigilancia:**

El comité de farmacovigilancia realizará el análisis de causalidad del evento reportado y emite un concepto particular (*No se seleccionan marcas a entregar*), el cual queda registrado en un documento word con consecutivo y en una base de datos en excel, la cual se remite al equipo de gestión farmacéutica vía correo electrónico para que este defina la marca de acuerdo al procedimiento establecido en la presente tabla en relación a la dispensación de marcas diferentes a las pactadas.

La decisión de marca seleccionada, usuario y punto de dispensación de entrega se informará a la unidad de acuerdo a la programación de farmacovigilancia que resulte de la decisión, el gestor farmacéutico se notificará a través de la reportería a la cual tiene acceso sobre las programaciones, con el objeto de hacer la dispensación del producto de manera oportuna.

**Notas:**

- Las aprobaciones de un producto por farmacovigilancia a un usuario en particular, no representa motivación para el cambio de opción a suministrar a todos los usuarios.
- Una vez emitido el concepto de cambio de marca no se requiere renovación del mismo a menos que se presente un nuevo evento adverso.



• Para la primera entrega el paciente presentará fórmula original y programación de reserva del Módulo de Dispensación o programación descargada desde el Portal de Servicios de Salud-PSS, para las entregas mensuales posteriores será suficiente la presentación del comprobante de la programación de las reservas de medicamentos recomendados por el comité de farmacovigilancia y la presentación del documento de identificación del usuario, salvo si se trata de un medicamento de control especial por el Fondo Nacional de Estupefacientes en cuyo caso se requerirá la fórmula original para cada entrega, con su respectiva programación, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Si el reporte de farmacovigilancia versa sobre un evento ocurrido por el uso de un medicamento aprobado por el EIPS o quien haga sus veces y la marca entregada es la “sospechosa” de ser la causante del evento, el concepto del comité de farmacovigilancia es suficiente para el cambio de marca y no se requiere renovación del concepto del EIPS salvo que ésta haya caducado, pero la nueva marca comercial será notificada por la Supervisión Nacional del contrato de suministro de medicamentos al gestor farmacéutico, previa notificación del comité de farmacovigilancia, con el fin se realicen los ajustes de la programación y se de a final término la dispensación oportuna del producto.

• **Por concepto de farmacovigilancia**

El gestor farmacéutico deberá dispensar la opción asignada por Gestión Farmacéutica.

Para la primera entrega el paciente presentará fórmula original y la programación de reserva de manera física del Módulo de Dispensación o la programación que se puede descargar desde el Portal de Servicios de Salud-PSS, la cual debe ser consultada por el funcionario del punto de dispensación con el número de documento de identificación del usuario; para las entregas mensuales posteriores será suficiente la presentación del comprobante de la programación de las reservas sin fórmula. Para todas las dispensaciones como se ha indicado se deberá hacer validación de la identificación del usuario con la presentación del documento de identificación original.

Para los medicamentos de control especial por el Fondo Nacional de Estupefacientes y/o Monopolio de Estado se requerirá fórmula original para cada entrega.

Para los medicamentos dispensados por concepto de farmacovigilancia debe respetarse el precio pactado durante la ejecución del contrato, bien se trate de entrega ordinaria, por urgencia o por fallo de tutela. Esta condición no aplica para los medicamentos Monopolio del Estado, en los cuales deberá pactarse nuevamente de acuerdo a la actualización de los precios que realice el Fondo Nacional de Estupefacientes respectivamente.

En caso de los puntos de dispensación que hayan sido autorizadas como compartidas por parte de la Supervisión Nacional del contrato de suministro de medicamentos el gestor farmacéutico podrá tener en existencia medicamentos de marcas diferentes a las pactadas para la atención de otros convenios o al público en general, siempre y cuando los medicamentos para la atención de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN estén debidamente segregados y rotulados.



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <p><b>Medicamentos que no están incluidos en el Manual Único de Terapéutica y Medicamentos MUMT</b></p> <p>En el listado contractual se definirán los medicamentos que a pesar de ser pactados requieren ser autorizados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud-EIPS o el ente que haga sus veces de la Dirección de Sanidad.</p> <p>Adicionalmente todos los medicamentos no incluidos en el listado contractual deben surtir tramite de estudio por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud-EIPS o el ente que haga sus veces para su aprobación y programación de entrega, excepto cuando se trata de medicamentos dentro del Acuerdo publicado por el CSSMP vigente y que por alguna razón no fueron ofertados, no fueron considerados medicamentos válidamente ofertados o se requiere un marca comercial diferente a la pactada por recomendación de farmacovigilancia.</p> <p>La Dirección de Sanidad se reserva el derecho de modificar el listado de medicamentos que requieren autorización por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud-EIPS o el ente que haga sus veces a pesar de encontrarse dentro del listado contractual y dentro del Acuerdo CSSMP vigente, en atención de fenómenos de desviaciones del consumo principalmente.</p> <p>3. En relación con la solicitud de medicamentos no incluidos dentro del listado contratado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 080 de 2022 —procedimiento que podrá ser objeto de ajustes en virtud de modificaciones o actualizaciones posteriores de dicho acuerdo—, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que la indicación, vía y forma de administración de la tecnología del medicamento se encuentre autorizada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).</li><li>• Que la prescripción de estos medicamentos sea pertinente con relación al o a los diagnósticos del paciente y como consecuencia de haber utilizado y agotado las posibilidades del Acuerdo 080 CSSMP 2022, sin obtener respuesta clínica o paraclínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o de observar reacciones adversas en la salud del paciente debidamente reportadas al Comité de Farmacovigilancia, o porque existan contraindicaciones expresas, sin alternativa en el Acuerdo, o que se requiera cambio de dosis de un medicamento prescrito con anterioridad. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente.</li><li>• Que la decisión de prescribir una tecnología en medicamentos sea consecuente con la evidencia científica disponible, el diagnóstico y lo autorizado en el registro sanitario o por la autoridad competente según sea el caso.</li><li>• Que el estado de salud del paciente sea coherente con la solicitud y que la misma cumpla un fin diagnóstico, de prevención, recuperación, tratamiento rehabilitación de la enfermedad o el mantenimiento de la salud o la capacidad vital o funcional de las personas.</li></ul> |

**ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO**

**ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN**



**POLICÍA NACIONAL**

- No se podrán aprobar aquellas tecnologías en medicamentos que se encuentren excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud según lo descrito en el Artículo 67° del Acuerdo 080 de 2022.
- La validación de requisitos respecto a la prescripción de medicamentos fuera del Acuerdo 080 CSSMP 2022 tendrá vigencia hasta por un (1) año, siempre y cuando se mantenga la prescripción de la misma concentración, presentación y forma farmacéutica.
- La aprobación de medicamentos vitales no disponibles, soporte nutricional ambulatorio y medicamentos con Uso No Incluido en Registro Sanitario - UNIRS, tendrá vigencia de cuatro (4) meses para la primera vez que sea valorado por el EIPS y hasta por un (1) año para las siguientes veces.
- La solicitud al Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud-EIPS debe estar correcta y totalmente diligenciada por profesional tratante para ser evaluada.
- Si se requieren conceptos adicionales al emitido por el profesional tratante, se solicitarán a profesionales de la salud de la misma especialidad. Dentro de la misma sesión, se deberá establecer la validación de requisitos o el concepto de aprobación, aplazamiento o no aprobación, pudiendo ser analizadas y comparadas las justificaciones, con los estándares, guías, protocolos o doctrinas definidas y publicadas para el efecto si las hubiera, de lo cual se deberá dejar constancia escrita en la respectiva acta.
- Cuando se requiera un medicamento previamente autorizado por el EIPS, pero de marca comercial diferente a la suministrada, motivado por razones de estrecho margen terapéutico, intercambiabilidad, evento adverso, o fallo terapéutico, se debe adjuntar el Formato de Sospecha de Reacción Adversa a Medicamento – FOREAM - INVIMA, completamente diligenciado. El EIPS deberá solicitar concepto del Comité de farmacovigilancia para soportar la toma de decisión.
- La prescripción de medicamentos no incluidos en el Acuerdo 080 CSSMP 2022 o listado contractual, sólo podrá realizarse por un médico especialista u odontólogo especialista adscrito al SSPN.
- Sólo podrán prescribirse medicamentos que se encuentren debidamente autorizados para su comercialización y expendio en el país.
- Todos los medicamentos deberán ser formulados en denominación común internacional DCI.
- La solicitud de los medicamentos fuera del Acuerdo 080 CSSMP 2022 formulados en el ámbito ambulatorio se realizará por sistema de información de la Dirección de Sanidad (versión WEB), excepto para productos magistrales, nuevos o por provisión, en cuyo caso se realizará la solicitud por la solución de almacenamiento de información dispuesta por la DISAN para su reporte a la Secretaría técnica del EIPS.
- Los procedimientos que se deben seguir para la autorización de medicamentos que requieran aprobación por parte del EIPS Nacional están definidos en la Resolución 593 del 13 de diciembre de 2023 DISAN o la que la modifique o sustituya.
- Las marcas a entregar de los medicamentos autorizados por el EIPS serán definidas por el químico farmacéutico del EIPS.



El funcionario del EIPS con rol programador de reservas registrará en sistema de información de la Dirección de Sanidad (versión WEB) las fechas de entrega de los medicamentos autorizados el EIPS, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Para medicamentos de primera vez se contarán seis (06) días hábiles a partir del momento en que el programador del EIPS realiza la reserva, para que el gestor farmacéutico tenga tiempo para la adquisición de medicamentos.
- Para continuidad de tratamientos se programará la entrega para el día hábil siguiente a partir del momento en que el programador del EIPS realiza la reserva.
- Para medicamentos de administración intrahospitalaria se realizará la reserva en el Módulo de Dispensación una vez la unidad informe la fecha de administración del medicamento. Por lo cual el programador del EIPS deberá coordinar dicha información. NO se deberá realizar la programación sin este requisito.

**Nota:** El manejo de medicamentos autorizados por el EIPS se realizará con base en el lineamiento emitido por DISAN el cual será entregado durante el empalme.

Si durante la vigencia del contrato y por necesidades originadas en la prestación del servicio de salud, la DISAN considera pertinente la dispensación o entrega por provisión de medicamentos no incluidos en el listado contractual de medicamentos, podrá solicitar al gestor farmacéutico el suministro de los mismos, previa aprobación del EIPS y definición del medicamento a rotar por parte de la supervisión nacional de medicamentos, de conformidad con el procedimiento establecido en esta misma tabla.

#### **Medicamentos magistrales**

En el caso que sea requerido un medicamento en preparación magistral que no se encuentre incluido en el listado de medicamentos con los que se inicia el contrato, si corresponde a un principio activo o combinación de principios activos cuya concentración no se encuentra en el Acuerdo 080 de 2022 debe ser tramitado por EIPS.

4

En cualquier caso, para la dispensación del producto, se realizará una fórmula manual que describa la composición cuantitativa de la fórmula magistral, la cantidad requerida para el mes y el tiempo de tratamiento, con la firma y sello legibles del médico prescriptor. Para fijar el precio del medicamento magistral que no se encuentra listado deberá seguir lo definido en el lineamiento definido para pactar precios. Dichos laboratorios deberán estar certificados en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) por el INVIMA.

**Procedimiento para el cambio de opción 1 en el Módulo de Dispensación**

- **Por novedades en el abastecimiento**

La Supervisión Nacional del contrato de suministro de Medicamentos Informa la aprobación de la rotación al proveedor mediante comunicación escrita.

La Supervisión Nacional del contrato de suministro de Medicamentos registra la novedad de cambio de opción del medicamento, en el Módulo de Dispensación, en la cual se especifica en el campo licitación, medicamento, fecha inicio novedad, fecha fin novedad, observaciones y puntos de dispensación que cubre la novedad de cambio de opción.

A las 00:00 horas (12 de la noche) siguientes al momento en el cual se hace el registro de la novedad de desabastecimiento por "*medicamento agotado*" en el Módulo de Dispensación, el sistema verifica por punto de dispensación que el saldo actual de la opción inicialmente contratada sí se encuentre agotado, el sistema rotará a la opción definida por el grupo de Gestión Farmacéutica, una vez se alcance la fecha de fin de novedad se rotará inversamente a la opción del listado contractual inicial.

**NOTA:** para el correcto desarrollo de la funcionalidad descrita en el presente numeral el **proveedor – gestor farmacéutico está obligado a mantener los inventarios** de cada punto de dispensación actualizados mediante la utilización de las funcionalidades contenidas en el menú de Administración de Farmacias del Módulo de Dispensación. Lo anterior con el objeto de que los cambios de opción se realicen en el sistema.

5

- **Por concepto de farmacovigilancia**

El proveedor deberá dispensar la opción asignada por Gestión Farmacéutica en la programación realizada.

Para la primera entrega el paciente presentará fórmula original y la programación de reserva, la cual debe ser consultada por el funcionario del punto de dispensación con el número de documento de indentificación del usuario; para las entregas mensuales posteriores será suficiente la presentación del comprobante de la programación de las reservas o la presentación del documento de identificación del usuario. Para los medicamentos de control especial por el Fondo Nacional de Estupefacientes FNE y/o Monopolio de Estado se requiere fórmula original para cada entrega.

Para los medicamentos dispensados por concepto de farmacovigilancia debe respetarse este precio pactado durante el contrato, bien se trate de entrega ordinaria, por urgencia o por fallo de tutela. Esta condición no aplica para los medicamentos Monopolio del Estado en los cuales deberá pactarse nuevamente de acuerdo a la actualización de los precios que realice el Fondo Nacional de Estupefacientes.

En caso de los puntos de dispensación que hayan sido autorizadas como compartidas el proveedor podrá tener en existencia medicamentos de marcas diferentes a las pactadas para la atención de otros convenios o al público en general, siempre y cuando los medicamentos para la atención de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional estén debidamente segregados y rotulados.



6.

**Medicamentos no pactados al inicio de ejecución contractual**

Considerando que tanto la dinámica del consumo de medicamentos como la renovación de estas tecnologías farmacológicas son procesos sujetos a cambios constantes, se anticipa que, al inicio de la ejecución del contrato, podrían identificarse medicamentos que, debido a la falta de antecedentes de consumo o a la aparición de nuevas tecnologías o presentaciones disponibles posteriores al periodo de muestreo utilizado para determinar el listado de ítems inicial, no estén contemplados al inicio de la ejecución contractual

Por esta razón, y tras evaluar el contexto clínico del usuario(s), se identificarán aquellos medicamentos relevantes con consumo en los últimos 6 meses del contrato previo que puedan requerir alta prioridad en su entrega. En el contexto del cronograma de empalme, se pactarán estos medicamentos para garantizar su disponibilidad inmediata y asegurar la continuidad en los tratamientos ya establecidos.

La Supervisión Nacional del Contrato notificará al contratista dicho listado, y conforme al procedimiento descrito en el numeral 1 de la presente tabla, se establecerá la marca y el valor del producto, así como las condiciones de formulación o autorización para la entrega, según el tipo de producto y su inclusión en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica, establecido por el Acuerdo 080 CSSMP de 2022 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.



Tabla 9. CONSIDERACIONES DE CALIDAD

| ÍTEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | <p><b>Sistema de calidad</b></p> <p>La Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos y el Auditor de Calidad de cada equipo de supervisión departamental y/o local, verificarán el cumplimiento del gestor farmacéutico respecto a los estándares establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y su correcta articulación con los lineamientos de la DISAN referentes a los manuales de procesos y procedimientos, con la definición de los procesos críticos los puntos de control, registro, análisis y medición de los mismos.</p> <p>Para cumplimiento de los requisitos normativos y del sistema de calidad el gestor farmacéutico se compromete a contar con un manual de procedimientos de cada uno de los <u>procesos generales</u>: selección, adquisición, recepción y almacenamiento, distribución, devolución, dispensación así como para los <u>procesos especiales</u>: atención farmacéutica, sistemas de distribución por dosis unitaria, mezclas, re-envase o reempaque, transporte, etc., establecidos en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1403 de 2007, la Resolución 3100 de 2019, los lineamientos emitidos por la Dirección de Sanidad-DISAN y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Esta documentación será objeto de verificación por los grupos de supervisión local de la Dirección de Sanidad siendo estos susceptibles a cambios que se consideren pertinentes por cualquiera de las partes.</p> <p>Este manual deberá estar disponible en los puntos de dispensación para referencia y verificación por parte del personal de la supervisión departamental y/o local o por parte de los entes de control estatal que lo requieran, disponiendo de los recursos necesarios para su cumplimiento.</p> <p>En los puntos de dispensación hospitalaria, dicho manual será verificado por parte del personal de la supervisión departamental y/o local, con el fin de garantizar que esté ajustado a las cláusulas contractuales y las necesidades de la operatividad intrahospitalaria.</p> <p>Considerando que este documento debe implementarse desde el inicio de ejecución del contrato centralizado de medicamentos, deberá aportarse como actividad del proceso de empalme entre el gestor farmacéutico y la supervisión departamental y/o local con el visto bueno de Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos. La creación de los procedimientos, manuales, formatos para la ejecución de sus propias actividades, con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, es obligación del gestor farmacéutico.</p> <p>De igual manera, es responsabilidad del gestor farmacéutico crear su propio manual de funciones por cargo y perfil.</p> |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2. | <p><b>Auditor de calidad</b></p> <p>El gestor farmacéutico deberá disponer de un (01) auditor de calidad quien será el responsable de la implementación del Sistema de Calidad durante la ejecución del contrato, cuyo perfil será cubierto por un profesional en medicina, enfermería superior o química farmacéutica y que cuente con certificación de <u>auditor de calidad</u>, cuya dedicación será de tiempo completo y será requerido por la Supervisión Nacional en cualquier situación necesaria. Dicho auditor deberá realizar coordinación directa de todos los requerimientos con el auditor de calidad de la Supervisión Nacional y deberá ser presentado al inicio de la ejecución del contrato por parte del gestor farmacéutico, este profesional deberá realizar sus actividades en una <b>sede cercana a la sede del Edificio Seguridad Social - Dirección de Sanidad</b>.</p>                                                                                                                                                 |
| 3. | <p><b>Autoevaluación</b></p> <p>El gestor farmacéutico deberá efectuar la autoevaluación de los criterios de calidad o estándares de habilitación establecidos con base a la normatividad vigente, con una periodicidad trimestral. De igual manera deberá desarrollar los planes de mejoramiento que permitan eliminar las causas de las no conformidades identificadas en la autoevaluación, lo cual será verificado por la auditoría de la supervisión departamental y/o local de cada unidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 4. | <p><b>Control Técnico</b></p> <p>El gestor farmacéutico llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación por parte de la supervisión local. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del gestor farmacéutico hasta el punto de dispensación. Así como el control de condiciones ambientales y fechas de vencimiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5. | <p><b>Indicadores de calidad</b></p> <p>El gestor farmacéutico debe cumplir con los estándares de calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y su articulación con los lineamientos de la Dirección de Sanidad-DISAN, como son los manuales de procesos y procedimientos, con la definición de los procesos críticos, los puntos de control, registro, medición de los indicadores y análisis de los mismos, los cuales serán evaluados periódicamente por la Dirección de Sanidad-DISAN.</p> <p><b>5.1. Definiciones operativas</b></p> <p><b>Transacción farmacéutica:</b> Corresponde a cada medicamento individual consignado en una fórmula médica radicada en el sistema de información - Módulo de Dispensación, independientemente de la cantidad de unidades farmacéuticas formuladas para dicho medicamento.</p> <p><b>Fórmula médica radicada:</b> Corresponde al documento físico presentado por el usuario ante el servicio farmacéutico y registrado formalmente en el sistema Módulo de Dispensación por</p> |



parte del gestor farmacéutico, momento a partir del cual inicia la trazabilidad operativa y la medición de los tiempos asociados al proceso de dispensación.

**Dispensación completa:** Corresponde al evento mediante el cual la totalidad de las transacciones farmacéuticas asociadas a una fórmula médica son entregadas de forma COMPLETA al usuario durante el proceso de atención presencial o domiciliaria, sin generación de pendientes de dispensación.

**Medicamento pendiente:** Corresponde a toda transacción farmacéutica respecto de la cual no fue posible realizar la entrega COMPLETA al usuario al momento de la atención inicial, independientemente de la causa operativa que origine dicha situación, debiendo generarse el respectivo soporte o voucher de pendiente en el sistema Módulo de Dispensación.

## 5.2. Indicadores de calidad del contrato

Con el propósito de garantizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño del servicio farmacéutico, se establecen los siguientes indicadores de calidad. Su medición deberá realizarse por cada Unidad Prestadora de Salud (UPRES), discriminando los resultados por cada punto de dispensación bajo su jurisdicción y consolidándolos adicionalmente a nivel departamental, con el fin de facilitar el análisis integral de la operación.

### 5.2.1. Eficacia en la entrega de medicamentos ambulatorios dentro del SSPN

| NOMBRE                     |             | Eficacia en la entrega de transacciones farmacéuticas ambulatorias dentro del SSPN                                                                               |       |
|----------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| OBJETIVO                   |             | Seguimiento a la entrega completa de transacciones farmacéuticas ambulatorias de forma oportuna.                                                                 |       |
| FORMULA INDICADOR          | NUMERADOR   | Número de <i>transacciones farmacéuticas</i> entregadas en cantidades <b>completas</b> en el momento en el que se radica la fórmula en el punto de dispensación. | X 100 |
|                            | DENOMINADOR | Número de <i>transacciones farmacéuticas</i> radicadas en el ámbito ambulatorio.                                                                                 |       |
| FUENTE DE INFORMACION      | NUMERADOR   | Módulo de Dispensación                                                                                                                                           |       |
|                            | DENOMINADOR | Módulo de Dispensación                                                                                                                                           |       |
| PERIODICIDAD               |             | Mensual                                                                                                                                                          |       |
| META                       |             | Mayor o igual al 98%                                                                                                                                             |       |
| RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN |             | Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud                      |       |



## RESPONSABLE DEL ANALISIS

Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud

## 5.2.2. Eficacia en la entrega de medicamentos hospitalarios dentro del SSPN

| NOMBRE                     |             | Eficacia en la entrega de transacciones farmacéuticas hospitalarias dentro del SSPN                                                                    |       |
|----------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| OBJETIVO                   |             | Seguimiento a la entrega <b>completa</b> de las transacciones farmacéuticas hospitalarias de forma oportuna.                                           |       |
| FORMULA INDICADOR          | NUMERADOR   | Número de transacciones farmacéuticas entregadas en cantidades <b>completas</b> en el momento de la radicación para la dispensación intrahospitalaria. | X 100 |
|                            | DENOMINADOR | Número de transacciones farmacéuticas radicadas en el ámbito hospitalario.                                                                             |       |
| FUENTE DE INFORMACION      | NUMERADOR   | Módulo de Dispensación                                                                                                                                 |       |
|                            | DENOMINADOR | Módulo de Dispensación                                                                                                                                 |       |
| PERIODICIDAD               |             | Mensual                                                                                                                                                |       |
| META                       |             | Mayor o igual al 98%                                                                                                                                   |       |
| RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN |             | Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud            |       |
| RESPONSABLE DEL ANALISIS   |             | Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud                                 |       |

## 5.2.3. Oportunidad en la entrega de medicamentos pendientes en el ámbito ambulatorio dentro del SSPN

| NOMBRE            |             | Oportunidad en la entrega de transacciones farmacéuticas pendientes en el ámbito ambulatorio dentro del SSPN.                              |       |
|-------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| OBJETIVO          |             | Seguimiento a la entrega oportuna de transacciones farmacéuticas pendientes en el ámbito ambulatorio.                                      |       |
| FORMULA INDICADOR | NUMERADOR   | Número de transacciones farmacéuticas pendientes entregados en forma oportuna (hasta 48 horas contadas desde el momento de la radicación). | X 100 |
|                   | DENOMINADOR | Número de transacciones farmacéuticas pendientes en el ámbito ambulatorio.                                                                 |       |



|                                                                                                                                                                                                                                                            |             |                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FUENTE DE INFORMACION                                                                                                                                                                                                                                      | NUMERADOR   | Módulo de Dispensación                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                            | DENOMINADOR | Módulo de Dispensación                                                                                                                      |
| PERIODICIDAD                                                                                                                                                                                                                                               |             | Mensual                                                                                                                                     |
| META                                                                                                                                                                                                                                                       |             | 100%                                                                                                                                        |
| RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                 |             | Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud |
| RESPONSABLE DEL ANALISIS                                                                                                                                                                                                                                   |             | Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud                      |
| <b>Nota:</b> No se tendrán en cuenta para la medición de este indicador las novedades de abastecimiento ( <i>medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados</i> ) debidamente soportadas y las transacciones sujetas a autorización adicional. |             |                                                                                                                                             |

#### 5.2.4. Oportunidad en la entrega de medicamentos pendientes en el ámbito hospitalario dentro del SSPN

|                            |             |                                                                                                                                             |       |
|----------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| NOMBRE                     |             | Oportunidad en la entrega de transacciones farmacéuticas pendientes en el ámbito hospitalario dentro del SSPN.                              |       |
| OBJETIVO                   |             | Seguimiento a la entrega oportuna de transacciones farmacéuticas pendientes en el ámbito hospitalario.                                      |       |
| FORMULA INDICADOR          | NUMERADOR   | Número de transacciones farmacéuticas pendientes entregadas en forma oportuna (hasta 4 horas contadas desde el momento de la radicación).   | X 100 |
|                            | DENOMINADOR | Número de transacciones farmacéuticas pendientes en el ámbito hospitalario.                                                                 |       |
| FUENTE DE INFORMACION      | NUMERADOR   | Módulo de Dispensación                                                                                                                      |       |
|                            | DENOMINADOR | Módulo de Dispensación                                                                                                                      |       |
| PERIODICIDAD               |             | Mensual                                                                                                                                     |       |
| META                       |             | 100%                                                                                                                                        |       |
| RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN |             | Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud |       |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

## RESPONSABLE DEL ANALISIS

Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud

**Nota:** No se tendrán en cuenta para la medición de este indicador las novedades de abastecimiento (*medicamentos desabastecidos, agotados o no comercializados*) debidamente soportadas y las transacciones sujetas a autorización adicional.

## 5.2.5. Oportunidad en la Entrega de Medicamentos Críticos en Hospital Central y ESPCO

| NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             | Oportunidad en la Entrega de transacciones farmacéuticas Críticas en Hospital Central y ESPCO                                                                                                                                                                                                                                             |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             | Medir la capacidad del gestor farmacéutico para garantizar la entrega oportuna de medicamentos críticos requeridos para la atención de pacientes en servicios hospitalarios de alta complejidad, cuya ausencia o retraso pueda comprometer la continuidad de la atención o generar riesgos significativos para la seguridad del paciente. |       |
| FORMULA INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NUMERADOR   | Número de transacciones farmacéuticas de medicamentos críticos entregados al servicio asistencial solicitante dentro de un tiempo máximo (30) minutos posteriores a su radicación en el Módulo de Dispensación durante el período evaluado.                                                                                               | X 100 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DENOMINADOR | Número total de transacciones farmacéuticas de medicamentos críticos radicadas en el Módulo de Dispensación durante el período evaluado.                                                                                                                                                                                                  |       |
| FUENTE DE INFORMACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NUMERADOR   | Módulo de Dispensación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DENOMINADOR | Módulo de Dispensación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |
| PERIODICIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             | Mensual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |
| META                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |             | 100%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |       |
| RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             | Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud                                                                                                                                                                                               |       |
| RESPONSABLE DEL ANALISIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             | Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud                                                                                                                                                                                                                    |       |
| <b>Nota:</b> Se consideran medicamentos críticos aquellos definidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuya ausencia, no disponibilidad o retraso en la entrega pueda:                                                                                                                                                                             |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Comprometer la vida o estabilidad clínica del paciente.</li><li>• Generar deterioro clínico significativo.</li><li>• Impedir la realización oportuna de procedimientos diagnósticos o terapéuticos.</li><li>• Interrumpir tratamientos indispensables en servicios de atención hospitalaria de alta complejidad.</li></ul> |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |
| La Dirección de Sanidad podrá establecer y actualizar periódicamente el listado de medicamentos considerados críticos para efectos de la medición del presente indicador.                                                                                                                                                                                          |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |

7



**Nota:** La relación de los medicamentos aplicables a esta medición se encuentran listados en el documento "Anexo - Medicamentos para efectos del Indicador de oportunidad en la entrega de medicamentos críticos"

#### 5.2.6. Gestión de la Entrega Extemporánea de Medicamentos Pendientes en el ámbito ambulatorio en el SSPN.

| NOMBRE                     |             | Gestión de la Entrega Extemporánea de Medicamentos Pendientes en el ámbito ambulatorio en el SSPN.                                                           |       |
|----------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| OBJETIVO                   |             | Seguimiento a la entrega extemporánea de transacciones farmacéuticas pendientes en el ámbito ambulatorio.                                                    |       |
| FORMULA INDICADOR          | NUMERADOR   | Número de <i>transacciones farmacéuticas</i> pendientes entregados en forma extemporánea (después de las 48 horas contadas desde la radiación de la formula) |       |
|                            | DENOMINADOR | Número de transacciones farmacéuticas pendientes - Número de transacciones farmacéuticas pendientes entregadas en forma oportuna (<48 horas)                 | X 100 |
| FUENTE DE INFORMACION      | NUMERADOR   | Módulo de Dispensación                                                                                                                                       |       |
|                            | DENOMINADOR | Módulo de Dispensación                                                                                                                                       |       |
| PERIODICIDAD               |             | Mensual                                                                                                                                                      |       |
| META                       |             | 100%                                                                                                                                                         |       |
| RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN |             | Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud                  |       |
| RESPONSABLE DEL ANALISIS   |             | Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud                                       |       |

#### 5.2.7. Errores en la dispensación de medicamentos dentro del SSPN.

| NOMBRE            |             | Errores en la dispensación de medicamentos dentro del SSPN.                                                                                                                                                                                                          |  |
|-------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| OBJETIVO          |             | Medir la frecuencia de eventos de dispensación que, habiendo alcanzado al usuario o servicio asistencial, representen una inconsistencia respecto a la prescripción médica y puedan comprometer la seguridad del paciente o la utilización adecuada del medicamento. |  |
| FORMULA INDICADOR | NUMERADOR   | Número de transacciones farmacéuticas con errores de dispensación validados por el médico auditor del Equipo de Apoyo a la Supervisión                                                                                                                               |  |
|                   | DENOMINADOR | Número total de transacciones farmacéuticas dispensadas.                                                                                                                                                                                                             |  |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FUENTE DE INFORMACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NUMERADOR   | Registro consolidado de eventos de dispensación validados por el Equipo de Apoyo a la Supervisión Departamental o Local, construido a partir de los reportes provenientes de GUPAS, PQRS, servicio de enfermería (si aplica), auditorías de supervisión y cuentas médicas y reportes del gestor farmacéutico. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | DENOMINADOR | Módulo de Dispensación                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| PERIODICIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |             | Mensual                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| META                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |             | < 5 eventos por cada 10.000 transacciones dispensadas                                                                                                                                                                                                                                                         |
| RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             | ATEUS /GUCLI y/o GUPAS / Servicio de enfermería en el ámbito hospitalario / IPS prestador externo / Gestor farmacéutico                                                                                                                                                                                       |
| RESPONSABLE DEL ANALISIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |             | Supervisión Nacional y equipo de apoyo                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>Nota:</b> Se considerará evento con incidencia en la seguridad de la dispensación toda discrepancia atribuible al proceso de dispensación realizado por el gestor farmacéutico, entre el medicamento prescrito y el medicamento efectivamente dispensado, que haya alcanzado al usuario o al servicio asistencial (unidades de enfermería, salas de infusión, IPS del prestador externo, etc.) y que involucre errores relacionados con el medicamento, concentración, forma farmacéutica, presentación comercial cuando aplique, fecha de vencimiento, paciente o cualquier otra condición susceptible de afectar el uso seguro del medicamento.</p> <p>Únicamente serán objeto de medición aquellos eventos que hayan sido validados y definidos por el médico auditor del Equipo de Apoyo a la Supervisión.</p> <p>Nota: La meta establecida reconoce que, si bien el objetivo institucional corresponde a la ocurrencia de cero errores de dispensación, la medición se orienta a promover la identificación y reporte efectivo de los mismos, evitando generar incentivos al subregistro y fortalecer la identificación de las causas raíz de los eventos reportados para su correspondiente intervención.</p> |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

## 5.2.8. Tiempo de Espera para la Atención de Fórmulas Ambulatorias

| NOMBRE                |             | Tiempo de Espera para la Atención de Fórmulas Ambulatorias                                                                                                                                                             |
|-----------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVO              |             | Garantizar tiempos de espera razonables, regulando el lapso máximo entre la llegada del usuario al punto de dispensación y el momento de la radicación de su fórmula por parte del funcionario del gestor farmacéutico |
| FORMULA INDICADOR     | NUMERADOR   | Número de usuarios dispensados en el punto de dispensación en un tiempo (TEA) menor o igual a 60 minutos                                                                                                               |
|                       | DENOMINADOR | Número de usuarios atendidos en el punto de atención durante el periodo de medición.                                                                                                                                   |
| FUENTE DE INFORMACION | NUMERADOR   | Sistema de Información de Servicios de la Dirección de Sanidad                                                                                                                                                         |
|                       | DENOMINADOR | Sistema de Información de Servicios de la Dirección de Sanidad                                                                                                                                                         |
| PERIODICIDAD          |             | Mensual                                                                                                                                                                                                                |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>META</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     | ≥ 95% de usuarios con TEA ≤ 60 min                                           |
| <b>RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                               | Gestor farmacéutico                                                          |
| <b>RESPONSABLE DEL ANALISIS</b>                                                                                                                                                                                                                                                 | Supervisión Nacional, equipo de apoyo a la supervisión y gestor farmacéutico |
| <b>Nota:</b> Para mayor información de las características técnicas de este indicador, favor remitirse al numeral 6.1 Indicador "Tiempo de Espera para la Atención de Fórmulas Ambulatorias" de la Tabla 4. "DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS" del presente documento. |                                                                              |

## 5.2.9. Tiempo de Atención en la Dispensación Ambulatoria

| NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                 |             | Tiempo de Atención en la Dispensación Ambulatoria                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                               |             | Medir la oportunidad en la prestación del servicio farmacéutico ambulatorio mediante el seguimiento al tiempo transcurrido entre la radicación de la fórmula y la finalización de la atención al usuario en el punto de dispensación. |
| FORMULA INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                      | NUMERADOR   | Número de transacciones farmacéuticas ambulatorias dispensadas (TAD) en un tiempo menor o igual a 20 minutos                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | DENOMINADOR | Número total de transacciones farmacéuticas ambulatorias radicadas                                                                                                                                                                    |
| FUENTE DE INFORMACION                                                                                                                                                                                                                                                  | NUMERADOR   | Módulo de Dispensación                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | DENOMINADOR | Módulo de Dispensación                                                                                                                                                                                                                |
| PERIODICIDAD                                                                                                                                                                                                                                                           |             | Mensual                                                                                                                                                                                                                               |
| META                                                                                                                                                                                                                                                                   |             | ≥ 95% de transacciones farmacéuticas con TAD ≤ 20 min                                                                                                                                                                                 |
| RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                             |             | Gestor farmacéutico/ Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud                                                                                           |
| RESPONSABLE DEL ANALISIS                                                                                                                                                                                                                                               |             | Equipo de apoyo a la supervisión, verificado por Supervisión Nacional.                                                                                                                                                                |
| <b>Nota:</b> Para mayor información de las características técnicas de este indicador, favor remitirse al numeral 6.2 Indicador "Tiempo de Atención en la Dispensación Ambulatoria" de la Tabla 4. "DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS" del presente documento. |             |                                                                                                                                                                                                                                       |

## 5.2.10. Nivel de Satisfacción del Usuario

| NOMBRE   | Nivel de Satisfacción del Usuario                                                                                  |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVO | Medir el nivel de satisfacción de los usuarios una vez culminado el procedimiento de dispensación de medicamentos. |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|                            |             |                                                                                                                        |      |
|----------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| FORMULA INDICADOR          | NUMERADOR   | Número de respuestas con calificación de (Satisfecho) registradas en el mes                                            | x100 |
|                            | DENOMINADOR | Total de respuestas emitidas en los puntos de dispensación durante el mes                                              |      |
| FUENTE DE INFORMACION      | NUMERADOR   | Sistema de Gestión de Turno                                                                                            |      |
|                            | DENOMINADOR | Sistema de Gestión de Turno                                                                                            |      |
| PERIODICIDAD               |             | Mensual                                                                                                                |      |
| META                       |             | ≥ 90%                                                                                                                  |      |
| RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN |             | Supervisión Nacional, Medico Auditor de Calidad de la Supervisión Nacional y Jefes de la Unidades Prestadoras en Salud |      |
| RESPONSABLE DEL ANALISIS   |             | Equipos de apoyo a la supervisión, verificado por Supervisión Nacional.                                                |      |

### 5.3. Seguimiento y gestión de presuntos incumplimientos frente a los indicadores de calidad

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de seguimiento y mejora continua de la operación farmacéutica, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional aplicará un esquema gradual de actuaciones frente a desviaciones identificadas en el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores definidos en el presente anexo técnico.

| Nivel identificado | Condición observada                                                                                                                                                                                                          | Actuación de seguimiento aplicable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel I            | Presunto incumplimiento o desviación ocasional frente a la meta establecida                                                                                                                                                  | Requerimiento al contratista que contenga como mínimo el análisis de causa raíz y formulación de plan de acciones de mejora, el cual deberá ser presentado al equipo de apoyo a la supervisión en máximo cinco (5) días hábiles.<br><br>El equipo de apoyo a la supervisión realizara seguimiento y cumplimiento al plan propuesto en la siguiente medición del indicador. |
| Nivel II           | Persistencia del presunto incumplimiento pese a la existencia del plan de mejoramiento o presunto incumplimiento simultáneo de varios indicadores con riesgo para la continuidad del servicio.                               | Notificación a la supervisión Nacional por parte del equipo de apoyo a la supervisión para evaluación integral del desempeño contractual y remisión del caso a la instancia competente para el análisis de eventuales medidas contractuales cuando haya lugar.                                                                                                             |
| Nivel III          | 1. Presuntos incumplimientos sistemáticos, reiterados o que generen desabastecimiento, interrupción de tratamientos, afectación significativa de la calidad del servicio, presunto incumplimiento de obligaciones esenciales | Inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contractual con observancia del debido proceso. Aplicación de multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento según corresponda.<br>Activación de planes de contingencia                                                                                                                          |

7

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO

## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN



POLICÍA NACIONAL

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                             |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|    | <p>del contrato o presuntos incumplimientos que comprometan la seguridad del paciente <u>y/o riesgo antijurídico para la entidad contratante</u></p> <p>2.Eventos adversos ocurridos en usuarios atribuidos al contratista (producto de auditoría de calidad y garantizando el debido proceso), presuntos incumplimientos graves no corregidos, pérdida de capacidad operativa, presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o condiciones técnicas que comprometan la prestación continua del servicio.</p> | institucionales para garantizar continuidad del suministro de medicamentos. |
|    | <p><b>Nota 1:</b> Independientemente de los niveles antes establecidos, la Dirección de Sanidad podrá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntos incumplimientos reportados por la supervisión mediante el correspondiente informe.</p>                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                             |
|    | <p><b>Modelo de Gestión</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                             |
| 6. | <p>El ordenado en el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, determinado gestor farmacéutico cumplirá lo dispuesto por el Ministerio de salud y de la Protección Social, adoptado mediante la Resolución 1403 de 2007 en los aspectos atinentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                             |
|    | <p><b>Cumplimiento de los estándares de habilitación para los puntos de dispensación</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                             |
|    | <p><b>7.1 Talento humano:</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                             |
|    | <p>El gestor farmacéutico contará con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado y necesarias para el cumplimiento total del presente proceso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                             |
|    | <p>El servicio farmacéutico hospitalario estará dirigido por un químico farmacéutico con experiencia mínima de un (1) año como director técnico del Servicio Farmacéutico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                             |
| 7. | <p>El servicio farmacéutico ambulatorio podrá estar dirigido por un regente de farmacia con experiencia previa mínima de seis (6) meses como director técnico del Servicio Farmacéutico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                             |
|    | <p>Atendiendo a lo definido en el numeral 1.2 del Capítulo III RED DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS AMBULATORIOS Resolución 1403 de 2007.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                             |
|    | <p>El gestor farmacéutico presentará las respectivas hojas de vida antes de iniciar la ejecución del contrato las cuales serán evaluadas y aprobadas por la supervisión Nacional de medicamentos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                             |
|    | <p>Las hojas de vida deberán reposar en cada punto de dispensación para verificación por parte del grupo de apoyo a la supervisión departamental en cualquier momento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                             |
|    | <p>Adicionalmente deberá existir un listado de los funcionarios en cada punto de dispensación con descripción de su cargo, profesión y datos de contacto pertinentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                             |



El servicio farmacéutico contará con el personal descrito en el numeral 5 del presente ANEXO y en la Tabla 1.1 "*Personal mínimo requerido*" del estudio previo, para el ejercicio de cada cargo y en el número que garantice el cumplimiento de los procesos propios de dicho servicio que se adelanten en la institución.

En los puntos de dispensación hospitalarios deberá publicarse el listado de turnos y disponibilidad del personal el cual deberá actualizarse semanalmente y será objeto de verificación por parte del grupo de apoyo a la supervisión departamental.

En caso de presentarse novedades de personal éstas deberán subsanarse en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas teniendo en cuenta que éste tenga el mismo perfil y competencias del funcionario ausente y se informará al grupo de apoyo a la supervisión departamental que el funcionario reemplazante asumirá las funciones del principal durante el tiempo que dure la novedad.

**Nota:** En el caso de los profesionales con perfil asistencial, deberá garantizarse la continuidad en la prestación del servicio de acuerdo a las responsabilidades asignadas tanto en el ámbito hospitalario como ambulatorio, por lo cual, en caso de novedades en la disponibilidad de dichos profesionales, deberá designarse a un funcionario que cuente con las competencias idóneas para suplir las responsabilidades del funcionario titular, de tal manera que no se interfiera con el normal desarrollo de las actividades en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

El gestor farmacéutico deberá garantizar el mantenimiento del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal con el uniforme institucional dispuesto por el gestor farmacéutico y el respectivo carnet de identificación.

Finalmente deberá contemplar un proceso continuo de educación y de evaluación del talento humano en lo referente al trato con los clientes internos y externos que determinen la continuidad o no del personal en los puntos de atención.

El gestor farmacéutico deberá certificar que ha realizado el estudio de seguridad correspondiente a todos y cada uno de los funcionarios que destinará para desempeñarse en la ejecución de este contrato y la DISAN se reserva el derecho de verificar dicha información.

El gestor farmacéutico debe garantizar que, en caso de ser comprobada la comisión de irregularidades por parte de sus funcionarios, prescindirá de sus servicios.

## **7.2 Mecanismos de formación continua**

En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reinducción, actualización, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico. Para lo cual elaborará un cronograma de capacitaciones de periodicidad mensual el cual deberá ser remitido a la supervisión departamental para el seguimiento de cumplimiento correspondiente.



Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al talento humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio farmacéutico, los cuales serán presentados para aprobación por la Supervisión Nacional de medicamentos de manera mensual.

De las actividades anteriormente descritas el gestor farmacéutico deberá dejar registro mediante actas y remitirlas a las supervisiones nacional, departamental y/o local de medicamentos, cuando así se requiera.

Es exclusiva responsabilidad del gestor farmacéutico capacitar obligatoriamente al personal contratado por el mismo.

El personal requerido que deba manejar herramientas ofimáticas debe tener formación y experiencia en el manejo de las mismas; ejemplo: Excel, Word, Power Point, etc. Es responsabilidad del gestor farmacéutico garantizar que sus colaboradores tengan la experticia necesaria para realizar sus actividades en todas las áreas del conocimiento que lo requieran.

### 7.3 Infraestructura

Los puntos de dispensación deberán estar ubicados en un área con dimensiones determinadas por el volumen de las actividades, el número de procesos propios del servicio farmacéutico que se adelanten y el número de funcionarios que laboren en el servicio farmacéutico y deberán contar con las siguientes áreas:

- ✓ Área administrativa, debidamente delimitada.
- ✓ Área de recepción de medicamentos.
- ✓ Área de almacenamiento, teniendo en cuenta para su determinación los tipos de medicamentos que se van a distribuir y/o dispensar.
- ✓ Área segura para almacenamiento de medicamentos de control especial.
- ✓ Área para la dispensación de medicamentos.
- ✓ Área para manejo y disposición de desechos, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- ✓ Deberá contar con unidad sanitaria, por sexo, en proporción de una por cada quince (15) personas que laboren en el sitio.
- ✓ Los puntos de dispensación ambulatorios de primer nivel de atención que queden ubicados fuera de las instalaciones policiales **NO** podrán tener un área inferior a veinte (20) metros cuadrados.

**Nota:** Para cumplir con el sistema de distribución de dosis unitarias hospitalarias solicitadas el gestor farmacéutico debe contratar un tercero u operar con una central de mezclas propias, en cualquier caso, debe estar certificado en Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) por el INVIMA para que realice las operaciones de adecuación de dosis, reempaque, reenvase, etc. Dicha certificación deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

**7.3.1 Acceso**

La totalidad de los puntos de dispensación que funcionarán externos a los Establecimientos de Sanidad Policial deberán estar ubicados a una distancia inferior a quinientos (500) metros respecto al Establecimiento de Sanidad Policial de referencia que genere la fórmula, que sea de fácil acceso y libre circulación para los usuarios, que el tránsito se garantice especialmente para aquellos con movilidad reducida, siempre y cuando la disponibilidad de locales comerciales en los alrededores lo permita y no haya limitaciones en el uso del suelo de acuerdo a la normatividad local.

**7.3.2 Identificación**

La totalidad de los puntos de dispensación se identificarán con un aviso visible, que cumpla con los lineamientos de la oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Dirección de Sanidad.

Adicionalmente, el gestor farmacéutico deberá identificar una ventanilla de atención exclusiva para los usuarios de la Policía Nacional en los puntos de dispensación notificados para atención compartida.

**7.3.3 Área de espera**

Para todos los puntos de dispensación el gestor farmacéutico deberá dotar las áreas de espera con los siguientes elementos:

- Sillas tándem en el número y cantidad suficiente de acuerdo al histórico de transacciones de medicamentos que se realicen en cada punto de dispensación.
- Una pantalla mínima de 42" para los puntos de dispensación que generen más de 10.000 transacciones al mes y una pantalla de mínimo 32" para las farmacias con menos de 10.000 transacciones al mes, instaladas en las salas de espera que permita la proyección de videos institucionales, alterno de la visualización de los turnos y ventanilla de atención (Números legibles desde el área más distante de la sala de espera).
- Los puntos de dispensación ubicados fuera de las instalaciones de sanidad o policiales deberán contar con un buzón de sugerencias removible con sus respectivos formatos, esfero y demás elementos que se requieran.
- En cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007 y Ley 1251 de 2008, para los usuarios que hayan cumplido 62 años de edad, deberá establecerse una ventanilla preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.
- Sistema de asignación de turnos que permita generar números de turnos generales y números de turnos preferenciales (adultos mayores, mujeres embarazadas, menores de 12 años, personas en condición de discapacidad, entre otros).
- Tablero electrónico que permita la visualización de los turnos y ventanilla de atención (Números legibles desde el área más distante de la sala de espera).

**7.3.4 Ventilación**

Los puntos de dispensación deberán tener un sistema de ventilación natural y/o artificial que garantice la conservación adecuada de los medicamentos de manera adicional y las condiciones de confort en la atención al usuario respectivamente.

No debe entenderse por ventilación natural las ventanas y/o puertas abiertas que podrían permitir la contaminación de los medicamentos con polvo y suciedad del exterior.

**7.3.5 Iluminación**

El gestor farmacéutico deberá propender por el uso de iluminación natural en los puntos de dispensación en la medida de lo posible y de las limitaciones propias de los espacios físicos destinados a los puntos de dispensación, especialmente en los ubicados dentro de las instalaciones policiales.

**7.3.6 Instalaciones eléctricas**

El gestor farmacéutico deberá garantizar que los puntos de dispensación cuenten con luminarias en buen estado, tomas, interruptores y cableado protegido que cumplan con las características de seguridad contempladas en la Resolución 40117 del 2024 del Ministerio de Minas y Energía *"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE"*, relacionada con el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

**7.3.7 Redes**

El gestor farmacéutico preferirá el uso de redes de energía y acueducto de carácter ahorrador y eficiente instalando dispositivos de menor consumo energético y de agua en los puntos de dispensación, especialmente en los ubicados dentro de las instalaciones policiales.

**Dotación**

El gestor farmacéutico debe contar con el inventario de la totalidad de los equipos existentes en cada punto de dispensación, así como con las hojas de vida de los mismos.

Los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición están sujetos a control metrológico legal por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIMEL), por lo que las calibraciones de estos equipos, se deberán hacer de manera inicial, es decir antes de iniciar su funcionamiento en el prestador, de manera periódica según los periodos definidos por el fabricante o el prestador puede seguir las recomendaciones de ILAC G24 y/o de manera extraordinaria después de las reparaciones que afecten la funcionalidad de medición del instrumento. En consecuencia, los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición deberán estar calibrados durante toda la vigencia del contrato.

El resultado de la calibración de los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición se hará constar en el certificado de calibración el cual deberá ser emitido por un laboratorio de metrología, con capacidad para la magnitud que se pretende calibrar. Se debe identificar en el certificado el calibrando (instrumento de medición), el método o procedimiento, los patrones trazados utilizados por el laboratorio junto con los demás actos

8.



que contribuyan a la identificación de esta trazabilidad vigente y debe ser suscrito por el responsable del laboratorio metrológico, según lo establecido en el Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993". Estos soportes deberán reposar en cada punto de dispensación como parte de la hoja de vida del equipo y disponibles para verificación por parte de la supervisión departamental o por un ente de inspección vigilancia y control.

El gestor farmacéutico deberá garantizar la cadena de frío de todos los medicamentos de conformidad con lo establecido en la Serie Técnica de la OMS No. 908 de 2003 (Informe 37, Anexo 9) y el Artículo 3 de la Resolución 3690 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social la cual se expide la Guía de Estabilidad de Medicamentos Biológicos. Se debe asegurar la distribución uniforme y constante de la temperatura dentro del rango establecido durante todo el tiempo de almacenamiento, lo cual debe ser demostrado mediante la calificación de los equipos y el respectivo mapeo térmico. No se aceptará la presentación única de certificados de calibración de sensores como sustituto de este requisito.

- ✓ **Dispositivos para el control de temperatura y humedad:** el gestor farmacéutico deberá contar con los instrumentos de medida y equipos que permitan conocer y controlar las condiciones de temperatura y humedad (termómetros, termohigrómetros, aire acondicionado, entre otros), en las áreas de cada uno de los puntos de dispensación, a fin de garantizar la conservación de los productos farmacéuticos conforme a las recomendaciones del fabricante.

Así mismo, el gestor farmacéutico debe contar con el programa de mantenimiento preventivo y calificación de los equipos, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el Gestor farmacéutico, éste último cuando no esté definido por el fabricante.

- ✓ **Carros de entrega de medicamentos hospitalarios:** para el proceso de dispensación intrahospitalaria el gestor farmacéutico contará con los carros suficientes de entrega de medicamentos a fin de realizar los recambios cada veinticuatro (24) horas, para el HOCEN y todos los ESPCO respectivamente.
- ✓ **Mobiliario:** el gestor farmacéutico dispondrá de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como neveras fijas para almacenamiento de medicamentos con el fin de garantizar la cadena de frío y neveras de transporte sólidas (no en icopor), que garanticen el traslado de medicamentos conservando la cadena de frío para los traslados y/o domicilios que sean requeridos.

El gestor farmacéutico debe contar con un cronograma de limpieza y desinfección de equipos debidamente documentados el cual será verificado por la supervisión departamental.

De igual manera deberá preferir el uso de agentes biodegradables en jabones industriales, agentes desinfectantes, ceras y demás insumos de limpieza; para lo cual deberá incluir dentro de la documentación pertinente, los certificados de biodegradabilidad dispuesto en la Resolución 0689 MSPS-MINAMBIENTE de 2016 "Por la cual se adopta el reglamento



*técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones”*

- ✓ **Material de Embalaje:** El gestor farmacéutico preferirá el uso de materiales provenientes de reciclaje o recuperación que cumplan con las condiciones de calidad necesarias en los puntos de dispensación, especialmente en los ubicados dentro de los ESP.

El gestor farmacéutico debe contar con los medios tecnológicos y de comunicación necesarios y suficientes para la atención de los requerimientos presentados durante la prestación del servicio.

- ✓ **Repositorio documental:** el gestor farmacéutico deberá contar con repositorio documental bibliográfico para resolución de consultas técnicas.
- ✓ **Software:** los softwares utilizados por el gestor farmacéutico deben contar con la respectiva licencia vigente, copia de la cual debe reposar en la hoja de vida de los equipos.

#### **Verificación de cumplimiento de condiciones de almacenamiento y calidad de medicamentos**

El gestor farmacéutico garantizará que el almacenamiento de los medicamentos en sus bodegas, en los puntos de dispensación cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ Medición de humedad y temperatura (Termo-higrómetros).
- ✓ Control de plagas
- ✓ Control y mantenimiento de la cadena de frío
- ✓ Área de medicamentos controlados
- ✓ Zona de cuarentena
- ✓ Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos.
- ✓ Todas las normas exigidas por las autoridades Sanitarias para este efecto en especial las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la Resolución 1403 de 2007.

El gestor farmacéutico debe garantizar el cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento, evitar contaminación, utilizar un sistema de rotación de inventarios y contar con un sistema de trazabilidad a todo lo largo del sistema de distribución.

El gestor farmacéutico deberá identificar por colores los medicamentos conforme al lineamiento de medicamentos LASA y alto riesgo documentado por la institución.

Los anteriores requisitos serán verificados periódicamente mediante inspección física a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato por parte de la supervisión departamental lo cual será notificado a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos.



|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10. | <p><b>Requisitos mínimos de Calidad</b></p> <p>Los productos farmacéuticos (medicamentos, alimentos, etc.) entregados durante la fase de ejecución del contrato no podrán tener una fecha de vencimiento inferior a (4) cuatro meses o mínimo el 20% de la vida útil contado a partir del momento de la entrega.</p> <p>Cualquier novedad que exceptúe la mencionada disposición, deberá contar con la autorización de la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos. Las herramientas para la verificación de este aspecto serán definidas por la Supervisión Nacional de Medicamentos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 11. | <p><b>Seguimiento a riesgos en la prestación de servicio farmacéutico</b></p> <p><b>Actividades de promoción y prevención:</b> Las actividades de promoción y prevención en relación con los medicamentos de que trata el numeral 1.1 del Capítulo I, Título II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la Resolución 1403 MINSALUD de 2007; deberán aplicarse en estrecha coordinación con el Comité de Farmacia y Terapéutica en el ámbito hospitalario y serán responsables de su diseño y articulación por el (los) químicos farmacéuticos de perfil asistencial del Gestor farmacéutico y el químico farmacéutico de la Unidad Prestadora de Salud-UPRES.</p> <p><b>Procedimiento:</b> Debe registrarse el (los) procedimiento(s) para el seguimiento de complicaciones terapéuticas medicamentosas secundarias a: entrega de medicamentos o instrucciones diferentes a lo ordenado por el profesional tratante, eficacia reducida o nula o toxicidad por desnaturalización del medicamento, formulación por profesional no autorizado para la formulación, resistencia antibiótica, efectos adversos innecesarios o evitables, enmascaramiento de cuadros clínicos.</p> <p>Por lo cual el (los) químicos farmacéuticos de perfil asistencial del gestor farmacéutico harán parte del programa de farmacovigilancia de la Dirección de Sanidad-DISAN.</p> <p><b>Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento:</b> El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007 y lo definido en la Resolución 1478 de 2006.</p> <p><b>Saneamiento y control de plagas:</b> El gestor farmacéutico debe contar con procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.</p> <p>El gestor farmacéutico debe contar con un MANUAL DE BIOSEGURIDAD que especifique las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos, así como las fichas técnicas de los insumos, productos de limpieza y desinfección. Acorde a lo definido en Decreto 780 de 1</p> |



|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | <p>2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>El personal auxiliar de farmacia responsable de la dispensación de los medicamentos NO deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el gestor farmacéutico deberá disponer en todos los puntos de dispensación de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 12. | <p><b>Registro Sanitario.</b></p> <p>Los medicamentos objeto del suministro deberán contar con registro sanitario Invima vigente en los términos indicados en el Decreto 677 de 1995 <i>"Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia"</i> del Ministerio de Salud y Protección Social, así, como aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, siempre y cuando cumplan lo indicado en el numeral 3 de la Tabla 7. <b>CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA DISPENSACIÓN</b> del presente anexo.</p> <p>De igual manera, los medicamentos importados deben cumplir con lo establecido en los Artículos 72 literal i, parágrafo primero; Artículo 73 (derogado por artículo 14 del Decreto 843 de 2016) y Artículo 74 del Decreto 677 de 1995.</p> <p><b>Nota:</b> Se exceptúan de este requisito los medicamentos vitales no disponibles, fórmulas magistrales y las drogas blancas.</p> |
| 13. | <p><b>Especificaciones de farmacopeas oficiales</b></p> <p>Los medicamentos a adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia: Decreto 677 del 26 de abril de 1995 citado del Ministerio de Salud y de la Protección Social, artículo 22 parágrafo segundo del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones vigentes. Así mismo, deben garantizar: la seguridad, calidad y eficacia del medicamento durante todo el período de vida útil, deberá cumplirse además con lo estipulado en la Resolución 1478 de 2006, del Ministerio de Salud y Protección Social.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 14. | <p><b>Estabilidad</b></p> <p>El gestor farmacéutico garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil, en caso que se evidencie mediante soportes falta de estabilidad de algún producto se realizará la rotación del mismo prioritariamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 15. | <p><b>Análisis de control de calidad</b></p> <p>La DISAN por medio de la Supervisión Nacional de Medicamentos, previo concepto técnico de conveniencia dada por el Comité de Farmacovigilancia de la DISAN, se reserva el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | <p>derecho de someter los medicamentos contratados a los análisis de control de calidad que considere necesarios, en las entidades acreditadas para tal fin por el INVIMA.</p> <p>El valor de los análisis será cancelado por el gestor farmacéutico; igualmente, éste debe hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para el análisis en cada una de las UPRES, Hospital Central o ESPCO que se hayan seleccionado, sin costo para la DISAN. Los análisis se realizarán con base en las normas del INVIMA, las Farmacopeas oficiales en Colombia, y el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social citado.</p> <p>Igualmente, la Supervisión Nacional del contrato de suministro de Medicamentos podrá en cualquier momento hacer seguimiento de la cadena de compra del gestor farmacéutico, realizar análisis de control de calidad a los medicamentos adquiridos, bajo los parámetros antes mencionados y exigir al gestor farmacéutico los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 16. | <p><b>Certificado de análisis de lotes por parte del fabricante</b></p> <p>Para efectos de auditoría, respecto a los productos adjudicados y entregados en cualquier modalidad (dispensación o provisión), el gestor farmacéutico debe suministrar, en caso de ser requerido por la Dirección de Sanidad durante la vigencia del contrato, a través de la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos; información completa de cada lote de fabricación, acompañado de un certificado de análisis del laboratorio fabricante, firmado por el jefe de control de calidad, director técnico o quien haga sus veces. Para medicamentos comercializados con diluyentes, tanto el medicamento como el diluyente deberán estar acompañados por el certificado de control de calidad respectivo, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y dirección del fabricante.</li> <li>• Forma farmacéutica.</li> <li>• Concentración o potencia del principio activo.</li> <li>• Número y tamaño del lote.</li> <li>• Fecha de fabricación.</li> <li>• Fecha de expiración.</li> <li>• Número y fecha del protocolo de calidad.</li> <li>• Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.</li> <li>• Constancia y aprobación del lote.</li> </ul> <p>La Dirección de Sanidad se reserva el derecho de verificar a través de la Supervisión Nacional del Contrato de suministro de Medicamentos, durante la ejecución del mismo, que el laboratorio fabricante de los ítems adjudicados corresponda al autorizado en el Registro Sanitario presentado.</p> |
| 17. | <p><b>Código de barras</b></p> <p>Los medicamentos deben estar contramarcados en el empaque con los códigos de barras según especificaciones de la European Article Number (EAN) (de carácter obligatorio) en los medicamentos que se entreguen durante el plazo de ejecución del contrato. Una vez adjudicado el contrato, el gestor farmacéutico seleccionado deberá presentar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación, el código de barras correspondiente a</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO



## ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN

POLICÍA NACIONAL

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | <p>cada uno de los productos ofertados, el cual será utilizado para su respectiva individualización e identificación dentro de los procesos operativos y logísticos del contrato. Si se requiere relacionar más de un código de barras con un producto el gestor farmacéutico deberá tramitar ante la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos dicha solicitud, y deberá entregar empaques originales del producto que justifiquen dicha necesidad.</p> <p>El correcto uso de los códigos de barras para la identificación de los productos entregados será objeto de verificación en cada punto de dispensación por parte los grupos de Supervisión departamental y cualquier inconsistencia, maniobra, registro o demás estrategias que busquen encubrir la identificación de un producto usando un código diferente al original existente en su material de empaque sin haber sido autorizado el cambio de marca, será causal para iniciar el proceso de imposición de multa por parte de la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 18. | <p><b>Marcación</b></p> <p>El gestor farmacéutico deberá garantizar que todos los medicamentos suministrados desde el inicio de ejecución contractual y hasta sesenta (60) días calendario antes de terminar la ejecución del contrato estén marcados con alguno de los siguientes rótulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>"Uso Institucional"</i></li> <li>• <i>"Uso Institucional, prohibida su venta"</i></li> <li>• <i>"Policía Nacional"</i></li> <li>• <i>"Policía Nacional, prohibida su venta"</i></li> <li>• <i>"Prohibida su venta"</i></li> </ul> <p>Dicha marcación deberá estar en la unidad de empaque y unidad de envase, a excepción de los líquidos intravenosos. Solo se marcará el empaque sin marcación de envase en los productos con empaque sellado, o en aquellos que el laboratorio fabricante justifique que la marcación del envase pone en riesgo la integridad del producto. No se admitirá rotulación adhesiva, ni que oculte algún tipo de información contenida en la caja en todos sus aspectos de acuerdo con las disposiciones del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social mencionado.</p> <p><b>Nota:</b> Se exceptúan de esta marcación los medicamentos vitales no disponibles, productos magistrales, medicamentos reempacados (unidosis), medicamentos adquiridos para atender entregas prioritarias en urgencias vitales o en cumplimiento de órdenes judiciales y medicamentos que se encuentren disponibles sólo en el canal comercial.</p> <p>Para el caso en que se realicen adiciones al contrato, la marcación será retomada nuevamente y deberá mantenerse hasta sesenta (60) días calendario antes de terminar la ejecución adicional del contrato.</p> |
| 19. | <p><b>Indicadores de gestión</b></p> <p>El gestor farmacéutico en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 2025151000000009-5 de 2025 de la Superintendencia Nacional de Salud, dará cumplimiento al reporte de indicadores de gestión de manera periódica a través de los</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | <p>archivos ST029 a ST032, relacionados con la operación de dispensación, red de puntos de atención y acuerdos de voluntades.</p> <p>Garantizará la protección de la información a fin de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de todos los datos que maneja, tanto en los sistemas internos como con los terceros involucrados asegurándose de que también cumplan con los mismos estándares de seguridad y privacidad, incluyendo cláusulas de confidencialidad y protección de datos a todo nivel; implementando medidas de seguridad para prevenir la suplantación, alteración, extracción, secuestro y cualquier acceso no autorizado a los datos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 20. | <p><b>Condiciones ambientales</b></p> <p>El gestor farmacéutico cumplirá con las condiciones ambientales adaptadas de acuerdo a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución 03049 del 2014 <i>"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"</i>, complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 <i>"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"</i>.</p> <p>El gestor farmacéutico deberá informar si la empresa presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (<a href="http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext">http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext</a>), por lo cual, el oferente deberá anexar carta donde manifieste si cuenta o no con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana.</p> <p>Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista</p> <p>El contratista deberá disponer puntos de recepción de medicamentos vencidos para su gestión integral a través de un gestor externo debidamente autorizado por las autoridades competentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la Resolución 0371 del 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural <i>"Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos"</i>.</p> <p>En caso de generarse residuos peligrosos y/o de manejo diferenciado en la actividad contractual, los mismos deberán disponerse a través de un gestor externo debidamente autorizado por las autoridades ambientales competentes.</p> <p>El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.</p> |
| 21. | <p><b>Gestión de hallazgos y mejora continua de la operación farmacéutica</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



Con el propósito de garantizar el mejoramiento continuo de la operación farmacéutica durante toda la ejecución contractual, la Dirección de Sanidad implementará un mecanismo integral para la gestión de los hallazgos derivados de las actividades de supervisión, inspección, seguimiento, auditoría y demás procesos de verificación desarrollados sobre la ejecución del contrato.

El presente procedimiento será aplicable a todos los requisitos técnicos, operativos, administrativos, documentales, de infraestructura, talento humano, habilitación, almacenamiento, transporte, farmacovigilancia, tecnovigilancia, gestión ambiental, sistemas de información, seguridad del paciente y demás obligaciones contenidas en el presente capítulo, con excepción de los indicadores de calidad establecidos en el numeral 5, los cuales cuentan con un procedimiento específico para el seguimiento y gestión de sus incumplimientos.

Para efectos del presente documento, se entenderá por **hallazgo** toda desviación, incumplimiento, no conformidad, oportunidad de mejora o situación susceptible de afectar la adecuada ejecución del contrato, identificada por la Supervisión Nacional, los equipos de apoyo a las supervisiones departamentales, los procesos de auditoría, las autoridades competentes o cualquier otro mecanismo institucional de seguimiento y control.

Una vez comunicado el hallazgo al gestor farmacéutico, este deberá realizar el análisis correspondiente y presentar a la Dirección de Sanidad con un plazo de cinco (05) días hábiles un Plan de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora Continua, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Descripción del hallazgo identificado.
- b) Análisis de la(s) causa(s) que originaron la situación evidenciada.
- c) Identificación del riesgo asociado para la operación farmacéutica o la atención de los usuarios.
- d) Acciones correctivas orientadas a eliminar el hallazgo identificado.
- e) Acciones preventivas dirigidas a evitar la recurrencia de situaciones similares.
- f) Cronograma de implementación.
- g) Responsable(s) de la ejecución de cada actividad.
- h) Evidencia documental que soporte la corrección del hallazgo.

La Dirección de Sanidad, a través de los mecanismos de supervisión establecidos para el contrato, realizará el seguimiento al cumplimiento del plan presentado, pudiendo solicitar ajustes, ampliaciones o la adopción de medidas adicionales cuando las acciones propuestas resulten insuficientes para corregir las causas que originaron el hallazgo o cuando se evidencie riesgo para la continuidad de la prestación del servicio.

La implementación de las acciones propuestas no exime al gestor farmacéutico de las responsabilidades contractuales derivadas del hallazgo identificado, ni limita el ejercicio de las facultades de supervisión, control o imposición de las medidas contractuales previstas en el presente Anexo Técnico cuando haya lugar a ello.

Se entenderá que un hallazgo ha sido cerrado únicamente cuando la Dirección de Sanidad verifique objetivamente la implementación efectiva de las acciones propuestas y evidencie

|                                                   |                                                                                                         |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO     | <br>POLICÍA NACIONAL |
| ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA EJECUCIÓN |                                                                                                         |

la eliminación de la causa que dio origen al hallazgo identificado. En caso de persistencia o reincidencia de las acciones definidas, la Dirección de Sanidad podrá requerir la formulación de un nuevo plan, adoptar medidas adicionales de seguimiento o iniciar las actuaciones contractuales a que haya lugar, conforme a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones contractuales.

La información correspondiente a los hallazgos, planes de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua, soportes de implementación, seguimientos y cierres deberá mantenerse disponible durante toda la ejecución contractual y conservarse como evidencia documental para efectos de supervisión, auditoría y demás actuaciones administrativas que adelante la Dirección de Sanidad.



Tabla 10. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

| ÍTEM | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | <p><b>Impresos y publicidad durante la ejecución del contrato.</b></p> <p>El gestor farmacéutico deberá disponer en cada punto de dispensación afiches informativos dispuestos de manera organizada en una cartelera con la imagen institucional requerida, con temas relacionados sobre el proceso de dispensación de medicamentos y gestión de medicamentos pendientes (incluyendo la entrega a domicilio). Las especificaciones del tamaño y el arte serán establecidas por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Dirección de Sanidad, una vez inicie la ejecución del contrato y cuantas veces sea necesario actualizar la información que allí se contenga en coordinación previa con la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos.</p> <p>Adicionalmente, el gestor farmacéutico deberá disponer los impresos y publicidad que la Dirección de Sanidad requiera y que guarden relación con la prestación del servicio frente al contrato para el suministro de medicamentos, una vez inicie la ejecución del contrato y cuantas veces sea necesario actualizar la información que allí se contenga, los cuales deben contar con el visto bueno de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta el instructivo 039 DISAN PLANE 70 del 05 de noviembre de 2020 Parámetros de identidad visual para la Dirección de Sanidad y las normas que los sustituyan modifiquen o adicionen.</p>                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2.   | <p><b>Cumplimiento del pago a cánones de arrendamiento</b></p> <p>El gestor farmacéutico deberá asumir el valor del canon de arrendamiento mensual por cada área del punto de dispensación dispuesto que funcionará dentro de los establecimientos de sanidad policial, conforme a los valores verificados y confirmado por el responsable de bienes raíces del Grupo Logístico de la DISAN previa consolidación de información de avalúos remitidos por las unidades, los cuales se detallan en la Tabla 10.1 <i>Valor canon de arrendamiento farmacias al interior de las instalaciones policiales.</i></p> <p>El valor del servicio público de energía de cada punto de dispensación será asumido por el gestor farmacéutico, de acuerdo con la proyección de consumos definidos por el Grupo Logístico de la Dirección de Sanidad que se reportará de manera mensual a través de la Supervisión Nacional del contrato de suministro de medicamentos.</p> <p><b>Forma de pago</b></p> <p>El gestor farmacéutico cancelará a la DISAN (arrendador) el valor de los cánones de arrendamiento de las farmacias que se encuentren al interior de los Establecimientos de Sanidad Policial, el cual se mantendrá durante la ejecución del contrato y se ajustará el incremento del IPC a partir del año de ocupación, se pagará en períodos mensuales, en la ciudad de Bogotá D.C, dentro de los primeros treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de la factura, a nombre del Fondo Cuenta Subsistema Salud de la Policía Nacional, Banco de Occidente, cuenta de ahorros No. 200827624, código 3012801, remitiendo copia del pago a la Supervisión Nacional del Contrato de Medicamentos.</p> |